

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS</b>	No. Consecutivo <b>2-S-SdHM-202503-00015710</b>
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	<b>SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS</b> <b>Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA</b>

Bucaramanga, 11 de marzo de 2025

**ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 09 DEL 2025 – ORDINARIO<sup>1</sup>**

**MIEMBROS DEL CONFIS:**

<b>RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO</b>	Delegado Alcalde – Presidente
<b>MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA</b>	Delegado del Alcalde en Materia Económica
<b>LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO</b>	Secretaria de Planeación
<b>REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE</b>	Secretario de Hacienda
<b>LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE</b>	Subsecretaria de Hacienda (E) coordinadora Impuestos.
<b>EDNA LILIANA DIAZ MURILLO</b>	Tesorera General
<b>MYRIAM LAYTON SANCHEZ</b>	Profesional Especializado de Contabilidad
<b>ALFONSO MORA CARREÑO</b>	Profesional Especializado de Presupuesto

**INVITADOS:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>HORA DE INTERVENCIÓN</b>
<b>MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS</b>	Secretaria de Infraestructura	<b>11:00 am</b>
<b>CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA</b>	Secretaria de Salud y Ambiente	<b>11:30 am</b>
<b>LAURA PATIÑO</b>	Directora IMCT (E).	<b>11:45 am</b>
<b>MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO</b>	Secretaria de Educación	<b>12:00 pm</b>
<b>JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA</b>	Director Tránsito.	<b>12:15 pm</b>
<b>JENNY PATRICIA CARREÑO GARCIA</b>	CPS – Oficina de Gobernanza.	
<b>ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN</b>	CPS Secretaría de Hacienda	
<b>FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ</b>	CPS Secretaría de Hacienda	

**Fecha de la reunión:** **Miércoles 12 de marzo de 2025**  
**Hora de inicio:** **11:00 am**  
**Modalidad:** **Presencial Despacho Secretaría Administrativa.**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría de Infraestructura.
4. Presentación y concepto modificación Programa Anual de Caja – PAC vigencia 2025.
5. Presentación y concepto Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central y Fondos Rotatorios para la vigencia fiscal 2025”*

<sup>1</sup> Esta citación se emite en concordancia con el cronograma y las disposiciones establecidas en la Circular Conjunta No. 01 de 2025.

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS</b>	No. Consecutivo <b>2-S-SdHM-202503-00015710</b>
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	<b>SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS</b> <b>Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA</b>

6. Presentación y concepto Proyecto de Acuerdo “*Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central - Secretaria de Educación para la vigencia fiscal 2025*”
7. Presentación y concepto modificación Plan Financiero 2025-2035 Municipio de Bucaramanga.
8. Presentación y concepto traslado presupuestal Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Propositiones y varios.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,



**REYNALDO JOSE D´SILVA URIBE**  
**Secretario de Hacienda Municipal**

Revisó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Abg. CPS Secretaría de Hacienda. 

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 1 de 43

**No. 09 - 2025**

**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo las 11:00 am. del miércoles 12 de marzo de 2025, de manera presencial en el Despacho de la Secretaría Administrativa, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda conforme al cronograma establecido en la Circular Conjunta No. 01 de 2025, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora grupo Impuestos; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

**Orden Del Día**

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría de Infraestructura.
4. Presentación y concepto modificación Programa Anual de Caja – PAC vigencia 2025.
5. Presentación y concepto Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central y Fondos Rotatorios para la vigencia fiscal 2025”*
6. Presentación y concepto Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central - Secretaría de Educación para la vigencia fiscal 2025”*
7. Presentación y concepto modificación Plan Financiero 2025-2035 Municipio de Bucaramanga.
8. Presentación y concepto traslado presupuestal Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Propositiones y varios.

**ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS**

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente <sup>1</sup>	Despacho Alcalde
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

<sup>1</sup> De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 2 de 43

### ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	Secretaria de Despacho	Secretaría de Infraestructura
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Despacho	Secretaría de Salud y Ambiente
LAURA PATIÑO	Directora General	IMCT
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Despacho	Secretaría de Educación
JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA	Director General	Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
JENNY PATRICIA CARREÑO GARCIA	Contratista	Oficina de Gobernanza.
ANA DORIS CHINCHILLA PABÓN	Contratista	Secretaría de Hacienda
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ	Contratista	Secretaría de Hacienda

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de siete (7) de los ocho (08) miembros permanentes del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** propone modificación al mismo, la cual es aprobada por unanimidad por los H. Miembros de este CONFIS asistentes, quedando de la siguiente manera:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto traslado presupuestal Secretaría de Infraestructura.
4. Presentación y concepto traslado presupuestal Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Presentación y concepto modificación Programa Anual de Caja – PAC vigencia 2025.
6. Presentación y concepto Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración central para la vigencia 2025”*
7. Presentación y concepto Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se adicionan recursos al acuerdo 036 del 19 de diciembre de 2024 “por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025” secretaria de educación y se dictan otras disposiciones”*
8. Presentación y concepto modificación Plan Financiero 2025-2035 Municipio de Bucaramanga.
9. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 “régimen tributario del municipio de Bucaramanga” y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”.*
10. Proposiciones y varios.

#### 3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Toma la palabra la **Dra. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, Secretaria Administrativa, quien manifiesta que, mediante oficio del 11 de marzo de 2025, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Infraestructura como ordenadora de gasto solicitó el siguiente movimiento presupuestal:

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 3 de 43



Tabla 1. Movimiento presupuestal – Secretaría de Infraestructura.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS.

“(…)

### Contracrédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.008.2024680010049.2.4599031.83990.201	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	\$ 3.500.000.000,00	\$ -	0,00	3.500.000.000,00	2.191.400.000,00	1.308.600.000,00	41.728.570,00	\$ 1.266.871.430,00

El cierre de la Casa Búho debido a fallas estructurales y eléctricas ha dejado sin atención a 120 niños en situación de vulnerabilidad y ha impactado a 260 padres y cuidadores que dependen de estos servicios esenciales. Dado que esta infraestructura es clave para garantizar el desarrollo infantil y el apoyo a familias en riesgo, resulta prioritario reasignar recursos de otros proyectos menos urgentes para su recuperación inmediata. La falta de intervención no solo agrava los daños existentes, incrementando costos futuros, sino que también vulnera el derecho de la primera infancia a espacios seguros y adecuados. La inversión en la reparación de la Casa Búho es una medida estratégica para garantizar la continuidad de un programa fundamental y mitigar el impacto social de su cierre.

### Crédito

Codigo del Rubro	Descripcion del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracreditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Trasladar	Saldo despues de traslado
2.3.2.02.02.005.2025000000018145.2.4599011.53129.201	SEDES ADECUADAS	0,00	\$ -	0,00	0,00	0,00	0,00	41.728.570,00	\$ 41.728.570,00

La Casa Búho, un espacio fundamental para la atención de la primera infancia en situación de vulnerabilidad, tuvo que cerrar debido a graves problemas en su infraestructura. La falta de impermeabilización en la cubierta generó filtraciones de agua que, al no ser atendidas a tiempo, causaron daños estructurales y eléctricos. Actualmente, se presentan cortocircuitos y fallas en protecciones, breakers y cajas totalizadoras, además del deterioro en muros divisorios, pintura y equipos esenciales como el ascensor y los aires acondicionados. El cierre de este espacio afecta directamente a 120 niños y a 260 padres y cuidadores que dependen de estos servicios para garantizar el bienestar y desarrollo de sus hijos. La restauración inmediata de la infraestructura es una necesidad urgente para restablecer la oferta institucional y evitar mayores riesgos para la comunidad beneficiaria. La inversión en estas reparaciones no solo permitirá la reapertura del servicio, sino que también garantizará condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo infantil, promoviendo la equidad y el acceso a oportunidades para la población más vulnerable. La asignación de recursos para la reparación de la Casa Búho es una acción prioritaria para garantizar la continuidad de un programa esencial, alineado con el compromiso del Estado de proteger y promover el bienestar de la infancia en condiciones dignas y seguras (...)

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 4 de 43

La **Dra. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Secretaría de Infraestructura efectivamente el oficio de solicitud de los movimientos presupuestales requeridos, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización de los respectivos traslados y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 “condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación”.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este movimiento presupuestal.

**CONCEPTO.**

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al movimiento presupuestal sustentado por la Secretaría de Infraestructura por valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$41.728.570,00)**.

**4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**

Toma la palabra el **Dr. JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**, Director General de la DTB, quien manifiesta que, mediante oficio del 11 de marzo de 2025, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, solicitó el siguiente movimiento presupuestal:

**TRASLADO DESDE “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” - BPIN:2024680010224 -> “DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” BPIN: 2024680010264**



**CONTRACREDITAR:**

**CCPET:** 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

**Código programático MGA:**  
2409045 - Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías

**Detalle CPC DANE:**  
47214 – Cámaras de video

**Rubro:**  
2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.47214.201

**Valor para trasladar:**  
\$ 315.000.000,00

**ACREDITAR:**

**Crear rubro**  
**Código programático MGA:**  
**CCPET:** 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

**Código programático MGA:**  
2409011 - Servicio de Control a la seguridad vial

**Detalle CPC DANE:**  
4299989 – Artículos n.c.p. de metal moldeado.

**Rubro:**  
2.3.2.02.01.004.2024680010264.1.2409011. 4299989.201

**Valor para trasladar:**  
\$ 315.000.000,00

**Tabla 2. Movimiento presupuestal DTB**

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 43

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS.

*“(...) En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027”, y con el propósito de fortalecer el dotación de implementos para el control del tránsito de la dirección de tránsito del municipio de Bucaramanga, se considera prioritario realizar el traslado presupuestal para la adquisición de inmovilizadores o bloqueadores vehiculares tipo cepo, para mejorar el control de los vehículos que se estacionan en zonas con restricción de estacionamiento en la malla vial del municipio de Bucaramanga; apoyando así las labores de control y vigilancia, del grupo de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.*

*La solicitud se soporta con los actos administrativos mediante los cuales se actualizan los Rubros y Códigos Presupuestales del presupuesto de Gastos de inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”, y la resolución mediante el cual se modifica la sección de los rubros de inversión en el artículo segundo: presupuesto de gastos de la resolución no. 799 del 30 de diciembre de 2024: por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos (...)*”

El **Dr. JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** señala que si bien es cierto este movimiento corresponde a un instituto descentralizado, afecta los proyectos de inversión del Municipio de Bucaramanga y la respectiva codificación presupuestal establecida en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, motivo por el cual es la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda la competente para emitir el acto administrativo de modificación una vez sea aprobado por este CONFIS.

Esto, sin perjuicio de la legalización respectiva de cada movimiento que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Instituto Descentralizado teniendo en cuenta la competencia legal establecida en el artículo 35 del EOP del Municipio de Bucaramanga.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización de los respectivos traslados y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 “condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación”.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, este movimiento presupuestal.

### **CONCEPTO.**

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al movimiento presupuestal sustentado por la Dirección de Tránsito de

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 6 de 43

Bucaramanga por valor total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$315.000.000,00)**.

## 5. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO MODIFICACIÓN PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC VIGENCIA 2025.

Toma la palabra la **Dra. EDNA LILIANA DIAZ MURILLO**, Tesorera General del Municipio, quien manifiesta que solicitó al Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal poner en consideración del presente CONFIS la siguiente modificación al Programa Anual de Caja – PAC aprobado para la vigencia 2025, la cual, junto con todos sus anexos hacen parte de la presente acta:

Señala que la modificación requerida se sustenta en una nueva solicitud recibida por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de fecha 11 de marzo de 2025, la cual se adjunta como anexo de la presente acta, para el anticipo de pago de cuotas de fiscalización y auditaje de la Administración Central que permita atender la situación deficitaria actual de dicho ente de control.

Afirma que dentro del PAC programado para la vigencia 2025 relacionado con los gastos de funcionamiento – Contraloría Municipal y la reprogramación del mes de febrero aprobada en ACTA No. 06 del 19 de febrero de 2025, se habían planeado los pagos correspondientes a esta cuota de auditaje, como se observa a continuación:

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Tesorería Municipal

PRIMERA REPROGRAMACION

**PAC REPROGRAMADO FUNCIONAMIENTO 2025**  
**FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION**  
**CONTRALORIA MPAL BUCARAMANGSA**

MES	PAC REPROGRAMADO-ICLD	INGRESOS CUOTAS AUDITAJE DESCENTRALIZADOS	TOTAL CONSOLIDADO-REPROGRAMADO
ENERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
FEBRERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
<b>FEBRERO-AUDITAJE CUOTA AUDITAJE</b>	<b>698.473.440,00</b>		<b>698.473.440,00</b>
MARZO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
ABRIL	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
MAYO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JUNIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JULIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
AGOSTO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
SEPTIEMBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
OCTUBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
NOVIEMBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
DICIEMBRE	324.813.976,83	156.486.186,67	481.300.163,50
<b>TOTAL</b>	<b>4.735.935.841,00</b>	<b>1.877.834.240,00</b>	<b>6.613.770.081,01</b>

FUENTE: PAC ejecución presupuestal de febrero de 2025

PAC Reprogramado funcionamiento-transferencias

*Tabla 1. PAC aprobado vigencia 2025 Funcionamiento con ajuste – Contraloría Municipal.*

Siendo necesario el siguiente ajuste para atender la situación expuesta por la Contraloría Municipal de Bucaramanga para el mes de marzo del año en curso, así:

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 7 de 43

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Tesorería Municipal

**PAC REPROGRAMADO FUNCIONAMIENTO 2025**

SEGUNDA- REPROGRAMACION

**FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION**

<b>CONTRALORIA MPAL BUCARAMANGSA</b>			
MES	PAC REPROGRAMADO-ICLD	INGRESOS CUOTAS AUDITAJE DESCENTRALIZADOS	TOTAL CONSOLIDADO-REPROGRAMADO
ENERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
FEBRERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
<b>FEBRERO-AUDITAJE CUOTA AUDITAJE</b>	<b>698.473.440,00</b>		<b>698.473.440,00</b>
MARZO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
<b>MARZO Saldo adelanto cuotas de auditaje</b>	<b>698.473.440,00</b>		<b>698.473.440,00</b>
ABRIL	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
MAYO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JUNIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JULIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
AGOSTO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
SEPTIEMBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
OCTUBRE	91.989.496,00	156.486.186,67	248.475.682,67
NOVIEMBRE	91.989.496,00	156.486.186,67	248.475.682,67
DICIEMBRE	91.989.497,00	156.486.186,67	248.475.683,67
<b>TOTAL</b>	<b>4.735.935.841,00</b>	<b>1.877.834.240,00</b>	<b>6.613.770.081,00</b>

FUENTE PAC ejecucion presupuestal de marzo 03 de 2025

PAC Reprogramado funcionamiento-transferencias

*Tabla 2. Ajuste PAC funcionamiento – Contraloría Municipal.*

Así mismo, la **Dra. EDNA LILIANA DIAZ MURILLO** deja constancia que con esta modificación no se está incrementando o disminuyendo el valor aprobado para el PAC 2025 funcionamiento – Contraloría Municipal de Bucaramanga, como se pudo observar anteriormente, pues la propuesta que se pone en consideración de los H. Miembros de CONFIS es únicamente el cambio en la programación del pago, manteniendo así los valores autorizados para esta vigencia.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, la modificación al **PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC VIGENCIA 2025** únicamente en el componente de funcionamiento – Contraloría Municipal.

**CONCEPTO.**

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** a la modificación del **PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC VIGENCIA 2025** únicamente en el componente de gastos de funcionamiento – Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**6. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025”**

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE**, quien a continuación, expone el contenido del proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga administración central para la vigencia 2025”*<sup>2</sup>, así:

<sup>2</sup> El cual junto con las presentaciones expuestas en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 8 de 43

“(…)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 313 de la C.N, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0420 del 6 de diciembre de 2024 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que los saldos financieros provenientes de recursos de destinación específica y recursos propios una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y los pagos a favor de terceros, presentan un saldo libre de afectación por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** como se muestra en el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 501	5.000.000.000,00
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PLANEACION 588	1.173.501.924,15
ESTAMPILLA PROCULTURA.689	1.128.341.711,48
SOBRETASA AMBIENTAL	8.963.705.540,16
FONDO DE CONTINGENCIAS	4.357.875.387,55
FONDO MULTIPROPOSITO	3.265.103.102,45
CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	9.502.217,00
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)	245.383.709,91

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 9 de 43

CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	12.594.738.09
LEY 99 COMPRA DE PREDIOS	7.884.459.482,22
CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION	315.186.986,78
<b>TOTAL ADICION RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>32.355.654.799.79</b>

7. Que según documento de distribución Nro. DD-95.2024 se realizó la distribución de la última doceava para propósito general y mediante DD-99-2025 se realizó la distribución de las once doceavas para propósito general, generando una mayor asignación para el sector cultura por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)**, así:

Código	Concepto	vr. Aprobado	DD-95-99-2025	Mayor Asignación
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general			
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	1.999.086.286	2.297.847.513	298.761.227

8. Que conforme consta en la certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)**
9. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024, por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** los cuales se encuentran en los saldos de las cuentas bancarias de los estados financieros a diciembre 31 de 2024 y la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)** provenientes de la mayor asignación de recursos de **SGP CULTURA** según documentos de distribución DD-95-2024 y DD-99-2025 del Departamento Nacional de Planeación.
10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda certifica que los recursos de balance a diciembre 31 de 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** afectan positivamente el Marco Fiscal de Mediano Plazo solo de la vigencia 2025 y los recursos por mayor asignación de SGP Cultura según documentos de distribución No.95-99-2025, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)** afectan positivamente el Marco Fiscal de la vigencia y subsiguientes.
11. Que se requiere adicionar los recursos del balance y la mayor asignación de SGP CULTURA por valor de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.654.416.026,79)**.
12. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta No 009 de marzo 12 de 2025, se pronunciaron favorablemente sobre la adición de recursos del balance, al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 10 de 43

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025 los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO CCPET	CONCEPTO
1.2.10.02.22	RECURSOS PROPIOS
1.2.10.02.23	ESTAMPILLA PROCULTURA
1.2.10.02.27	RECURSOS PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)
1.2.10.02.32	FONDO DE CONTINGENCIAS
1.2.10.02.37	CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION
1.2.10.02.61	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
1.2.10.02.66	FONDO MULTIPROPOSITO
1.2.10.02.47	SOBRETASA AMBIENTAL
1.2.10.02.67	LEY 99 COMPRA DE PREDIOS
1.2.10.02.68	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO
1.2.10.02.69	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024 y mayor asignación de SGP Cultura, por valor de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.654.416.026,79)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICION
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>1.1.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	
<b>1.1.02.06.001.03</b>	<b>Participación para propósito general</b>	
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	298.761.227,00
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>	
1.2.10.02.22	RECURSOS PROPIOS	5.000.000.000,00
1.2.10.02.23	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.128.341.711,48
1.2.10.02.27	RECURSOS PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)	245.383.709,91
1.2.10.02.32	FONDO DE CONTINGENCIAS	4.357.875.387,55
1.2.10.02.37	CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION	315.186.986,78
1.2.10.02.61	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.173.501.924,15
1.2.10.02.66	FONDO MULTIPROPOSITO	3.265.103.102,45

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 11 de 43

1.2.10.02.47	SOBRETASA AMBIENTAL	8.963.705.540,16
1.2.10.02.67	LEY 99 COMPRA DE PREDIOS	7.884.459.482,22
1.2.10.02.68	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	9.502.217,00
1.2.10.02.69	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	12.594.738.09
	<b>TOTAL ADICION DE RECURSOS</b>	<b>32.654.416.026,79</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Créese en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2025, los siguientes numerales presupuestales:

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	BPIN	GPS/IBC	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO CPC	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO FF
2.1.3.05.04.001.13.05	TRANSFERENCIAS DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS V.A					Sobretasa ambiental vigencia anterior	502
2.1.3.05.04.001.13.06	INTERES DE MORA SOBRETASA AMBIENTAL URBANO VIGENCIA ANTERIOR					Sobretasa ambiental vigencia anterior	502
2.1.8.04.01.50	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE VIGENCIA ANTERIOR 501					Recursos propios vigencia anterior	501
2.2.2.04.01.501	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIA VIGENCIA ANTERIOR 501					Recursos propios vigencia anterior	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010124	1	0406022	83990	Fondo multipropósito vigencia anterior	409
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010124	1	0406016	83990	Fondo multipropósito vigencia anterior	409
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO</b>							
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010119	1	3301126	92911	SGP Cultura	212
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010150	1	3302051	96412	Estampilla procultura vigencia anterior	519
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010118	1	3301087	96210	Estampilla procultura vigencia anterior	519
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010152	1	3301128	95996	Estampilla procultura vigencia anterior	519
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010121	1	3301054	96210	Estampilla procultura vigencia anterior	519
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>							
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010026	1	4502001	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 12 de 43

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	BPIN	GPS/IBC	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO CPC	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO FF
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	83390	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599018	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599018	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	85999	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599036	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010030	1	4599033	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010030	1	4599033	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010030	1	4599033	85999	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 43

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	BPIN	GPS/IBC	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO CPC	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO FF
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010031	1	0406001	83990	Recursos de Estratificación vigencia anterior	531
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010168	1	4599018	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010168	1	4599018	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010168	1	4599018	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1	4503017	83931	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1	4503017	83931	Presupuesto participativo vigencia Anterior	588
<b>SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE</b>							
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD	2024680010157		4003022	94239	Contribución Sector Eléctrico vigencia anterior	410
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD	2024680010158		3208006	94900	Publicidad Exterior Visual vigencia anterior	805
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD	2024680010159		3202043	94900	ICLD LEY 99/93	411
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD	2024680010162		3203050	94900	ICLD LEY 99/93	411

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.654.416.026,79)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>32.654.416.026,79</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8.976.300.278,25</b>
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>4.357.875.387,55</b>
<b>2.3</b>	<b>GASTO DE INVERSION</b>	<b>19.320.240.360,99</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

(...)"

Una vez presentado el proyecto de acuerdo ante los H. Miembros de CONFIS, se escucharon las intervenciones de las siguientes oficinas gestoras quienes socializaron la destinación de los recursos que se pretenden aquí adicionar: i) Secretaría de Salud y Ambiente; ii) Instituto Municipal de Cultura y Turismo; iii) Secretaría de Planeación y; iv) Secretaría de Hacienda.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 14 de 43

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que una vez verificados los valores presentados por parte de las oficinas gestoras anteriormente mencionadas y su coherencia con los incluidos en el proyecto de acuerdo, da el visto bueno correspondiente para la emisión del concepto respectivo por parte de este CONFIS.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que los proyectos presentados por parte de las oficinas gestoras a los que se adicionarán los recursos aquí expuestos, fueron verificados por la Oficina a su cargo, por lo que emite su correspondiente visto bueno.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para la emisión del respectivo concepto favorable o desfavorable.

### **CONCEPTO.**

De esta manera, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga administración central para la vigencia 2025”*

### **7. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Nuevamente toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE**, quien a continuación, expone el contenido del proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adicionan recursos al acuerdo 036 del 19 de diciembre de 2024 “por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025” secretaria de educación y se dictan otras disposiciones”<sup>3</sup>*, así:

“(…)

***POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, Acuerdo Municipal 032 de 2018 y*

<sup>3</sup> El cual junto con la presentación expuesta en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 15 de 43

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que "Corresponde a los Concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son atribuciones del Alcalde:(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)".
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que mediante Acuerdo 036 del 04 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal fijó el "Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones", liquidado mediante Decreto Municipal 420 del 06 de diciembre de 2024.
7. Que el Departamento Nacional de Planeación, según documento de distribución Nro. SGP-95-2024, realizó la distribución de la última doceava del 2024 para el Programa de alimentación escolar por valor de \$108.193.954 y mediante documento de distribución SGP-99-2025 asignó las once doceavas para el 2025 por valor de \$1.655.118.333.00 para un total de \$1.763.312.287.00; teniendo en cuenta que la proyección para el 2025 fue de \$1.516.412.786,00 se requiere adicionar la suma de \$246.899.501.00, así:

Concepto	Última Doceava 2024	Once doceavas 2025	Vr. proyectado	Vr. Mayor asignación
Alimentación Escolar	108.193.954,00	1.655.118.333,00	1.516.412.786,00	246.899.501,00

8. Que según la Resolución Nro. 504 del 26 de diciembre de 2024 emitida por la unidad Alimentos para aprender destinados al programa de alimentación escolar -PAE, asigno a la ETC-Bucaramanga para la vigencia 2025 la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$5.916.053.000.00)** y lo que se había proyectado para la vigencia 2025 fue **\$5.874.910.000**; por lo tanto se debe adicionar la mayor asignación de recursos por valor de **\$41.143.000.00**, así:

Concepto	Vr. Asignación Res.504-2024	Vr. Proyectado	Vr. Mayor asignación
Alimentación Escolar	5.916.053.000,00	5.874.910.000,00	41.143.000,00

9. Que los saldos financieros provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación de Servicio, Calidad, Alimentación Escolar, recursos Fonpet Educación, Fondo educativo municipal, recursos Fomag y fondo para el trabajo, una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y las obligaciones a favor de terceros, presentan un saldo libre de afectación por valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y**

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 16 de 43

**CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.152.564.732,52) como se muestra en el siguiente cuadro:**

RECURSOS	VALOR A ADICIONAR
S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTEIOR	4.019.858.450,35
S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA VIGENCIA ANTERIOR	1.362.576.480,37
S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA ANTERIOR	899.236.263,14
SGP RECURSOS FONPET EDUCACION VIGENCIA ANTERIOR	93.633.356,68
RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR	3.909.078.690,28
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL VIGENCIA ANTERIOR	3.325.830.953,70
FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR	1.525.893.538,00
ALIMENTACION ESCOLAR MEN LEY 1450	16.457.000,00
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>15.152.564.732,52</b>

10. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2024 por valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.152.564.732,52)** correspondientes a recursos del balance.
11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga mediante la Resolución 504 del 26 de diciembre de la unidad Administrativa especial de alimentación escolar, la mayor asignación de SGP Alimentación escolar y los recursos de balance del Sector Educación, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**; es favorable por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, adjuntando el plan financiero actualizado.
12. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024 y mayor asignación de recursos de SGP Alimentación Escolar, Mayor asignación de la Unidad Administrativa especial de alimentación Escolar según Resol 504 del 26 de diciembre de 2024, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**
13. Que los recursos que se requieren adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 es por **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**
14. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta Nro. 007 del 19 de febrero de 2025 y 010 de marzo 12 de 2025, se pronunciaron favorablemente sobre la adición del sector educación al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 17 de 43

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025 los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO CCPET	DESCRIPCION
1.2.10.02.03	Fondo educativo vigencia anterior
1.2.10.02.12	SGP Educación Prestación del Servicio vigencia anterior
1.2.10.02.13	SGP Educación Calidad Matricula vigencia anterior
1.2.10.02.14	SGP - Alimentación Escolar vigencia anterior
1.2.10.02.15	Recursos Fonpet Educación vigencia anterior
1.2.10.02.30	Recursos Fondo para el trabajo y desarrollo humano vigencia anterior
1.2.10.02.59	Recursos Alimentación Escolar MEN ley 1450 vigencia anterior
1.2.10.02.66	Recursos sgp fomag vigencia anterior

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025, en la suma **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>15.440.607.233,52</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>288.042.501,00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>288.042.501,00</b>
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>288.042.501,00</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>246.899.501,00</b>
<b>1.1.02.06.001.04</b>	<b>Asignaciones especiales</b>	<b>246.899.501,00</b>
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	246.899.501,00
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>41.143.000,00</b>
<b>1.1.02.06.006.01</b>	<b>Aportes Nación</b>	<b>41.143.000,00</b>
1.1.02.06.006.01.01	Alimentación Escolar MEN Ley 1450	41.143.000,00
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>15.152.564.732,52</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>15.152.564.732,52</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>	<b>15.152.564.732,52</b>
1.2.10.02.03	Fondo Educativo vigencia anterior 1% ICA vigencia anterior	3.325.830.953,70
1.2.10.02.12	SGP Educación Prestación del Servicio vigencia anterior	4.019.858.450,35
1.2.10.02.13	SGP Educación Calidad Matricula vigencia anterior	1.362.576.480,37
1.2.10.02.14	SGP - Alimentación Escolar vigencia anterior	899.236.263,14
1.2.10.02.15	Recursos Fonpet Educación vigencia anterior	93.633.356,68
1.2.10.02.30	Recursos Fondo para el trabajo y desarrollo humano vigencia anterior	1.525.893.538,00

 <b>Alcaldía de Bucaramanga</b>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 18 de 43

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.2.10.02.59	Recursos Alimentación Escolar MEN ley 1450 vigencia anterior	16.457.000,00
1.2.10.02.66	Recursos sgp fomag vigencia anterior	3.909.078.690,28

**ARTÍCULO TERCERO:** Créese dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 los siguientes rubros presupuestales:

#### SECRETARIA DE EDUCACION

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.03.101	BONIFICACION ZONA DE DIFICIL ACCESO DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DOC	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.006	APORTES AL ICBF DOC	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.007	APORTES AL SENA DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS DOC	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.01.002.32	SOBRESUELDO DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 43

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
2.3.1.01.03.101	BONIFICACION ZONA DE DIFICIL ACCESO DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.006	APORTES AL ICBF DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.007	APORTES AL SENA DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024680010027	2201071	86311	S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA VIGENCIA ANTERIOR 506	220701
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2024680010146	2201079	63393	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA ANTERIOR 514	221201
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2024680010146	2201079	63393	ALIMENTACION ESCOLAR MEN LEY 1450 VIGENCIA ANTERIOR 517	221201
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2024680010093	2201069	4524001	SGP RECURSOS FONPET EDUCACION VIGENCIA ANTERIOR 594	220501
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010204	2201049	92919	RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR 602	222104
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010093	2201069	4524001	RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR 602	220501
<b>FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL</b>						

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 20 de 43

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010064	2202063	92512	Fondo Educativo vigencia anterior 1% ICA vigencia anterior 523	221103
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010064	2202063	92511	Fondo Educativo vigencia anterior 1% ICA vigencia anterior 523	221103
<b>FONDO PARA E TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO</b>						
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024680010092	2201013	82120	FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR 583	222109
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024680010092	2201013	83990	FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR 583	222109

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, en la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3	<b>TOTAL GASTOS INVERSION</b>	<b>15.440.607.233.52</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

(...)"

Una vez presentado el proyecto de acuerdo ante los H. Miembros de CONFIS, se escuchó la intervención por parte de la **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, Secretaria de Educación quien expuso la destinación de los recursos que se pretenden aquí adicionar.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que una vez verificados los valores socializados por parte de la Secretaría de Educación y su coherencia con los incluidos en el proyecto de acuerdo, da el visto bueno correspondiente para la emisión del concepto por parte de este CONFIS.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que los proyectos presentados por parte de la Secretaría de Educación a los que se adicionarán los recursos aquí expuestos, fueron verificados por la Oficina a su cargo, por lo que emite su correspondiente visto bueno.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para la emisión del respectivo concepto favorable o desfavorable.

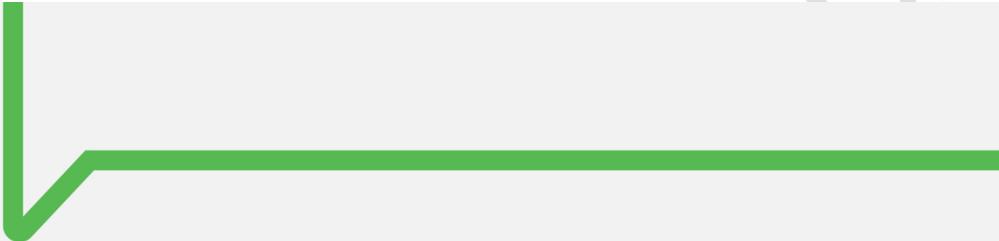
 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 21 de 43

**CONCEPTO.**

De esta manera, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo “Por medio del cual se adicionan recursos al acuerdo 036 del 19 de diciembre de 2024 “por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025” secretaria de educación y se dictan otras disposiciones”

**8. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO MODIFICACIÓN PLAN FINANCIERO 2025-2035 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA**

Continúa el **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda quien presenta la actualización al plan financiero 2025-2035<sup>4</sup> contenido en el capítulo V) del documento Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga, así:



**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO  
ACTUALIZADO RECURSOS DE BALANCE  
RECURSOS DEL SGP-CULTURA AJUSTE SICODIS**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
VIGENCIA 2025 - 2035





**PLAN FINANCIERO  
ACTUALIZACION RECURSOS BALANCE  
2025 – 2035**



<sup>4</sup> El cual con todos sus anexos hace parte de la presente acta.



**ACTA DE COMITÉ**

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 22 de 43

**PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Plan Financiero PERIODO 2025-2035											
Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
<b>BF_1</b>	<b>INGRESOS TOTALES (sin financiación)</b>	<b>1.722.818</b>	<b>1.667.517</b>	<b>1.745.518</b>	<b>1.830.345</b>	<b>1.920.020</b>	<b>2.014.847</b>	<b>2.115.157</b>	<b>2.221.294</b>	<b>2.333.636</b>	<b>2.452.573</b>	<b>2.578.534</b>	<b>2.711.968</b>
<b>BF_1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.648.128</b>	<b>1.624.005</b>	<b>1.701.256</b>	<b>1.785.319</b>	<b>1.874.209</b>	<b>1.966.234</b>	<b>2.067.723</b>	<b>2.173.021</b>	<b>2.284.504</b>	<b>2.402.562</b>	<b>2.527.623</b>	<b>2.660.136</b>
<b>BF_1.1.1</b>	<b>TRIBUTARIO</b>	<b>736.706</b>	<b>738.315</b>	<b>789.925</b>	<b>845.145</b>	<b>904.230</b>	<b>967.448</b>	<b>1.032.089</b>	<b>1.102.462</b>	<b>1.184.889</b>	<b>1.267.754</b>	<b>1.356.466</b>	<b>1.451.243</b>
BF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	225.322	229.346	245.400	262.578	280.959	300.626	321.670	344.187	368.280	394.059	421.643	451.158
BF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comercio	254.190	254.026	271.808	290.834	311.193	332.976	356.285	381.225	407.910	436.464	467.016	499.709
BF_1.1.1.08	Sobretas a la gasolina	37.186	39.514	42.880	45.240	48.406	51.795	55.420	59.300	63.451	67.892	72.645	77.730
BF_1.1.1.09	Estampillas	25.673	19.696	21.002	21.399	23.891	25.485	27.188	28.009	30.953	33.034	35.254	37.629
BF_1.1.1.12	Impuesto de alumbrado público	77.624	78.241	83.718	89.578	95.849	102.538	109.737	117.419	125.583	134.433	143.843	153.912
BF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	116.681	117.402	127.577	135.517	143.933	154.008	164.729	176.223	188.607	201.872	216.006	231.123
<b>BF_1.1.2</b>	<b>NO TRIBUTARIO</b>	<b>624.837</b>	<b>624.453</b>	<b>655.001</b>	<b>674.800</b>	<b>697.621</b>	<b>724.879</b>	<b>752.877</b>	<b>782.219</b>	<b>814.464</b>	<b>849.415</b>	<b>886.651</b>	<b>925.645</b>
BF_1.1.2.1	Contribuciones	16.686	15.252	13.120	13.749	14.411	15.107	15.841	16.613	17.427	18.283	19.186	20.137
BF_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativos	4.975	5.277	5.378	5.592	5.599	5.819	6.061	6.319	6.592	6.884	7.193	7.523
BF_1.1.2.3	Multas, sanciones e intereses de mora	27.875	21.236	22.672	24.206	25.845	27.595	29.464	31.460	33.592	35.870	38.302	40.901
BF_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	192	199	211	224	237	251	266	283	300	318	337	357
BF_1.1.2.5	Participación y derechos por monopolio	12.409	13.224	13.620	14.029	14.449	14.883	15.329	15.789	16.263	16.751	17.253	17.772
<b>BF_1.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>649.285</b>	<b>633.232</b>	<b>656.330</b>	<b>682.373</b>	<b>709.217</b>	<b>736.889</b>	<b>765.415</b>	<b>794.823</b>	<b>825.159</b>	<b>856.393</b>	<b>888.616</b>	<b>921.835</b>
<b>BF_1.1.3.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>542.985</b>	<b>520.900</b>	<b>534.328</b>	<b>550.368</b>	<b>566.879</b>	<b>583.879</b>	<b>601.402</b>	<b>619.444</b>	<b>638.027</b>	<b>657.168</b>	<b>676.884</b>	<b>697.190</b>
BF_1.1.3.1.1.1	Educación	355.065	326.491	336.286	346.374	356.766	367.468	378.493	389.847	401.543	413.589	425.997	438.772
BF_1.1.3.1.1.2	Salud	145.411	149.773	154.266	158.894	163.661	168.571	173.628	178.837	184.202	189.728	195.420	201.282
BF_1.1.3.1.1.3	Agua potable y saneamiento básico	13.008	12.588	13.339	13.879	14.609	15.340	16.071	16.801	17.531	18.261	19.003	19.744
BF_1.1.3.1.1.4	Propósito general	29.986	30.285	30.886	31.813	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.986	39.125	40.299
BF_1.1.3.1.1.4.1	De libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.4.2	Datínos de libre de destinación	29.986	30.285	30.886	31.813	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.986	39.125	40.299
BF_1.1.3.1.1.5	Asignaciones especiales	1.516	1.763	1.561	1.608	1.656	1.706	1.758	1.810	1.865	1.921	1.979	2.038
BF_1.1.3.1.1.6	Atención integral de la primera infancia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2	Participación en impuestos	15.291	11.082	11.747	12.452	13.199	13.991	14.831	15.720	16.664	17.664	18.723	19.846
BF_1.1.3.3	Participación en contribuciones	217	159	164	169	174	179	184	190	196	201	208	214
BF_1.1.3.4	Resto participaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.5	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.6	A dotaciones territoriales distintas de participaciones y compensaciones	44.647	45.952	47.330	48.780	50.212	51.719	53.270	54.868	56.514	58.210	59.956	61.755
BF_1.1.3.7	Resto transferencias corrientes	246.144	255.139	262.751	270.634	278.753	287.115	295.728	304.600	313.738	323.150	332.845	342.830
<b>BF_2</b>	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>1.861.611</b>	<b>1.702.905</b>	<b>1.862.870</b>	<b>1.770.722</b>	<b>1.866.441</b>	<b>1.979.769</b>	<b>2.087.667</b>	<b>2.195.620</b>	<b>2.311.374</b>	<b>2.437.189</b>	<b>2.572.778</b>	<b>2.711.968</b>
<b>BF_2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.383.787</b>	<b>1.433.077</b>	<b>1.445.414</b>	<b>1.505.295</b>	<b>1.578.197</b>	<b>1.656.711</b>	<b>1.741.805</b>	<b>1.832.315</b>	<b>1.920.019</b>	<b>2.012.359</b>	<b>2.113.235</b>	<b>2.217.907</b>
<b>BF_2.1.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>243.108</b>	<b>302.327</b>	<b>301.817</b>	<b>325.483</b>	<b>351.683</b>	<b>380.001</b>	<b>410.223</b>	<b>444.054</b>	<b>480.224</b>	<b>519.425</b>	<b>560.217</b>	<b>603.317</b>
BF_2.1.1.1	Gastos de personal	52.006	68.069	74.609	81.323	88.642	96.620	105.316	114.794	125.126	136.387	148.562	162.042
BF_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	45.265	50.354	47.462	50.309	53.328	56.527	59.919	63.514	67.325	71.364	75.646	80.185
BF_2.1.1.3	Transferencias corrientes	145.818	183.605	178.097	193.576	209.315	226.426	243.929	262.810	283.100	303.937	325.346	347.366
BF_2.1.1.3.1	Sentencias y conciliaciones	39	106	83	88	93	99	105	111	118	125	132	140
BF_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	145.779	183.499	178.014	193.488	209.222	226.327	243.924	265.144	287.130	310.337	333.034	356.306
BF_2.1.1.7	Diminución de pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.8	Gastos por ruidos, casas, contribuciones, multas,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>BF_2.1.2</b>	<b>GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>25.444</b>	<b>27.079</b>	<b>28.786</b>	<b>30.823</b>	<b>33.009</b>	<b>35.356</b>	<b>37.875</b>	<b>40.580</b>	<b>43.483</b>	<b>46.601</b>	<b>49.950</b>	<b>53.546</b>
BF_2.1.2.1	Gastos de personal	13.877	14.399	15.407	16.485	17.639	18.874	20.195	21.609	23.121	24.740	26.471	28.324
BF_2.1.2.2	Resto gastos de organismos de control	11.567	12.680	13.379	14.338	15.370	16.481	17.680	18.971	20.360	21.839	23.479	25.222
<b>BF_2.1.3</b>	<b>PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE FONDO PENSIONAL</b>	<b>5.172</b>	<b>6.664</b>	<b>7.007</b>	<b>7.371</b>	<b>7.756</b>	<b>8.164</b>	<b>8.597</b>	<b>9.055</b>	<b>9.542</b>	<b>10.058</b>	<b>10.606</b>	<b>11.188</b>
<b>BF_2.1.4</b>	<b>APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	<b>8.343</b>	<b>10.358</b>	<b>6.180</b>	<b>6.365</b>	<b>6.556</b>	<b>6.753</b>	<b>6.955</b>	<b>7.164</b>	<b>7.379</b>	<b>7.600</b>	<b>7.829</b>	<b>8.063</b>

**PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035**

Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
<b>BF_2.1.5</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES</b>	<b>1.053.233</b>	<b>1.059.059</b>	<b>1.079.348</b>	<b>1.116.810</b>	<b>1.165.652</b>	<b>1.216.849</b>	<b>1.270.527</b>	<b>1.326.811</b>	<b>1.385.844</b>	<b>1.447.771</b>	<b>1.512.747</b>	<b>1.571.793</b>
BF_2.1.5.1	Educación	429.732	430.445	427.455	440.279	462.293	485.408	509.678	535.162	561.920	590.016	619.517	650.492
BF_2.1.5.2	Salud y protección social	411.376	397.230	396.380	394.434	396.218	394.276	396.276	396.246	397.242	398.435	400.385	402.989
BF_2.1.5.3	Deportes, recreación y cultura	222.125	222.384	222.503	222.829	223.169	223.513	223.861	224.213	224.569	224.928	225.290	225.656
BF_2.1.5.4	Gobierno territorial	73.967	54.532	58.349	62.433	66.804	71.480	76.484	81.837	87.566	93.696	100.254	107.272
BF_2.1.5.5	Transporte	15.725	7.944	8.500	9.095	9.732	10.413	11.142	11.922	12.756	13.649	14.605	15.627
BF_2.1.5.6	Inclusión social y reconciliación	25.336	21.185	22.668	24.254	25.952	27.769	29.713	31.792	34.018	36.399	38.947	41.673
BF_2.1.5.7	Deporte, recreación y cultura	40.542	17.186	18.045	18.948	19.895	20.889	21.934	23.031	24.182	25.391	26.661	28.005
BF_2.1.5.8	Resto de sectores	25.335	47.543	38.635	40.979	43.477	46.138	48.975	51.998	55.200	58.655	62.318	66.224
<b>BF_2.1.6</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA</b>	<b>48.487</b>	<b>47.590</b>	<b>23.577</b>	<b>18.344</b>	<b>13.539</b>	<b>9.588</b>	<b>6.929</b>	<b>4.652</b>	<b>2.547</b>	<b>854</b>	<b>28</b>	<b>0</b>
BF_2.1.6.1	Externa	48.487	47.590	23.577	18.344	13.539	9.588	6.929	4.652	2.547	854	28	0
<b>BF_3</b>	<b>DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE</b>	<b>264.341</b>	<b>170.928</b>	<b>256.842</b>	<b>280.223</b>	<b>296.011</b>	<b>311.523</b>	<b>326.119</b>	<b>340.706</b>	<b>355.485</b>	<b>370.203</b>	<b>384.388</b>	<b>407.229</b>
<b>BF_4</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>74.387</b>	<b>43.512</b>	<b>44.260</b>	<b>45.027</b>	<b>45.811</b>	<b>46.613</b>	<b>47.434</b>	<b>48.274</b>	<b>49.132</b>	<b>50.011</b>	<b>50.911</b>	<b>51.832</b>
BF_4.1	Existentes financieros, dividendos y utilidades	11.694	14.279	14.407	14.539	14.676	14.816	14.961	15.110	15.263	15.421	15.583	15.750
BF_4.2	Rendimientos financieros	49.422	25.560	26.173									

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 23 de 43

**2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA”.**

Toma la palabra la **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, Subsecretaria de Hacienda (E), quien señala que si bien es cierto este proyecto fue conceptuado por los H. Miembros de este CONFIS en acta No. 08 del 05 de marzo de 2025, fue llevada a cabo una modificación de fondo en las disposiciones motivo por el cual, a continuación, expone el contenido del proyecto de acuerdo *“por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 “régimen tributario del municipio de Bucaramanga” y se dictan otras disposiciones en materia tributaria”<sup>5</sup>*, en su integridad, así:

“(..)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2023 de 2020 y*

**CONSIDERANDO:**

1. *El artículo 287 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”*
2. *El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los Acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución. Este articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.*
3. *Los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales: “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)*
4. *Que en el Municipio de Bucaramanga rige actualmente el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, por medio del cual se compiló el régimen tributario expedido bajo las facultades concedidas en el artículo transitorio 3 del Acuerdo 031 de 2021.*
5. *Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: “Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas,*

<sup>5</sup> El cual junto con la presentación expuesta en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 24 de 43

*derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*

6. *Que la transición hacia una economía digital en Colombia conforme se desprende de los diagnósticos del Banco Mundial muestra cambios en los hábitos de compra, razones por las cuales las cifras indican que más de la mitad de los colombianos han realizado compras por internet o han recibido pagos, lo que implica necesariamente la necesidad de establecer reglas de carácter tributario que permitan enfrentar el reto de recaudar el impuesto de industria y comercio que allí se genera, dado que estas actividades se enmarcan dentro del hecho generador señalado por la Ley; el ordenamiento constitucional colombiano señala que el establecimiento de cualquier tributo del orden territorial creado previamente por el legislador, requiere que el Concejo Municipal complete la definición de los elementos de la obligación tributaria, El ICA como impuesto municipal grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal, bien sea de manera directa o indirecta, permanente u ocasionalmente, con o sin establecimiento de comercio.*
7. *La dación en pago y el cruce de cuentas constituye una de las formas ordinarias de extinción de las obligaciones, conforme ha sido concluido a través de los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. y en consecuencia debe ser establecida por el Concejo Municipal.*
8. *Que mediante la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, lo mismo que los elementos tributarios de la misma.*
9. *Que mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 18 de junio del 2019 «Por medio del cual se actualiza el régimen de las estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas, por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición», se procedió a modificar de forma integral la regulación que se había adoptado para las Estampillas mediante el Acuerdo Municipal 044 de 2008, respecto a la estampilla Pro Cultura y la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor. De igual forma, se realizaron modificaciones al sistema de retenciones de las estampillas municipales, norma compilada en el capítulo XIV y XV artículos 164 y siguientes del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, del cual se hace conveniente y oportuno modificar la regulación existente respecto de las operaciones gravadas con estampillas, lo mismo que la desgravación de contratos en atención a la naturaleza del mismo y calidad del contratista.*
10. *Mediante Ley 1618 DE 2013 (Febrero 27) se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; la presente propuesta busca generar espacios de inclusión laboral para la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, que garanticen el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades ofreciendo a sus empleadores incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio lo que indudablemente promoverá más espacios laborales para las personas con limitación.*
11. *Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.*

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 25 de 43

12. *Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa dinamiza el recaudo tributario y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 5 de marzo se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 8 de la misma fecha.*

**ACUERDA:**

**PARTE SUSTANTIVA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 53 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:** Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y financieras que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los términos del párrafo primero del Artículo 177 y del artículo 194 de la Ley 1607 de 2012, la remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos como el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en las canteras para la producción de materiales de construcción haya transformación de los mismos, estará gravada la actividad como actividad industrial.

**Artículo 2. Reglas de Tributación Economía Digital:** Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) y plataformas digitales están gravadas con el impuesto de industria y Comercio, y podrán desarrollarse en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, tanto aquellos que cobran una tarifa fija o en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- b) Plataformas de economía colaborativa que permiten la conexión entre demandantes y oferentes obteniendo comisiones, participación o una porción del importe de las ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;
- c) Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- d) Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- e) La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

**Artículo 3. Reglas de Territorialidad:** Adiciónese al artículo 14 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 74 del Decreto No. 040 de 2022, los siguientes nuevos literales y numerales:

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 26 de 43

d) Para los contribuyentes que realicen actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) ya sea para la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y permitan la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados en el Municipio de Bucaramanga por las operaciones, ventas y servicios que propiciaron en el municipio, según se indica a continuación:

- A. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o persona.
- B. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.
- C. Cuando se realice la intermediación que permita la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.
- D. Para las demás actividades de intermediación que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación, serán gravadas en el Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario se encuentre en esta jurisdicción o cuando según las reglas de territorialidad se concrete la actividad comercial o de servicios en este municipio.

2. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en Bucaramanga.

3. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en Bucaramanga.

4. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software, y en general aplicaciones digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en Bucaramanga.

**Artículo 4. Adiciónese al artículo 16 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2021 y compilado por el artículo 76 del Decreto No. 040 de 2022, las siguientes tarifas:**

SECTOR	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercial	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	216	9.0
	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	217	9.0
Servicios	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (TIC)	322	9.0
	Otras actividades de tecnologías de información y comunicación (TIC).	323	9.0

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 27 de 43

	Actividades de hosting y streaming	324	9.0
	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos	325	9.0
	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica	326	9.0
	Las demás actividades relacionadas con portales web	327	9.0

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a la categorización tarifaria prevista en este Acuerdo adaptará e incluirá para efectos de control en las declaraciones tributarias los códigos CIU de clasificación internacional de actividades económicas que estén vigentes.

**Artículo 5. Adiciónese al artículo 3 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 55 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición:** Serán sujetos pasivos del impuesto quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

## CAPITULO II

### TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 6. Autorización Legal.** Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Artículo 7. Hecho generador.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**Artículo 8. Sujeto activo.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

**Artículo 9. Sujeto pasivo.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2° del artículo 7 del presente acuerdo.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 28 de 43

**Artículo 10. Base gravable.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**Artículo 11 Tarifa.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**Artículo 12. Causación:** La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa:

Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

**Artículo 13. Exigibilidad del pago:** El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la Tasa Pro Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 14. Destinación Específica.** Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**Artículo 15.** El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 29 de 43

reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU—.

**Artículo 16. Cuenta maestra especial.** El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para los fines definidos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

**Artículo 17. Transferencia:** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

**Artículo 18. Ejecución de los recursos:** Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

### CAPITULO III

#### ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

**Artículo 19. Adiciónense unos literales al Artículo 5 del Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **constituye hecho generador:**

*La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.*

*Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B*

*El tramite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B*

*Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.*

**Artículo 20. Adiciónese un literal al párrafo del Artículo 5 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

*La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

**Artículo 21. Adiciónese un literal al Artículo 6 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 169 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

*Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.*

*En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.*

*En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.*

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 30 de 43

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

**Artículo 22. Adiciónese un literal al Artículo 7 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 170 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Exigibilidad del pago:** que diga:

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga, se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

**Artículo 23. Adiciónese un literal al Artículo 8 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 171 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Base gravable:** que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

**Artículo 24. Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 172 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.**

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 31 de 43

<i>Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.</i>	<i>DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.</i>

#### **CAPITULO IV**

##### **ESTAMPILLA PROCULTURA**

**Artículo 25. Adiciónense unos literales al Artículo 19 del Acuerdo 017 de 2019**, compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **Hecho generador:**

*La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.*

*Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B*

*El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B*

*Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.*

**Artículo 26. Adiciónese un literal al párrafo del Artículo 19 Acuerdo 017 de 2019**, compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

*La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

**Artículo 27. Adiciónense unos literales al Artículo 20 Acuerdo 017 de 2019**, compilado en artículo 183 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

*Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.*

*En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.*

*En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.*

*En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.*

**Artículo 28. Adiciónense unos literales al Artículo 21 Acuerdo 017 de 2019**, compilado en artículo 184 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Exigibilidad del pago:** que diga:

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 32 de 43

*En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.*

**Artículo 29. Adiciónense unos literales al Artículo 22 Acuerdo 017 de 2019, compilado en artículo 185 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, Base gravable:** que diga:

*En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.*

*En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.*

*En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.*

*En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.*

**Artículo 30. Modificar el artículo 23 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 186 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.**

*Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:*

<b>HECHO GENERADOR</b>	<b>TARIFA</b>
<i>La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría, de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga cuyo valor sea o exceda de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</i>	<i>DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.</i>	<i>DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado</i>	<i>UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal</i>	<i>UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.</i>
<i>Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.</i>

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 33 de 43

<i>El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B</i>	<i>DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.</i>
<i>Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga</i>	<i>DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.</i>

## CAPITULO V

### DELINEACIÓN URBANA

**Artículo 31. Autorización legal.** El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.

**Artículo 32. Hecho Generador.** El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras de construcción, autorizadas mediante acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones y/o licencia de construcción en sus modalidades de: obra nueva, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, demolición, así como en licencias de urbanización y sus modalidades, parcelación y/o subdivisión y sus modalidades, para predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** No constituye hecho generador:

- a) Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Bucaramanga, en las condiciones que para el efecto se establezcan en decreto reglamentario que deberá expedir la Administración Municipal.
- b) Las construcciones declaradas de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, cuando en ellos se adelanten las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención por la Secretaría de Planeación o el Ministerio de Cultura.

**Artículo 33. Causación Del Impuesto.** El impuesto de delineación urbana se causa cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.

**Artículo 34. Sujeto Pasivo.** Son sujetos pasivos del Impuesto de delineación urbana los titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión, construcción y/o acto de reconocimiento, como responsables de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la correspondiente licencia para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 35. Base Gravable.** La base gravable del impuesto de delineación urbana la constituye el monto total estimado del costo directo de construcción de las obras que se licencien y/o reconozcan.

**Artículo 36. Valor mínimo de presupuesto.** Para efectos del impuesto de delineación urbana, la Secretaría de Planeación Municipal, mediante acto administrativo, publicará anualmente los precios mínimos de costos directos de construcción por metro cuadrado, por destino, estrato y tipología, que serán la base para determinar el presupuesto total estimado según las áreas por licenciar y/o reconocer, el cual debe ser presentado por el solicitante.

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 34 de 43

**PARÁGRAFO.** La base para el cálculo del impuesto de delimitación urbana será por tipologías constructivas, tal como se describe en la tabla siguiente.

Los valores correspondientes al costo directo de construcción para cada tipología serán actualizados anualmente por la Secretaría de Planeación a partir del índice de variación anual de Costos de la construcción de edificaciones – ICODED, establecido por el DANE, expidiendo la correspondiente tabla a más tardar el 30 de marzo de cada año. Si al terminar marzo el DANE no ha entregado ese dato, se utilizará el incremento de los últimos 12 meses del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

<b>TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION</b>	<b>ACTIVIDAD/ESTRATO</b>
<b>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR</b>	ESTRATO 1
	ESTRATO 2
	ESTRATO 3
	ESTRATO 4
	ESTRATO 5
	ESTRATO 6
<b>RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR</b>	ESTRATO 1
	ESTRATO 2
	ESTRATO 3
	ESTRATO 4
	ESTRATO 5
	ESTRATO 6
<b>RESIDENCIAL CAMPESTRE</b>	Vivienda campestre
<b>COMERCIAL Y SERVICIOS</b>	Local Comercio Popular
	Local comercio zonal
	Hoteles
	oficinas
<b>DOTACIONAL</b>	Institucional en Educación (colegios, Universidades, Centros Educativos)
	Institucional en Salud Nivel 1
	Institucional En Salud Niveles 2 y 3
	Institucional En Salud Nivel 4
<b>INDUSTRIAL</b>	Bodegas

**Artículo 37. Tarifa.** La tarifa del impuesto de delimitación urbana es:

<b>USOS</b>	<b>TARIFA</b>
Residenciales en estratos 1 y 2, construcciones en predios rurales con base gravable que no exceda de \$100.000.000, construcciones en zonas de renovaciones urbana residencial.	0.5%
Vivienda de Interés Prioritario; Vivienda de Interés Social	0.5%
Residenciales en estrato 3 y 4 y vivienda campestre.	1.0%
Residenciales en estratos 5 y 6	1.5%
No residencial	2.0%

Para los actos de reconocimiento de edificaciones en procesos de legalización de barrios en el Municipio se establecen las siguientes tarifas y base gravable:

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 35 de 43

USO	TARIFA
Soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1, 2 y 3	0.5%

**Artículo 38. Tratamiento especial en el Impuesto de Delineación Urbana para la Construcción sostenible:** Para la Construcción sostenible, entendida como el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados en la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, “ Por la cual se reglamenta el capítulo I del título 7, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones” o norma que la sustituya, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social, las tarifas aplicables se establece así:

USOS	TARIFA
Residenciales en estratos 1 y 2, construcciones en predios rurales con base gravable que no exceda de \$100.000.000, construcciones en zonas de renovaciones urbana residencial	0.3%
Vivienda de Interés Prioritario; Vivienda de Interés Social	0.3%
Residenciales en estrato 3 y 4 y vivienda campestre	0.5%
Residenciales en estratos 5 y 6	1.0%
No residencial	1.5%

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal mediante Decreto Reglamentario establecerá los lineamientos, la definición del procedimiento y los requisitos para que las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de construcción sostenible puedan acceder a las tarifas diferenciales previstas en el presente artículo; lo mismo que la obtención de la certificación de edificaciones sostenibles en la que se verifique que han superado los límites establecidos en la normatividad nacional vigente en materia de construcción sostenible.

El acto administrativo de reglamentación deberá acompañar los mandatos constitucionales a un medio ambiente sano, atendiendo las medidas tomadas a nivel nacional y los compromisos internacionales para preservar el cuidado al ambiente y de los recursos naturales renovables y no renovables.

**Artículo 39. Obligación De La Licencia y/o Permiso.** Toda obra que se adelante de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones o de urbanización y parcelación para construcción de inmuebles de referencias en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio, deberá contar con la respectiva Licencia y/o permiso de construcción la cual se solicitará ante la Curaduría Urbana.

**Artículo 40. Liquidación Del Impuesto De Delineación Urbana.** El impuesto de Delineación urbana se realizará a través de liquidación de oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, con fundamento en la información reportada por las Curadurías Urbanas. El impuesto a cargo resultará de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

$$ID= A * B$$

Donde:

**ID=** Impuesto de delineación

**A=** Corresponde al producto de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

**B=** Corresponde al número de metros cuadrados a licenciar

**PARAGRAFO PRIMERO: Proyectos por etapas.** En el caso de licencias de construcción para varias etapas, las liquidaciones oficiales y el pago se deberá realizar sobre cada una de ellas, de manera independiente, como requisito para la expedición de la licencia de urbanismo y/o construcción para la respectiva etapa.

**PARAGRAFO SEGUNDO: Contenido de la liquidación oficial de Delineación Urbana** Para la determinación oficial del tributo, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos atendiendo las disposiciones señaladas en el artículo 345 y siguientes

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 36 de 43

del Decreto Municipal 040 de 2022, contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del mencionado Decreto o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro del mes siguiente a la culminación de la obra el contribuyente o responsable, deberá presentar a la Secretaría de Planeación el presupuesto final del proyecto debidamente certificado por un profesional de la construcción (Ingeniero o Arquitecto), si este resulta mayor al inicialmente aprobado, se practicará liquidación oficial de corrección del impuesto dejado de pagar otorgando un término para el pago igual al inicialmente establecido. Contra el acto administrativo que determine el reconocimiento de las construcciones ya realizadas de que trata el presente párrafo procederá el recurso de reconsideración, en los términos del Artículo 361 del Decreto 040 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 41. Plazo Para El Pago Del Impuesto De Delineación Urbana.** El impuesto de delineación urbana se hará exigible en la fecha de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se practica la liquidación, y será requisito haber realizado el pago para la expedición de la correspondiente licencia de construcción.

**Artículo 42. Obligación De Reportar Información Sobre El Hecho Generador Del Impuesto De Delineación Urbana.** Las Curadurías Urbanas reportaran a la Secretaría de Hacienda mediante los mecanismos físicos o electrónicos que se lleguen a establecer, la información necesaria para practicar la correspondiente liquidación oficial del impuesto de delineación urbana, cada vez que es solicitada una licencia de construcción, ampliación, modificación, adecuación, y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Bucaramanga.

## PARTE PROCEDIMENTAL.

### CAPITULO I.

**Artículo 43. Modifíquese y Adiciónese al artículo 41 del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el artículo 264 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición:** Obligados a presentar la declaración de industria y comercio. Están obligados a presentar Declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, los será el representante de la forma contractual.

Frente a las actividades gravadas desarrolladas por los patrimonios autónomos están obligados a presentar declaración de industria y comercio, los fideicomitentes y/o beneficiarios, de los mismos, conjuntamente con las demás actividades que a título propio desarrollen y con los ingresos percibidos por utilidad o ganancia en la operación fiduciaria.

Cuando los consorciados, miembros de la unión temporal o partícipes del contrato de cuentas en participación, sean declarantes del impuesto de industria y comercio por actividades diferentes a las desarrolladas a través de tal forma contractual, dentro de su liquidación del impuesto de industria y comercio deducirán de la base gravable el monto declarado por parte del consorcio, unión temporal, o contrato de cuentas en participación.

Para este fin, el representante legal de la forma contractual certificará a cada uno de los consorciados, socios o partícipes el monto de los ingresos gravados que les correspondería de acuerdo con la participación de cada uno en dichas formas contractuales; certificación que igualmente aplica para el socio gestor frente al socio oculto en los contratos de cuentas en participación. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

Tratándose de actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 37 de 43

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando la sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad inversión colectiva opte por cumplir con tales obligaciones formales, sólo será responsable respecto de las obligaciones formales por actividades, ingresos y rendimientos de la respectiva inversión, y no las propias de los inversionistas y/o beneficiarios, las cuales deberán ser cumplidas por éstos según corresponda.

**PARAGRAFO TERCERO.** Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades de inversión colectiva cumplirán con las obligaciones de declarar el impuesto de acuerdo con las reglas vigentes y los reglamentos que sean expedidos para tal efecto, en el Formulario Único del Impuesto de Industria y Comercio que disponga el Municipio de Bucaramanga a través de acto administrativo en los que la sociedad que desarrolla las operaciones de inversión colectiva ejerza actividades comerciales, industriales y de servicios sujetos al gravamen.

**PARAGRAFO CUARTO.** El cumplimiento del deber sustancial en cabeza de los inversionistas se cumplirá de la siguiente forma:

Los ingresos obtenidos por inversionistas en virtud de la actividad de inversión colectiva estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.

La sociedad fiduciaria que administre el fondo de inversión colectiva será la encargada de practicar la retención correspondiente, para lo cual se inscribirá en el registro correspondiente del Municipio de Bucaramanga. Para estos efectos, la fiduciaria incluirá todos los ingresos gravados y deducirá los ingresos correspondientes a los beneficiarios y/o inversionistas exentos o no gravados con impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El valor de la retención en la fuente corresponderá al total del valor que corresponda al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil generado en el Municipio de Bucaramanga por el desarrollo de la actividad de inversión efectuada por el inversionista

**Artículo 44.** Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 87 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:

Son contribuyentes del régimen común en el Municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 15.000 UVT.

Los contribuyentes del Régimen Común presentaran declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los plazos que, para el efecto, señale la Secretaría de Hacienda Municipal”.

**Artículo 45.** Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 305 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:

**Sanción mínima.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) vigente al momento de liquidarla el contribuyente o la Secretaría de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora.

**Artículo 46.** Modifíquese el literal c) del artículo 45 del Acuerdo 033 de 2020, compilado por el artículo 393 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 38 de 43

**Artículo 47. Modifíquese artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:** Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a su favor en las declaraciones tributarias, podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal su compensación, con la declaración del mismo impuesto, correspondiente a los siguientes periodos gravables, con otros impuestos, anticipos, retenciones o sanciones que figuren a su cargo, igualmente podrán solicitar cruces de cuentas contra las acreencias que tengan con la entidad territorial. Para este efecto no se admitirá la subrogación de obligaciones.

## CAPITULO II

### EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

**Artículo 48. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Dación en Pago y cruce de cuentas.** La dación en pago y el cruce de cuentas se establecen como mecanismos para la extinción de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Bucaramanga, o aquellas en las cuales el municipio tiene la facultad de efectuar su recaudo. Estas obligaciones incluyen impuestos, tasas, sobretasas, retenciones y sanciones, así como las actualizaciones e intereses que correspondan. Los deudores podrán acogerse a estos mecanismos cuando cumplan con las siguientes condiciones:

**a) Dación en pago:** Cuando los deudores adjudiquen la propiedad de un bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga como forma de pago de sus obligaciones. El bien deberá ser evaluado y aceptado por el municipio de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, garantizando que cumpla con las características y condiciones necesarias para su incorporación al patrimonio público.

**b) Cruce de cuentas:** En caso de que el deudor sea acreedor del Municipio de Bucaramanga, podrá autorizar por escrito que, con cargo a su acreencia, se realice el pago total o parcial de sus deudas tributarias. Esto permitirá la compensación de créditos y deudas entre las partes, extinguiendo las obligaciones hasta donde lo permita la cuantía de la acreencia. La autorización del cruce de cuentas deberá ser tramitada conforme a las regulaciones y directrices establecidas por la administración municipal.

Adicionalmente, cuando la extinción de la obligación se realice a través de la dación en pago o el cruce de cuentas, el Municipio de Bucaramanga asumirá con cargo a sus recursos propios los giros y transferencias correspondientes a terceros, tales como tasas o sobretasas. Este proceso garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias y la correcta asignación de los recursos involucrados en estas operaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la dación en pago y el cruce de cuentas a que se refiere el presente acuerdo se hará efectiva para cualquier contribuyente que presente deuda por concepto de impuestos, tasas y sobretasas retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a favor del Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la dación en pago relacionada con procesos de reorganización empresarial, insolvencias económicas, y liquidaciones judiciales se regirá por lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y el Código General del Proceso ley 1564 de 2012, junto con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional en lo correspondiente.

**Artículo 49. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Bienes Inmuebles.** La dación en pago se aplica exclusivamente a bienes inmuebles. La aceptación de la dación en pago dará lugar a la cancelación, en los registros contables y en la cuenta corriente del deudor, las obligaciones tributarias relativas a impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones y sanciones, junto con las actualizaciones e intereses generados a que hubiere lugar en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido los bienes. La cancelación de estas obligaciones será equivalente al valor que se le asigne al bien inmueble, el cual deberá ser previamente determinado por un avalúo técnico efectuado por la autoridad competente o por un perito designado para tal efecto, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas de avalúo catastral y comercial vigentes.

Los bienes inmuebles recibidos en dación en pago ingresarán al patrimonio del Municipio de Bucaramanga y se contabilizarán en las cuentas del balance municipal. Dichos bienes se

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 39 de 43

*incorporarán a los inventarios patrimoniales, con su respectiva valoración de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad contable pública vigente. Asimismo, se registrarán como parte de los ingresos extraordinarios en las cuentas presupuestales del municipio, ajustando el balance fiscal de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En caso de que el valor del bien inmueble recibido exceda el monto de las obligaciones del deudor, el excedente se contabilizará como un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser aplicado a futuras obligaciones tributarias o reclamado por el contribuyente según los procedimientos y plazos que establezca la administración tributaria municipal.*

*No obstante, el Municipio de Bucaramanga, de oficio, podrá realizar la compensación de saldos a favor del contribuyente con deudas tributarias pendientes que éste tenga ante la misma entidad, sin necesidad de que medie solicitud del contribuyente. En caso de que existan excedentes o saldos a favor reconocidos en los procesos de devolución o compensación, dichos valores podrán ser aplicados directamente para cubrir otras obligaciones tributarias en mora, de conformidad con las normas vigentes, garantizando así un proceso eficiente de recaudo y evitando el incremento de la cartera morosa del contribuyente. Esta compensación de oficio se efectuará dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa tributaria aplicable.*

**Artículo 50. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Efectos Legales.** La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la transferencia del dominio del inmueble al municipio. Esto implica la inscripción de la propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su entrega material y efectiva al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, fecha que se considerará como la del pago.

*Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega del bien o bienes inmuebles, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto. Durante este período de atraso, el deudor continuará generando intereses y actualizaciones por mora en sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.*

*La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria a favor del Municipio de Bucaramanga por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, conforme al avalúo técnico realizado previamente. Los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *la dación en pago no implica condonación ni perdón de la deuda tributaria, sino que actúa como un mecanismo para la extinción parcial o total de la misma, dependiendo del valor del bien entregado. Cualquier saldo residual que no se extinga con la dación en pago se mantendrá como obligación fiscal exigible y su cobro se llevará a cabo siguiendo los procedimientos legales vigentes.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La dación en pago no libera al deudor de las responsabilidades administrativas o civiles derivadas de la entrega del bien, tales como la obligación de entregar los bienes libres de gravámenes, saneados y en condiciones aptas para su uso por parte del municipio, así como la presentación de los certificados de tradición y libertad actualizados y demás documentos requeridos para la perfección de la transferencia de dominio.*

**Artículo 51. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Competencia.** La competencia para autorizar la aceptación de la dación en pago recaerá en el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Esta autorización se realizará previa la emisión de un concepto técnico y favorable por parte del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la dependencia que se disponga para el efecto, quien evaluará la conveniencia y oportunidad que represente para el municipio la recepción del bien o bienes inmuebles ofrecidos en dación en pago.

*Para emitir su concepto, el DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto deberá analizar factores como la ubicación, valor comercial, estado físico y posible utilidad del inmueble para el municipio, garantizando que el bien se ajuste a los planes de desarrollo, las políticas de administración de espacios públicos y las necesidades actuales de la entidad territorial. Este*

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 40 de 43

*análisis deberá llevarse a cabo conforme a los criterios técnicos y de valoración que se establecerán en el Decreto Reglamentario que se expida para la implementación de la presente figura de extinción de obligaciones tributarias.*

*Una vez emitido el concepto favorable por parte del DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga podrá autorizar la dación en pago mediante acto administrativo debidamente motivado. Este acto administrativo deberá contener una justificación clara que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros para la aceptación del bien, así como el valor de la obligación tributaria que se extinguirá con la dación en pago.*

*La autorización estará sujeta a la verificación de que el inmueble ofrecido esté libre de gravámenes, embargos, hipotecas u otras afectaciones que puedan limitar la transferencia de dominio al Municipio de Bucaramanga. Asimismo, la aceptación de la dación en pago requerirá la evaluación de la existencia de cualquier otro impedimento legal que pueda afectar la seguridad jurídica del acto.*

*Se autoriza al Alcalde Municipal para expedir el Decreto Reglamentario en un término de 12 meses a partir de la publicación del presente acuerdo, donde se defina las figuras de dación en pago y cruce de cuentas, señalando los plazos, procedimientos y requisitos específicos para que los contribuyentes interesados presenten su solicitud de dación en pago, o se configure el cruce de cuentas, así como los mecanismos de revisión y control para garantizar la transparencia y eficiencia en la adopción de esta modalidad de extinción de obligaciones tributarias.*

**Artículo 52. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Cruce de Cuentas para Pago de Obligaciones Tributarias.** Para proceder con el cruce de cuentas como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias, el acreedor del Municipio de Bucaramanga que a su vez sea deudor por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, sanciones o cualquier otra obligación tributaria deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 53. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Procedimiento Cruce de Cuentas.** La administración municipal establecerá, mediante acto administrativo, el procedimiento específico para llevar a cabo el cruce de cuentas entre las deudas tributarias de los contribuyentes y los saldos a favor que estos posean. Este procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y garantizar la correcta aplicación de los saldos a favor para la extinción de obligaciones tributarias, respetando los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso. El acto administrativo que regule dicho procedimiento incluirá los requisitos, plazos, condiciones y mecanismos necesarios para su correcta ejecución.

**Artículo 54. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Valor del Cruce de Cuentas.** El valor a ser aplicado al cruce de cuentas corresponderá al valor neto de la acreencia, una vez se hayan aplicado los descuentos legales que procedan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este valor se reflejará en los registros contables del municipio y se aplicará proporcionalmente a las obligaciones tributarias que se pretenden extinguir.

**Artículo 55. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Liquidación de Intereses Moratorios.** Los intereses de mora sobre las obligaciones tributarias se liquidarán hasta la fecha en la que la cuenta de cobro, junto con todos los requisitos exigidos, haya sido radicada en la Tesorería General. A partir de este momento, se producirá la orden de pago para efectuar el cruce de cuentas, finalizando así la generación de intereses por mora. La Tesorería General deberá certificar la fecha exacta de la radicación para garantizar la transparencia en el cálculo de los intereses.

**Artículo 56. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Condiciones y Limitaciones.** El cruce de cuentas solo podrá realizarse hasta el monto autorizado y deberá observarse la prelación en el pago de las obligaciones tributarias, y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 41 de 43

*En caso de existir saldos pendientes después del cruce de cuentas, estos continuarán siendo objeto de cobro por la administración tributaria, siguiendo el proceso de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.*

**Artículo 57. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022.** La extinción de obligaciones de competencia del Municipio mediante la dación en pago o cruce de cuentas, en ningún caso implicará condonación de impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.

**Artículo 58. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022.** El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de los mismos, se efectuará por parte del Municipio de Bucaramanga Secretaria de Hacienda de conformidad con el plan general de la contabilidad pública.

### CAPITULO III

#### SISTEMA DE RETENCION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 59. Facultad para establecerlas:** Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

*Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a la Tasa Pro Deporte y Recreación.*

**Artículo 60. Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación:** Son agentes responsables del recaudo o percepción del tributo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio
- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y
- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

**Artículo 61. Obligaciones del agente responsable del recaudo:**

- a) **Efectuar la Retención o percepción del tributo:** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- b) **Declarar y pagar lo retenido.** Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo período, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

*La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.*

- c) Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente.

**Artículo 62. Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente.** No realizada la retención o percepción, el agente responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 42 de 43

obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**PARAGRAFO:** En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

**Artículo 63.** Período de declaración y pago de la retención de **la Tasa Pro Deporte y Recreación**. Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Artículo 64.** Contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación deberá contener:

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- b. La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo.
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere el caso.
- d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

**PARAGRAFO.** La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

**Artículo 65.** Devoluciones y compensaciones. Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

**Artículo 66.** Procedimiento Tributario. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

**Artículo 67.** Beneficio tributario para contribuyentes: **Los empleadores que vinculen a través de contrato laboral a personas con limitación no inferior al 25% comprobada y que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio tienen derecho a deducir de la base gravable el 100% los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista. El Alcalde reglamentará el procedimiento para acceder a beneficio.**

**El beneficio otorgado en este acuerdo se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por contribuyente de CINCO (5) años.**

**Artículo 68. Vigencias y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, de manera específica los siguientes artículos del acuerdo 44 de 2008 compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022: artículo 139 compilado en artículo 146; artículo 140 compilado en el artículo 147; 141 compilado en el artículo 148; artículo 142 compilado en el artículo 149; artículo 144 compilado en el artículo 151; artículo 145 compilado en el artículo 152; artículo 87 del Acuerdo 017 de 1990, modificado por el Acuerdo 032 de 1997 compilado en el artículo 150 del Decreto Municipal 040 e 2022; el artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 1993 compilado en el artículo 153 del Decreto No. 040 de 2022, los artículos 92 del Acuerdo No. 017 de 1990, el artículo 3 del Acuerdo No. 032 de 1997 compilado en el artículo 154 del Decreto Municipal 040 de 2022, las disposiciones relativas a la contribución para el Fondo de Embellecimiento Urbano contenidas en los Acuerdos Municipales 038 de 1985, 014 de 1988, 036 de 1993 compiladas en el artículo 155 del Decreto Municipal 040 de 2022, el numeral 2 del Capítulo III del título segundo del Acuerdo No. 044 compilado en el capítulo XXI del Decreto Municipal 040 de 2022.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE COMITÉ</b>	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 43 de 43

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Transitorio 1. Compilación Tributaria Municipal.** El Alcalde Municipal dentro del término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo compilará en un solo texto normativo reenumerado el Régimen tributario Municipal incluyendo las normas compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022 y todas las respectivas modificaciones generadas por Acuerdos Municipales, Leyes que regulen aspectos tributarios obligatorio cumplimiento en lo sustancial y/o procedimental, ajustando los textos cuando así fuere necesario sin que ello represente alteración al sentido de la norma solamente para dar coherencia a la organización y temática de los contenidos.

(...)"

Verificadas las modificaciones tributarias planteadas en el documento junto con el estudio financiero de no impacto fiscal para el Municipio expuesto por la **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, el cual se encuentra contenido en la presentación y exposición de motivos del mismo, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para la emisión del respectivo concepto favorable o desfavorable.

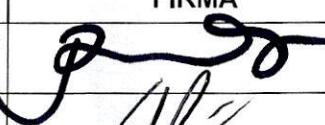
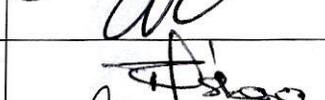
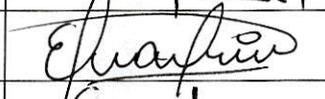
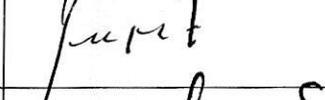
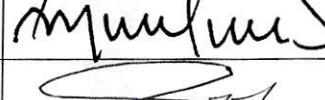
#### CONCEPTO.

De esta manera, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones contenidas en acuerdos municipales compilados en el decreto municipal 040 de 2022 "régimen tributario del municipio de Bucaramanga" y se dictan otras disposiciones en materia tributaria"

#### 10. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 09-2025 hoy 12 de marzo de 2025 siendo las 1:30 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	

Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado - Presupuesto   
 Proyectó: Francisco Javier Gómez Muñoz - Abg. CPS Secretaría de Hacienda 



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001  
 Versión: 0.0  
 Fecha aprobación: Diciembre-13-2021  
 Página 1 de 1

Bucaramanga, 11 de marzo de 2025

Doctor  
**REYNALDO JOSE D SILVA URIBE**  
 Secretario de Hacienda  
 Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II  
 Ciudad

**Referencia:** Solicitud Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

Como ordenador del gasto de la Secretaria de Infraestructura, de manera atenta me permito solicitar sea realizado los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITAR		ACREDITAR	
LINEA 4. TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL Código BPIN: 2024680010049 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.008 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4599031 DETALLE MGA: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA CPC DANE: 83990 DETALLE CPC DANE: Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201  Rubro: 2.3.2.02.02.008.2024680010049.2.4599031.83990.201		LINEA 4. TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL Código BPIN: 202500000018145 TIPO DE TRAMITE: TRASLADO CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005 NOMBRE DE LA CUENTA CCPET: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION CODIGO PROGRAMATICO MGA: 4599011 DETALLE MGA: SEDES ADECUADAS CPC DANE: 53129 DETALLE CPC DANE: Otros edificios no residenciales FUENTE FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS 201  Rubro: 2.3.2.02.02.005.202500000018145.2.4599011.53129.201 (Crear rubro)	
<b>Valor:</b>	<b>\$ 41.728.570,00</b>	<b>Valor:</b>	<b>\$ 41.728.570,00</b>
<b>Valor total Contracrédito</b>	<b>\$ 41.728.570,00</b>	<b>Valor total Crédito</b>	<b>\$ 41.728.570,00</b>

**JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:**

**Contracrédito**

Código del Rubro	Descripción del Rubro	Valor Aprobado	Credito	Contracréditos	Ppto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Valor a Traslada	Saldo después de traslado
2.3.2.02.02.008.2024680010049.2.4599031.83990.201	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	41.728.570,00				41.728.570,00	41.728.570,00	41.728.570,00	0,00

El cierre de la Casa Búho debido a fallas estructurales y eléctricas ha dejado sin atención a 120 niños en situación de vulnerabilidad y ha impactado a 260 padres y cuidadores que dependen de estos servicios esenciales. Dado que esta infraestructura es clave para garantizar el desarrollo infantil y el apoyo a familias en riesgo, resulta prioritario reasignar recursos de otros proyectos menos urgentes para su recuperación inmediata. La falta de intervención no solo agrava los daños existentes, incrementando costos futuros, sino que también vulnera el derecho de la primera infancia a espacios seguros y adecuados. La inversión en la reparación de la Casa Búho es una medida estratégica para garantizar la continuidad de un programa fundamental y mitigar el impacto social de su cierre.



JAIME ANDRÉS  
BELTRÁN MARTÍNEZ  
ALCALDE 2024 - 2027



# SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

## TRASLADOS PRESUPUESTALES



Ing. María del Rosario Torres  
*Secretaria de Despacho*

# TRASLADO PRESUPUESTALES REQUERIDOS

JAIME ANDRÉS  
BELTRÁN MARTÍNEZ  
ALCALDE 2024 - 2027



RUBRO CONTRACREDITO	VALOR CONTRA CREDITO
SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA 2.3.2.02.02.008.2024680010049.2.4599031 .83990.201	<b>\$ 41.728.570,00</b>

RUBRO CREDITO	VALOR CREDITO
SEDES ADECUADAS 2.3.2.02.02.005.202500000018145.2.45990 11.53129.201	<b>\$ 41.728.570,00</b>

El cierre de la Casa Búho debido a fallas estructurales y eléctricas ha dejado sin atención a 120 niños en situación de vulnerabilidad y ha impactado a 260 padres y cuidadores que dependen de estos servicios esenciales. Dado que esta infraestructura es clave para garantizar el desarrollo infantil y el apoyo a familias en riesgo, resulta prioritario reasignar recursos de otros proyectos menos urgentes para su recuperación inmediata. La falta de intervención no solo agrava los daños existentes, incrementando costos futuros, sino que también vulnera el derecho de la primera infancia a espacios seguros y adecuados. La inversión en la reparación de la Casa Búho es una medida estratégica para garantizar la continuidad de un programa fundamental y mitigar el impacto social de su cierre.

La restauración inmediata de la infraestructura es una necesidad urgente para restablecer la oferta institucional y evitar mayores riesgos para la comunidad beneficiaria. La inversión en estas reparaciones no solo permitirá la reapertura del servicio, sino que también garantizará condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo infantil, promoviendo la equidad y el acceso a oportunidades para la población más vulnerable. La asignación de recursos para la reparación de la Casa Búho es una acción prioritaria para garantizar la continuidad de un programa esencial, alineado con el compromiso del Estado de proteger y promover el bienestar de la infancia en condiciones dignas y seguras.

Gracias



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 11 de Marzo de 2025

Doctor  
**REYNALDO D'SILVA URIBE**  
Secretaria de Hacienda  
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II  
Ciudad

**Asunto:** Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de inversión desde el proyecto 1 - IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA al proyecto 2 - DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como se indica a continuación:

**MOVIMIENTO 1**

**Nombre de Proyecto 1:** IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010224

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
<p><b>Tipo de trámite:</b> Traslado</p> <p><b>Línea estratégica No. 5:</b> Territorio seguro que protege</p> <p><b>Código CCPET:</b> 2.3.2.02.01.004</p> <p><b>Nombre de la cuenta CCPET:</b> Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p><b>BPIN:</b> 2024680010224</p> <p><b>Código programático MGA:</b> 2409045</p> <p><b>Detalle MGA:</b> Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías</p> <p><b>Detalle CPC Dane:</b> 47214 – Cámaras de video</p> <p><b>Fuente de Financiación:</b> 201 Recursos propios</p> <p><b>Rubro:</b> 2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.472 14.201</p> <p><b>Valor para trasladar:</b> \$ 315.000.000,00</p>	



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1

**Nombre de Proyecto 2:** DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010264

	ACREDITAR
	<p><b>Crear rubro</b></p> <p><b>Tipo de trámite:</b> Traslado</p> <p><b>Línea estratégica No. 2:</b> Territorio seguro que progresa</p> <p><b>Código CCPET:</b> 2.3.2.02.01.004</p> <p><b>Nombre de la cuenta CCPET:</b> Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p><b>BPIN:</b> 2024680010264</p> <p><b>Código programático MGA:</b> 2409011</p> <p><b>Detalle MGA:</b> Servicio de Control a la seguridad vial</p> <p><b>Detalle CPC Dane:</b> 4299989 – Artículos n.c.p. de metal moldeado</p> <p><b>Fuente de Financiación:</b> 201 Recursos propios</p> <p><b>Rubro:</b> 2.3.2.02.01.004.2024680010264.1.2409011.4299989.201</p> <p><b>Valor para trasladar:</b> \$ 315.000.000,00</p>

**JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 7:**

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", y con el propósito de fortalecer el dotación de implementos para el control del tránsito de la dirección de tránsito del municipio de Bucaramanga, se considera prioritario realizar el traslado presupuestal para la adquisición de inmovilizadores o bloqueadores vehiculares tipo cepo, para mejorar el control de los vehículos que se estacionan en zonas con restricción de estacionamiento en la malla vial del municipio de Bucaramanga; apoyando así las labores de control y vigilancia, del grupo de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La solicitud se soporta con los actos administrativos mediante los cuales se actualizan los Rubros y Códigos Presupuestales del presupuesto de Gastos de inversión de la Dirección de



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 3 de 1

Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", y la resolución mediante el cual se modifica la sección de los rubros de inversión en el artículo segundo: presupuesto de gastos de la resolución no. 799 del 30 de diciembre de 2024: por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Sin otro particular,

**JHAIR ANDRES MANTIQUE BAUTISTA**

Director General

Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó Aspectos financieros: Dra. Judith Alexandra del Castillo Vargas – Subdirectora Financiera

Revisó Coordinación con Plan de Desarrollo: Ing. Gabriel Alexis Medina Delgado – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Ing. Yorguin Gomez – Contratista Oficina Asesora de Planeación

# CONFIS No 9 de 2025

## Traslados presupuestales

### DTB



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO  
DE BUCARAMANGA

**TRASLADO DESDE “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” - BPIN:2024680010224 -> “DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” BPIN: 2024680010264**



**CONTRACREDITAR:**

**CCPET:** 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

**Código programático MGA:**

2409045 - Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías

**Detalle CPC DANE:**

47214 – Cámaras de video

**Rubro:**

2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.47214.201

**Valor para trasladar:**

\$ 315.000.000,00

**ACREDITAR:**

**Crear rubro**

**Código programático MGA:**

**CCPET:** 2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

**Código programático MGA:**

2409011 - Servicio de Control a la seguridad vial

**Detalle CPC DANE:**

4299989 – Artículos n.c.p. de metal moldeado.

**Rubro:**

2.3.2.02.01.004.2024680010264.1.2409011. 4299989.201

**Valor para trasladar:**

\$ 315.000.000,00



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

DIRECCIÓN DE  
TRÁNSITO

# Gracias

**SOLICITUD MODIFICACION**

**PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

**PAC**

**VIGENCIA DE 2025**

**CONTRALORIA MUNICIPAL**

# PAC-PROGRAMADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFERENCIAS CONTRALORIA MPAL 2025

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Tesoreria Municipal

PAC INICIAL

PAC PROGRAMADO FUNCIONAMIENTO 2025  
FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION  
CONTRALORIA MPAL BUCARAMANGSA

MES	PAC PROGRAMADO-ICLD	AUDITAJE DESCENTRALIZADOS	TOTAL
ENERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
FEBRERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
MARZO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
ABRIL	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
MAYO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
JUNIO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
JULIO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
AGOSTO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
SEPTIEMBRE	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
OCTUBRE	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
NOVIEMBRE	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
DICIEMBRE	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
<b>TOTAL</b>	<b>4.735.935.841,00</b>	<b>1.877.834.240,00</b>	<b>6.613.770.081,00</b>

FUENTE: PAC APROBADO VIGENCIA 2025

Acuerdo Mpal #036 de diciembre 4 de 2024.

Decreto # 0420 diciembre 4 de 2024

# PAC-REPROGRAMADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFERENCIAS CONTRALORIA MPAL 2025

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA

Tesoreria Municipal

PRIMERA REPROGRAMACION

PAC REPROGRAMADO FUNCIONAMIENTO 2025

FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION

CONTRALORIA MPAL BUCARAMANGSA			
MES	PAC REPROGRAMADO-ICLD	INGRESOS CUOTAS AUDITAJE DESCENTRALIZADOS	TOTAL CONSOLIDADO-REPROGRAMADO
ENERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
FEBRERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
<b>FEBRERO-AUDITAJE CUOTA AUDITAJE</b>	<b>698.473.440,00</b>		<b>698.473.440,00</b>
MARZO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
ABRIL	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
MAYO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JUNIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JULIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
AGOSTO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
SEPTIEMBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
OCTUBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
NOVIEMBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
DICIEMBRE	324.813.976,83	156.486.186,67	481.300.163,50
<b>TOTAL</b>	<b>4.735.935.841,00</b>	<b>1.877.834.240,00</b>	<b>6.613.770.081,01</b>

FUENTE: PAC ejecucion presupuestal de febrero de 2025

PAC Reprogramado funcionamiento-transferencias



 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	<b>GESTION HUMANA</b>	<b>GHU-CO-001</b>	
	<b>COMUNICACIONES VARIAS</b>	Página 1 de 1	Revisión 2

Bucaramanga, marzo 11 del 2025

Doctor  
Reynaldo José D<sup>o</sup> Silva Uribe  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Bucaramanga  
[rdsilvau@bucaramanga.gov.co](mailto:rdsilvau@bucaramanga.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
BUCARAMANGA  
Recibido en: 11 MAR 2025  
Hora: 4:03 P.M.  
Firma: ALONSO LAZARANO



11/mar/2025  
4:12 PM

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Remite: 100 - Blanco Morales Viviana Marcela  
Destinatario: Reynaldo Jose D Silva Uribe  
Asunto: Solicitud de Documentación e Información  
Radicado No.: 2530000062 Folios: 1 Anexos: 0

SECRETARIA HACIENDA MUNICIPAL  
GRUPO PRESUPUESTO  
Recibido en: 11 MAR 2025  
Hora: 4:25 P.M.  
Firma: [Signature]

**ASUNTO:** Solicitud de giro saldo anticipo de pago de cuotas de fiscalización y auditaje de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar el giro del saldo de anticipo de pago de cuotas de fiscalización y auditaje de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, para atender la situación deficitaria que se presenta en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el cual se evidencia en el Acuerdo Municipal N° 036 del 04 diciembre del 2024, "Por el cual se fija el Presupuesto General de Renta y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones", en el que se plasma el Déficit fiscal de Pasivo laboral y Prestacional de la vigencia 2024, por valor de (\$1.912.965.362).

Es importante resaltar que, como resultado de las reuniones concertadas con la Administración Municipal, se aprobó un primer adelanto por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$698.473.440)** los cuales fueron girados el 21/02/2025; restando por recaudar lo pendiente por girar que asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$698.473.440)**

Lo anterior, teniendo en cuenta que lo que se está solicitando es un adelanto del pago de cuotas de auditaje del Municipio de Bucaramanga, y debido a la situación deficitaria de la entidad se eleva esta solicitud, el cual puede ser señalado en el CONFIS y el PAC mensualizado de caja de la Administración Central.

# PAC-REPROGRAMADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFERENCIAS CONTRALORIA MPAL 2025

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Tesoreria Municipal

**PAC REPROGRAMADO FUNCIONAMIENTO 2025**

SEGUNDA- REPROGRAMACION

FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION

CONTRALORIA MPAL BUCARAMANGSA

MES	PAC REPROGRAMADO- ICLD	INGRESOS CUOTAS AUDITAJE DESCENTRALIZADOS	TOTAL CONSOLIDADO- REPROGRAMADO
ENERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
FEBRERO	394.661.320,08	156.486.186,67	551.147.506,75
<b>FEBRERO-AUDITAJE CUOTA AUDITAJE</b>	<b>698.473.440,00</b>		<b>698.473.440,00</b>
MARZO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
<b>MARZO Saldo adelanto cuotas de auditaje</b>	<b>698.473.440,00</b>		<b>698.473.440,00</b>
ABRIL	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
MAYO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JUNIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
JULIO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
AGOSTO	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
SEPTIEMBRE	324.813.976,00	156.486.186,67	481.300.162,67
OCTUBRE	91.989.496,00	156.486.186,67	248.475.682,67
NOVIEMBRE	91.989.496,00	156.486.186,67	248.475.682,67
DICIEMBRE	91.989.497,00	156.486.186,67	248.475.683,67
<b>TOTAL</b>	<b>4.735.935.841,00</b>	<b>1.877.834.240,00</b>	<b>6.613.770.081,00</b>

FUENTE: PAC ejecucion presupuestal de marzo 03 de 2025

PAC Reprogramado funcionamiento-transferencias

# RELACION DETALLADA DE GASTOS MENSUALIZADO REPROGRAMACION GASTOS 2025



GRACIAS



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 313 de la C.N, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0420 del 6 de diciembre de 2024 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2025.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que los saldos financieros provenientes de recursos de destinación específica y recursos propios una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y los pagos a favor de terceros, presentan un saldo libre de afectación por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** como se muestra en el siguiente cuadro:



## PROYECTO DE ACUERDO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 501	5.000.000.000,00
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PLANEACION 588	1.173.501.924,15
ESTAMPILLA PROCULTURA.689	1.128.341.711,48
SOBRETASA AMBIENTAL	8.963.705.540,16
FONDO DE CONTINGENCIAS	4.357.875.387,55
FONDO MULTIPROPOSITO	3.265.103.102,45
CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	9.502.217,00
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)	245.383.709,91
CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	12.594.738,09
LEY 99 COMPRA DE PREDIOS	7.884.459.482,22
CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION	315.186.986,78
<b>TOTAL ADICION RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>32.355.654.799,79</b>

7. Que según documento de distribución Nro. DD-95.2024 se realizó la distribución de la última doceava para propósito general y mediante DD-99-2025 se realizó la distribución de las once doceavas para propósito general, generando una mayor asignación para el sector cultura por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)**, así:

Código	Concepto	vr. Aprobado	DD-95-99-2025	Mayor Asignación
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general			
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	1.999.086.286	2.297.847.513	298.761.227

8. Que conforme consta en la certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)**
9. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024, por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** los cuales se encuentran en los saldos de las cuentas bancarias



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

de los estados financieros a diciembre 31 de 2024 y la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)** provenientes de la mayor asignación de recursos de **SGP CULTURA** según documentos de distribución DD-95-2024 y DD-99-2025 del Departamento Nacional de Planeación.

10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda certifica que los recursos de balance a diciembre 31 de 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** afectan positivamente el Marco Fiscal de Mediano Plazo solo de la vigencia 2025 y los recursos por mayor asignación de SGP Cultura según documentos de distribución No.95-99-2025, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)** afectan positivamente el Marco Fiscal de la vigencia y subsiguientes.
11. Que se requiere adicionar los recursos del balance y la mayor asignación de SGP CULTURA por valor de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.654.416.026,79)**.
12. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta No 009 de marzo 12 de 2025, se pronunciaron favorablemente sobre la adición de recursos del balance, al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025 los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO CCPET	CONCEPTO
1.2.10.02.22	RECURSOS PROPIOS
1.2.10.02.23	ESTAMPILLA PROCULTURA
1.2.10.02.27	RECURSOS PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)
1.2.10.02.32	FONDO DE CONTINGENCIAS
1.2.10.02.37	CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION
1.2.10.02.61	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
1.2.10.02.66	FONDO MULTIPROPOSITO



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

CODIGO CCPET	CONCEPTO
1.2.10.02.47	SOBRETASA AMBIENTAL
1.2.10.02.67	LEY 99 COMPRA DE PREDIOS
1.2.10.02.68	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO
1.2.10.02.69	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024 y mayor asignación de SGP Cultura, por valor de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.654.416.026,79)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICION
1	INGRESOS TOTALES	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	298.761.227,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.10	Recursos del balance	
1.2.10.02	Superávit fiscal	
1.2.10.02.22	RECURSOS PROPIOS	5.000.000.000,00
1.2.10.02.23	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.128.341.711,48
1.2.10.02.27	RECURSOS PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)	245.383.709,91
1.2.10.02.32	FONDO DE CONTINGENCIAS	4.357.875.387,55
1.2.10.02.37	CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION	315.186.986,78
1.2.10.02.61	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1.173.501.924,15
1.2.10.02.66	FONDO MULTIPROPOSITO	3.265.103.102,45
1.2.10.02.47	SOBRETASA AMBIENTAL	8.963.705.540,16
1.2.10.02.67	LEY 99 COMPRA DE PREDIOS	7.884.459.482,22
1.2.10.02.68	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	9.502.217,00
1.2.10.02.69	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	12.594.738,09
	<b>TOTAL ADICION DE RECURSOS</b>	<b>32.654.416.026,79</b>



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

**ARTÍCULO TERCERO:** Créese en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2025, los siguientes numerales presupuestales:

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	BPIN	GPS/IBC	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO CPC	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO FF
2.1.3.05.04.001.13.05	TRANSFERENCIAS DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS V.A					Sobretasa ambiental vigencia anterior	502
2.1.3.05.04.001.13.06	INTERES DE MORA SOBRETASA AMBIENTAL URBANO VIGENCIA ANTERIOR					Sobretasa ambiental vigencia anterior	502
2.1.8.04.01.50	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE VIGENCIA ANTERIOR 501					Recursos propios vigencia anterior	501
2.2.2.04.01.501	APORTES AL FONDO DE CONTIGENCIA VIGENCIA ANTERIOR 501					Recursos propios vigencia anterior	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010124	1	0406022	83990	Fondo multipropósito vigencia anterior	409
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010124	1	0406016	83990	Fondo multipropósito vigencia anterior	409
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO</b>							
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010119	1	3301126	92911	SGP Cultura	212
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010150	1	3302051	96412	Estampilla procultura vigencia anterior	519
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010118	1	3301087	96210	Estampilla procultura vigencia anterior	519
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010152	1	3301128	95996	Estampilla procultura vigencia anterior	519
2.3.2.02.02.009.	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	2024680010121	1	3301054	96210	Estampilla procultura vigencia anterior	519
<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>							

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	BPIN	GPS/IBC	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO CPC	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO FF
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010026	1	4502001	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010029	1	4599018	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010028	1	4002016	83390	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599018	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599018	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	83310	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599031	85999	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	BPIN	GPS/IBC	CÓDIGO PRODUCTO	CÓDIGO CPC	FUENTE DE FINANCIACION	CODIGO FF
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010032	1	4599036	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010030	1	4599033	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010030	1	4599033	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010030	1	4599033	85999	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010031	1	0406001	83990	Recursos de Estratificación vigencia anterior	531
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010168	1	4599018	82120	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010168	1	4599018	83211	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2024680010168	1	4599018	83990	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1	4503017	83931	ICLD VIGENCIA ANTERIOR	501
2.3.2.02.02.008.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		1	4503017	83931	Presupuesto participativo vigencia Anterior	588
<b>SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE</b>							
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD	2024680010157		4003022	94239	Contribución Sector Eléctrico vigencia anterior	410
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD	2024680010158		3208006	94900	Publicidad Exterior Visual vigencia anterior	805
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD	2024680010159		3202043	94900	ICLD LEY 99/93	411
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD	2024680010162		3203050	94900	ICLD LEY 99/93	411

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.654.416.026,79)** conforme al siguiente detalle:



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	32.654.416.026,79
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.976.300.278,25
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	4.357.875.387,55
2.3	GASTO DE INVERSION	19.320.240.360,99

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Respetados Honorables Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.”**, recibiendo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta de confis Nro.09 de marzo 12 de 2025, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto Ley No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo de la proyección del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2035, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Me permito someter a consideracion de esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos de balance al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, los cuales incrementan el presupuesto de funcionamiento , Deuda Pública por la adición al Fondo de Contingencias e Inversión.

El presente proyecto de adición contiene los saldos financieros provenientes de recursos de destinación específica y recursos propios una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y los pagos a favor de terceros, presentan un saldo libre de afectación por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)**, como se muestra en el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 501	5.000.000.000,00

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 588	1.173.501.924,15
ESTAMPILLA PROCULTURA.689	1.128.341.711,48
SOBRETASA AMBIENTAL	8.963.705.540,16
FONDO DE CONTINGENCIAS	4.357.875.387,55
FONDO MULTIPROPOSITO	3.265.103.102,45
CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	9.502.217,00
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (FONDO ROTATORIO AMBIENTAL)	245.383.709,91
CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	12.594.738,09
LEY 99 COMPRA DE PREDIOS	7.884.459.482,22
CONCURSO ECONOMICO DE ESTRATIFICACION	315.186.986,78
<b>TOTAL ADICION RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>32.355.654.799,79</b>

**Recursos de Capital**

Los saldos provenientes del cierre financiero de la vigencia 2024 de la Administración Central son adicionados al presupuesto de la vigencia 2025, teniendo en cuenta su destinación.

**Gastos de Funcionamiento**

Se adicionan recursos en sobretasa ambiental, por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE. (\$8.976.300.278.25)**

**Servicio de la Deuda**

Se adicionan recursos en el Fondo de Contingencias, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$4.357.875.387.55)**

**Gastos de Inversión**

Se adicionan recursos de balance en la Secretaria de Hacienda del Fondo Multipropósito y Fondo de Contingencias. En la Secretaria de Planeación se le asigna recursos por valor de \$5.000.000.000 de ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica recursos de presupuestos participativos por \$1.173.501.924.15 y concurso económico de estratificación por valor de \$315.186.986.78. La secretaria de salud esta adicionando recursos de la Ley 99 para compra de predios por valor de \$7.884.459.482.22 y recursos para el fondo Rotatorio Ambiental \$254.885.926.91. Al Instituto Municipal de Cultura y Turismo se le adiciona la mayor apropiación de SGP Cultura y recursos del balance de la



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

estampilla procultura. Todos estos proyectos se encuentran viabilizados en la secretaria de planeación en el banco de programas y proyectos y teniendo en cuenta la importancia y prioridad del Plan Desarrollo de la Actual administración.

Conforme consta en certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, sobre los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79).**

De igual forma consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024, por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)** los cuales se encuentran en los saldos de las cuentas bancarias de los estados financieros a diciembre 31 de 2024 y la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)** provenientes de la mayor asignación de recursos de **SGP CULTURA** según documentos de distribución DD-95-2024 y DD-99-2025 del Departamento Nacional de Planeación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda certifica que los recursos de balance a diciembre 31 de 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$32.355.654.799.79)**, afectan positivamente el Marco Fiscal de Mediano Plazo solo de la vigencia 2025 y los recursos por mayor asignación de SGP Cultura según documentos de distribución No.95-99-2025, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$298.761.227.00)** afectan positivamente el Marco Fiscal de la vigencia y subsiguientes.

También en cumplimiento del Decreto 076 del 2005, El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de Confis Nro. 09 de marzo 12 de 2025 emitió concepto favorable a la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025 de los recursos del balance.

El presupuesto de rentas y gastos es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, es de suma, vital y esencial

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2025**

importancia realizar la adición presupuestal propuesta, dado que incrementará la Inversión autónoma social del Municipio.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se adelante realice el estudio correspondiente y a la espera de la aprobación por parte de la corporación.

#### **ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO**

1. Certificación del Tesorero General del Municipio sobre la disponibilidad de los recursos en bancos.
2. Certificación expedida por la Profesional Especializado del grupo de Contabilidad sobre la viabilidad y disponibilidad en estados financieros para adicionar los recursos producto de este acuerdo.
3. Certificación del Secretario de Hacienda sobre afectación del MFMP y proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con la Adición.
4. Parte pertinente del Acta de Confis Nro. 09 de marzo 12 de 2025
5. Detalle del Gasto para la Adición

# INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y  
GASTOS DEL IMCT 2025



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

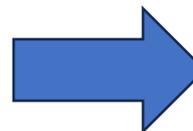
# ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Fuente de Financiación	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor Adición
	<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1,427,102,938.48</b>
	<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,427,102,938.48</b>
	<b>1.1.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,427,102,938.48</b>
	<b>1.1.02.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,427,102,938.48</b>
	<b>1.1.02.06.006</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>1,427,102,938.48</b>
CULTURA - RCL	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno- SGP CULTURA	298,761,227.00
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno- ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,128,341,711.48

# ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

EMA

SGP CULTURA				
LÍNEA ESTRATÉGICA				
Línea 1: Territorio seguro que integra				
SECTOR				
CULTURA				
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.2024680010119.1.33 01126.92911.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2024680010119	\$298.761.227,00



## META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024 - 2027

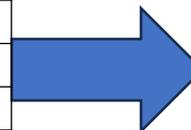
*"Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales".*

- Personal Administrativo: 30 personas, valor mensual \$4.000.000, con un plazo 3 meses (\$360.000.000).

# ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

## PATRIMONIO

ESTAMPILLA PRO CULTURA				
LÍNEA ESTRATÉGICA				
Línea 1: Territorio seguro que integra				
SECTOR				
CULTURA				
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.2024680010150.1.330205 1.96412.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2024680010150	500,000,000.00



### META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024 - 2027

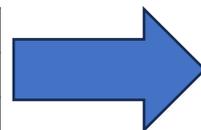
*Brindar 50 servicios de intervención de patrimonio material mueble a través de la recuperación de obras del patrimonio artístico visual, bibliográfico y documental del Municipio de Bucaramanga.*

	NOMBRE MONUMENTO	PRESUPUESTO APROXIMADO
1	CLAVIJERO (ESTUDIOS TÉCNICOS)	40,000,000
2	CLAVIJERO (RESTAURACIÓN)	150,000,000
3	MUJER DE PIE DESNUDA	40,000,000
4	BOLIVAR CIVIL	20,000,000
5	LA PUERTA DEL SOL (ESTUDIOS TÉCNICOS)	35,000,000
6	LA PUERTA DEL SOL (RESTAURACIÓN)	70,000,000
7	SERVICIO DE LIMPIEZA PEDESTALES (PRESERVACIÓN)	40,000,000
8	SERVICIO DE SEÑALETICA PATRIMONIAL	50,000,000
9	LA COLECCIÓN DEL TIPLE (16 TIPLES)	30,000,000
10	DOCUMENTOS BIBLIOGRÁFICOS	40,000,000
11	ESTUDIOS TÉCNICOS DE 5 MONUMENTOS EXTRAS	200,000,000
		<b>715,000,000</b>

# ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

## BEPS

<b>ESTAMPILLA PRO CULTURA</b>				
<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>				
Línea 1: Territorio seguro que integra				
<b>SECTOR</b>				
CULTURA				
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.2024680010152.1.3 301128.95996.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales		112,834,171.15



### META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024 - 2027

Brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de mil (1000) estímulos en convocatorias, nacionales, departamentales y/o municipales para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.

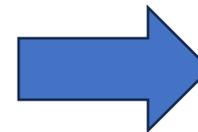
- 2024 (104 Creadores y Gestores Culturales \$ 1.401.294.350)

VARIABLES	CANTIDAD	LOGROS / IMPACTOS
# número de convocatorias:	<b>2 convocatorias</b>	Se realizaron 2 (dos) convocatorias en el año, la primera fue realizada durante el 1er semestre del año y la segunda convocatoria del programa BEPS desde el 18 de septiembre del 2024 al 23 de octubre del 2024.
# de beneficiarios en la primera convocatoria:	<b>15 creadores y Gestores Culturales Beneficiados con anualidad vitalicia.</b>	Durante la primera convocatoria del año 2024 se benefició a 15 creadores y Gestores Culturales correspondientes al 10% de la estampilla procultura recaudado por el municipio.
# de beneficiarios en la segunda convocatoria.	<b>21 gestores culturales de renta vitalicia</b>  <b>68 motivación al ahorro.</b>	Para la segunda convocatoria se presentan 94 creadores y gestores culturales propuestos, de los cuales la dirección de Fomento Regional del Ministerio de las culturas y lo saberes, según el cálculo elaborado por COLPENSIONES, asigna 21 personas para ser beneficiadas en anualidad vitalicia y 68 personas al beneficio de motivación al ahorro correspondientes al 10% de la estampilla procultura recaudado por el municipio.
# de personas en lista de espera por asignar anualidad vitalicia	<b>73 gestores culturales</b>	A la fecha se cuenta con un listado enviado por el Ministerio de las Culturas y lo Saberes de 94 personas que fueron admitidas para la asignación de la anualidad vitalicia, a partir de la documentación revisada. Asignando el presupuesto de la disponibilidad presupuestal de los cuales se lograron beneficiar a 21 con un saldo de 73 personas en lista de espera.

# ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

## LEO - BIBLIOTECA

ESTAMPILLA PRO CULTURA				
LÍNEA ESTRATÉGICA				
Línea 1: Territorio seguro que integra				
SECTOR				
CULTURA				
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.2024680010118.1.33 01087.96210.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2024680010118	225,668,342.30



### META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024 - 2027

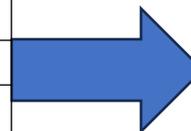
*Implementar 2 servicios de educación informal en áreas artísticas y culturales en la Biblioteca Gabriel Turbay y sus bibliotecas satélites y estrategias digitales y didácticas a través del fomento de las habilidades de lectura, escritura y oralidad en la ciudad de Bucaramanga.*

- Dotación tecnológica para las Mediatecas (Mutis, Café Madrid)
- Apoyo a libros locales
- Apertura de puntos de lectura en parques de la ciudad, 8 parques de ciudad.
- Personal (2) talleristas (plazo 6 meses)

# ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

## FOMENTO

ESTAMPILLA PRO CULTURA				
LÍNEA ESTRATÉGICA				
Línea 1: Territorio seguro que integra				
SECTOR				
CULTURA				
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.2024680010121.1.3 301054.96210.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2024680010121	289,839,198.04



### META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024 - 2027

*Brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de mil (1000) estímulos en convocatorias, nacionales, departamentales y/o municipales para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.*

- MERCOART - Mercado Cultural del Oriente, Bucaramanga busca posicionar la oferta cultural y creativa de los agentes culturales de la región y fortalecer las redes de trabajo entre compradores, programadores y oferentes.



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

# Gracias

JAIME ANDRÉS  
BELTRÁN MARTÍNEZ  
ALCALDE 2024 - 2027



# SECRETARÍA DE HACIENDA

## MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES



Reynaldo José D´Silva Uribe  
*Secretario de Despacho*

# ADICIONES PRESUPUESTALES RECURSOS DEL BALANCE SECRETARIA HACIENDA

**JAIME ANDRÉS  
BELTRÁN MARTÍNEZ**  
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Adición	Valor Adición
<b>Código CCPET:</b> 2.1.8.04.01.501 <b>Nombre De La Cuenta CCPET:</b> Cuota de fiscalización y auditaje 501 <b>Fuente Financiación:</b> 501 Cuota de fiscalización y auditaje 501 <b>Valor:</b> \$ 12.594.738,09 <b>Rubro:</b> 2.1.8.04.01.501	<b>\$ 12.594.738,09</b>
<b>VALOR TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 12.594.738,09</b>

Rubro Adición	Valor Adición
<b>Código CCPET:</b> 2.2.2.04.01.501 <b>Nombre De La Cuenta CCPET:</b> Aporte fondo contingencias vigencia anterior <b>Fuente Financiación:</b> 501 Aporte fondo contingencias vigencia anterior <b>Valor:</b> \$ 4.357.875.387,55 <b>Rubro:</b> 2.2.2.04.01.501	<b>\$ 4.357.875.387,55</b>
<b>VALOR TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 4.357.875.387,55</b>

# ADICIONES PRESUPUESTALES RECURSOS DEL BALANCE SECRETARIA HACIENDA

**JAIME ANDRÉS  
BELTRÁN MARTÍNEZ**  
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Adición	Valor Adición
<b>Código CCPET:</b> <b>2.1.3.05.04.001.13.01.01</b> <b>Nombre De La Cuenta CCPET:</b> <b>Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales urbano</b> <b>Fuente Financiación: 501</b> <b>Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales urbano</b> <b>Valor: \$ 5.680.293.045,65</b> <b>Rubro: 2.1.3.05.04.001.13.01.01</b>	<b>\$ 5.680.293.045,65</b>
<b>VALOR TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 5.680.293.045,65</b>

Rubro Adición	Valor Adición
<b>Código CCPET:</b> <b>2.1.3.05.04.001.13.03</b> <b>Nombre De La Cuenta CCPET:</b> <b>Intereses de mora sobretasa ambiental urbana</b> <b>Fuente Financiación: 501</b> <b>Intereses de mora sobretasa ambiental urbana</b> <b>Valor: \$ 3.283.412.494,51</b> <b>Rubro: 2.1.3.05.04.001.13.03</b>	<b>\$ 3.283.412.494,51</b>
<b>VALOR TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 3.283.412.494,51</b>

# ADICIONES PRESUPUESTALES RECURSOS DEL BALANCE FONDO MULTIPROPOSITO CATASTRO

**JAIME ANDRÉS  
BELTRÁN MARTÍNEZ**  
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Adición	Valor Adición
<p>Código BPIN: 2024680010124                      Línea 4: Territorio seguro que genera valor                      Sector: 04 Información estadística                      Código CCPET: 2.3.2.02.02.008                      Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.                      Código programático MGA: 0406022                      Detalle MGA: Documentos de lineamientos técnicos                      CPC DANE: 83990                      Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p                      Código fuente: 309                      Fuente Financiación: PROPIOS                      2.3.2.02.02.008.2024680010124.1.0406022.83990.309</p>	<p><b>\$ 318.000.000,00</b></p>
<b>VALOR TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 318.000.000,00</b>

Rubro Adición	Valor Adición
<p>Código BPIN: 2024680010124                      Línea 4: Territorio seguro que genera valor                      Sector: 04 Información estadística                      Código CCPET: 2.3.2.02.02.008                      Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.                      Código programático MGA: 0406016                      Detalle MGA: Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito                      CPC DANE: 83990                      Detalle CPC DANE: Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p                      Código fuente: 309                      Fuente Financiación: PROPIOS                      2.3.2.02.02.008.2024680010124.1.0406016.83990.309</p>	<p><b>\$ 2.947.103.102,45</b></p>
<b>VALOR TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 2.947.103.102,45</b>

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS**

Los recursos del balance serán adicionados en la Secretaria de Hacienda funcionamiento debido a destinación específica de los mismos: **Cuota de fiscalización y auditaje, fondo contingencias, sobretasa ambiental,**

Los recursos del balance serán adicionados en la Secretaria de Hacienda inversión debido a destinación específica de los mismos: **Fondo Catastro Multipropósito.**

Gracias

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## RECURSOS DEL BALANCE

Arq. Lyda Ximena Rodriguez  
***Secretaria de Despacho***

## RECURSOS DEL BALANCE

FUENTE	VALOR
RECURSOS PROPIOS	\$ 5.000.000.000
ESTRATIFICACIÓN	\$ 315.186.986,78
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	\$ 1.173.501.924,15
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.488.688.910,93</b>

NOMBRE	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES (NECESIDAD A AGOSTO/SEPTIEMBRE)	JUSTIFICACIÓN
FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ <b>260.400.000</b>	Para garantizar las áreas del Grupo de Presupuestos Participativos y Rendición de Cuentas durante los 5 meses restantes del año 2025.
APOYO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y BARRIOS INFORMALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ <b>499.100.000</b>	Para garantizar las áreas del Grupo de Legalización de Barrios durante los 5 meses restantes del año 2025.

NOMBRE	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES (NECESIDAD A AGOSTO/SEPTIEMBRE)	JUSTIFICACIÓN
APOYO EN LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 200.000.000	No esta en POAI 2025. Se actualizará el riesgo existente en el municipio, facilitando la inversión en zonas que según el POT del 2013 están en alto riesgo.
APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 2.142.080.000,00	Para garantizar las áreas del Grupo de Desarrollo Económico (Plan de Desarrollo), Grupo Banco de Proyectos, Grupo Control de Obra, Grupo Ordenamiento Territorial, Grupo Defensa Judicial, Grupo Archivo de Gestión, Grupo Apoyo Asistencial durante los 5 meses restantes del año 2025.

NOMBRE	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES (NECESIDAD A AGOSTO/SEPTIEMBRE)	JUSTIFICACIÓN
FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DEL SISBÉN CON MIRAS A LA IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ <b>800.000.000,00</b>	Para garantizar el funcionamiento de las áreas del Grupo de Sisbén durante los 5 meses restantes del año 2025.
FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ <b>315.186.986,78</b>	Para garantizar el funcionamiento del grupo de estratificación durante los 5 meses restantes del año 2025.

NOMBRE	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES (NECESIDAD A AGOSTO/SEPTIEMBRE)	JUSTIFICACIÓN
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 300.000.000	No está en POAI 2025. La vinculación de personal especializado hasta diciembre para la incorporación del componente de accesibilidad y la regulación del espacio público en cuanto a su uso y aprovechamiento
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA ALGUNOS SECTORES PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 1.573.501.924,15	De los recursos asignados en la vigencia anterior equivalentes a \$ 1.173.501.924,15 que son de destinación específica.  Se solicitarán vigencias futuras.

NOMBRE	SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES (NECESIDAD A AGOSTO/SEPTIEMBRE)	JUSTIFICACIÓN
FORMULACIÓN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DERIVADOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 398.400.000	Vinculación de personal especializado hasta diciembre para la expedición del I.O.T. El Loro y la Concordia, con los cuales aumentamos espacio público, dotacional y densificación habitacional.

Gracias



## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, Acuerdo Municipal 032 de 2018 y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que "Corresponde a los Concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son atribuciones del Alcalde:(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
6. Que mediante Acuerdo 036 del 04 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal fijó el “Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”, liquidado mediante Decreto Municipal 420 del 06 de diciembre de 2024.



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

7. Que el Departamento Nacional de Planeación según documento de distribución Nro. SGP-95-2024, realizó la distribución de la última doceava del 2024 para el Programa de alimentación escolar por valor de \$108.193.954 y mediante documento de distribución SGP-99-2025 asignó las once doceavas para el 2025 por valor de \$1.655.118.333.00 para un total de \$1.763.312.287.00; teniendo en cuenta que la proyección para el 2025 fue de \$1.516.412.786,00 se requiere adicionar la suma de \$246.899.501.00, así:

Concepto	Última Doceava 2024	Once doceavas 2025	Vr. proyectado	Vr. Mayor asignación
Alimentación Escolar	108.193.954,00	1.655.118.333,00	1.516.412.786,00	246.899.501,00

8. Que según la Resolución Nro. 504 del 26 de diciembre de 2024 emitida por la unidad Alimentos para aprender destinados al programa de alimentación escolar -PAE, asigno a la ETC-Bucaramanga para la vigencia 2025 la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$5.916.053.000.00)** y lo que se había proyectado para la vigencia 2025 fue **\$5.874.910.000**; por lo tanto se debe adicionar la mayor asignación de recursos por valor de **\$41.143.000.00**, así:

Concepto	Vr. Asignación Res.504-2024	Vr. Proyectado	Vr. Mayor asignación
Alimentación Escolar	5.916.053.000,00	5.874.910.000,00	41.143.000,00

9. Que los saldos financieros provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación de Servicio, Calidad, Alimentación Escolar, recursos Fonpet Educación, Fondo educativo municipal, recursos Fomag y fondo para el trabajo, una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y las obligaciones a favor de terceros, presentan un saldo libre de afectación por valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.152.564.732,52)** como se muestra en el siguiente cuadro:

RECURSOS	VALOR A ADICIONAR
S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTEIOR	4.019.858.450,35
S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA VIGENCIA ANTERIOR	1.362.576.480,37
S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA ANTERIOR	899.236.263,14
SGP RECURSOS FONPET EDUCACION VIGENCIA ANTERIOR	93.633.356,68
RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR	3.909.078.690,28
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL VIGENCIA ANTERIOR	3.325.830.953,70
FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR	1.525.893.538,00
ALIMENTACION ESCOLAR MEN LEY 1450	16.457.000,00



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

TOTAL RECURSOS DISPONIBLES

15.152.564.732,52

10. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2024 por valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.152.564.732,52)** correspondientes a recursos del balance.
11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga mediante la Resolución 504 del 26 de diciembre de la unidad Administrativa especial de alimentación escolar, la mayor asignación de SGP Alimentación escolar y los recursos de balance del Sector Educación, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**; es favorable por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, adjuntando el plan financiero actualizado.
12. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024 y mayor asignación de recursos de SGP Alimentación Escolar, Mayor asignación de la Unidad Administrativa especial de alimentación Escolar según Resol 504 del 26 de diciembre de 2024, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**
13. Que los recursos que se requieren adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 es por **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**
14. Que los miembros del CONFIS, conforme consta en el Acta Nro. 09 de marzo 12 de 2025, se pronunciaron favorablemente sobre la adición del sector educación al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,



**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025 los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO CCPET	DESCRIPCION
1.2.10.02.03	Fondo educativo vigencia anterior
1.2.10.02.12	SGP Educación Prestación del Servicio vigencia anterior
1.2.10.02.13	SGP Educación Calidad Matricula vigencia anterior
1.2.10.02.14	SGP - Alimentación Escolar vigencia anterior
1.2.10.02.15	Recursos Fonpet Educación vigencia anterior
1.2.10.02.30	Recursos Fondo para el trabajo y desarrollo humano vigencia anterior
1.2.10.02.59	Recursos Alimentación Escolar MEN ley 1450 vigencia anterior
1.2.10.02.66	Recursos sgp fomag vigencia anterior

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2025, en la suma **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS TOTALES	15.440.607.233,52
1.1	INGRESOS CORRIENTES	288.042.501,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	288.042.501,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	288.042.501,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	246.899.501,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	246.899.501,00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	246.899.501,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	41.143.000,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	41.143.000,00
1.1.02.06.006.01.01	Alimentación Escolar MEN Ley 1450	41.143.000,00

**PROYECTO DE ACUERDO No.****POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>15.152.564.732,52</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>15.152.564.732,52</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>	<b>15.152.564.732,52</b>
1.2.10.02.03	Fondo Educativo vigencia anterior 1% ICA vigencia anterior	3.325.830.953,70
1.2.10.02.12	SGP Educación Prestación del Servicio vigencia anterior	4.019.858.450,35
1.2.10.02.13	SGP Educación Calidad Matricula vigencia anterior	1.362.576.480,37
1.2.10.02.14	SGP - Alimentación Escolar vigencia anterior	899.236.263,14
1.2.10.02.15	Recursos Fonpet Educación vigencia anterior	93.633.356,68
1.2.10.02.30	Recursos Fondo para el trabajo y desarrollo humano vigencia anterior	1.525.893.538,00
1.2.10.02.59	Recursos Alimentación Escolar MEN ley 1450 vigencia anterior	16.457.000,00
1.2.10.02.66	Recursos sgp fomag vigencia anterior	3.909.078.690,28

**ARTÍCULO TERCERO:** Créese dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025 los siguientes rubros presupuestales:

**SECRETARIA DE EDUCACION**

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.03.101	BONIFICACION ZONA DE DIFICIL ACCESO DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DOC	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.006	APORTES AL ICBF DOC	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
2.3.1.01.02.007	APORTES AL SENA DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS DOC	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220101
2.3.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.01.002.32	SOBRESUELDO DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.03.101	BONIFICACION ZONA DE DIFICIL ACCESO DOCENTES PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.006	APORTES AL ICBF DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.007	APORTES AL SENA DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP DIR. DOC.	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTERIOR 505	220102
2.3.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS	2024680010065	2201071		S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	220102



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
	TECNICOS DIR. DOC.				VIGENCIA ANTERIOR 505	
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024680010027	2201071	86311	S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA VIGENCIA ANTERIOR 506	220701
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2024680010146	2201079	63393	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA ANTERIOR 514	221201
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2024680010146	2201079	63393	ALIMENTACION ESCOLAR MEN LEY 1450 VIGENCIA ANTERIOR 517	221201
2.3.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2024680010093	2201069	4524001	SGP RECURSOS FONPET EDUCACION VIGENCIA ANTERIOR 594	220501
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010204	2201049	92919	RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR 602	222104
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010093	2201069	4524001	RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR 602	220501
<b>FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL</b>						
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010064	2202063	92512	Fondo Educativo vigencia anterior 1% ICA vigencia anterior 523	221103
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2024680010064	2202063	92511	Fondo Educativo vigencia anterior 1% ICA vigencia anterior 523	221103
<b>FONDO PARA E TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO</b>						



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Código CCPET	detalle	Bpin	Código programático	CPC DANE	Fuente de Financiación	detalle sectorial
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024680010092	2201013	82120	FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR 583	222109
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024680010092	2201013	83990	FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR 583	222109

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, en la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3	TOTAL GASTOS INVERSION	15.440.607.233.52

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Respetados Honorables Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" SECRETARIA DE EDUCACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**", el cual obtuvo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta Nro. 09 de marzo 12 de 2025, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo de la proyección del Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2035, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Me permito someter a consideración de esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos de balance y mayor asignación de recursos de SGP Alimentación Escolar y Men Ley 1450 al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2025, los cuales incrementan el presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación.

La adición de recursos obedece a lo siguiente:

#### **1. ADICION RECURSOS DE BALANCE**

Los saldos financieros provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación de Servicio, Calidad, Alimentación Escolar, recursos de Fonpet educación, Fondo educativo municipal y fondo para el trabajo, una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y las obligaciones a favor de terceros, presentan un saldo libre de afectación por valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.152.564.732,52)** como se muestra en el siguiente cuadro:

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

RECURSOS	VALOR A ADICIONAR
S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO VIGENCIA ANTEIOR	4.019.858.450,35
S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA VIGENCIA ANTERIOR	1.362.576.480,37
S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA ANTERIOR	899.236.263,14
SGP RECURSOS FONPET EDUCACION VIGENCIA ANTERIOR	93.633.356,68
RECURSOS SGP FOMAG VIGENCIA ANTERIOR	3.909.078.690,28
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL VIGENCIA ANTERIOR	3.325.830.953,70
FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO VIGENCIA ANTERIOR	1.525.893.538,00
ALIMENTACION ESCOLAR MEN LEY 1450	16.457.000,00
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>15.152.564.732,52</b>

El cierre financiero de cada una de las fuentes de financiación de la secretaría de educación es el siguiente:

**SGP PRESTACION DEL SERVICIO**

La normatividad vigente que conforme a lo dispuesto en el numeral h del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el superávit neto de Prestación del Servicio deberá ser utilizado en el siguiente orden de prioridades:

- 1) Saneamiento de deudas, incluyendo las deudas laborales, que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la Prestación del Servicio Educativo.
- 2) El pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.

**SGP EDUCACION CALIDAD**

Esto en razón a la normatividad vigente que cita el Superávit de Calidad del sector que deberá destinarse a inversiones en calidad conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 91 de la Ley 715 de 2001.

**PROYECTO DE ACUERDO No.****POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Teniendo en cuenta el valor a incorporar de Recursos de Calidad según saldos del balance corresponde a **\$ 1.362.576.480,37**, recursos que deben ser incorporados en el siguiente rubro presupuestal:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.2201071.86311.220701.506	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD A COMISION O POR CONTRATO	<b>1.362.576.480,37</b>

**RECURSOS SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR INCORPORAR.**

De acuerdo a la Ejecución Presupuestal entregada por la Secretaría de Hacienda, se registra un saldo sin ejecutar por valor de **\$ 899.236.263,14**

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.514	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS	<b>899.236.263,14</b>

**RECURSO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN – LEY 1450**

De acuerdo a la Ejecución Presupuestal entregada por la Secretaría de Hacienda, se registra un saldo sin ejecutar por valor de **\$ 16.457.000.00**

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.006.2024680010146.1.2201079.63393.221201.517	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS	<b>16.457.000,00</b>

**RECURSOS SGP EDUCACIÓN RECURSOS FONPET POR INCORPORAR**

De acuerdo a la Información entregada por la Secretaría de Hacienda, se registra un saldo de recursos FONPET de **\$ 93.633.356,68**, recursos que deben ser incorporados en los siguientes rubros presupuestales:



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.01.004.2024680010093.1.2201069.4524001.220501.594	MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TELEPROCESO	93.633.356,68

**RECURSOS SGP EDUCACIÓN RECURSOS FOMAG POR INCORPORAR**

De acuerdo a la Información entregada por la Secretaría de Hacienda, se registra un saldo de recursos FONPET de **\$ 3.909.078.690,28**, recursos que deben ser incorporados en los siguientes rubros presupuestales:

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.009.2024680010204.1.2201049.92919.222104.602	OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION N C P	3.654.385.377,82
2.3.2.02.01.004.2024680010093.1.2201069.4524001.220501.602	MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TELEPROCESO	254.693.312,46

**RECURSOS FONDOS POR INCORPORAR**

De acuerdo a la información entregada por la Secretaría de Hacienda, donde se informa que, según ejecución Presupuestal, se registra un saldo sin ejecutar según relación adjunta:

**a. FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL**

De acuerdo a la Información entregada por la Secretaría de Hacienda, se registra un saldo de recursos por **\$ 3.325.830.953,70**

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.009.2024680010064.1.2202063.92512.221103.523	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR NIVEL PREGRADO UNIVERSITARIA	2.900.533.964.55
2.3.2.02.02.009.2024680010064.1.2202063.92511.221103.523	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR NIVEL PREGRADO TECNICA PROFESIONAL Y TECNOLOGICA	425.296.989,15

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



## PROYECTO DE ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**b. FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACUERDO 10 DE 2010**

De acuerdo a la Información entregada por la Secretaría de Hacienda, se registra un saldo de recursos por **\$ 1.525.893.538,00**

Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.02.02.008.2024680010092.1.2201013.82120.222109.583	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO	305.178.707,00
2.3.2.02.02.008.2024680010092.1.2201013.83990.222109.583	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	1.220.714.831,00

**2. ADICION MAYOR ASIGNACION DE RECURSOS**

El Departamento Nacional de Planeación según documento de distribución Nro. SGP-95-2024, realizó la distribución de la última doceava del 2024 para el Programa de alimentación escolar por valor de \$108.193.954 y mediante documento de distribución SGP-99-2025 asignó las once doceavas para el 2025 por valor de \$1.655.118.333.00 para un total de \$1.763.312.287.00; teniendo en cuenta que la proyección para el 2025 fue de \$1.516.412.786,00 se requiere adicionar la suma de \$246.899.501.00, así:

Concepto	Ultima Doceava 2024	Once doceavas 2025	Vr. proyectado	Vr. Mayor asignación
Alimentación Escolar	108.193.954,00	1.655.118.333,00	1.516.412.786,00	246.899.501,00

Mediante la Resolución Nro. 504 del 26 de diciembre de 2024 emitida por la unidad Alimentos para aprender destinados al programa de alimentación escolar -PAE, asigno a la ETC-Bucaramanga para la vigencia 2025 la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$5.916.053.000.00)** y lo que se había proyectado para la vigencia 2025 fue **\$5.874.910.000**; por lo tanto se debe adicionar la mayor asignación de recursos por valor de **\$41.143.000.00**, así:

Concepto	Vr. Asignación Res.504-2024	Vr. Proyectado	Vr. Mayor asignación
Alimentación Escolar	5.916.053.000,00	5.874.910.000,00	41.143.000,00



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga mediante la Resolución 504 del 26 de diciembre de 2024 de la unidad Administrativa especial de alimentación escolar, asignan mayores valores para el programa de alimentación escolar, la mayor asignación de SGP Alimentación escolar y los recursos de balance del sector educación por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**; es favorable por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, adjuntando el plan financiero actualizado.

Conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados de recursos del Balance a 31 de diciembre de 2024, mayor asignación de recursos de SGP Alimentación Escolar, Mayor asignación de la Unidad Administrativa especial de alimentación Escolar según Resol 504 del 26 de diciembre de 2024, por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.440.607.233.52)**.

Conforme consta en la Certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos a 31 de diciembre del año 2024 por valor de **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.152.564.732,52)**.

También en cumplimiento del Decreto 076 del 2005, El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de CONFIS Nro. 09 de marzo 12 de 2025 emitió concepto favorable a la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025 del sector educación.

El presupuesto de rentas y gastos es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, es de suma, vital y esencial importancia realizar la adición presupuestal propuesta, dado que incrementará la Inversión autónoma social del Municipio.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se realice el estudio y a la espera de la aprobación por parte de la Corporación.



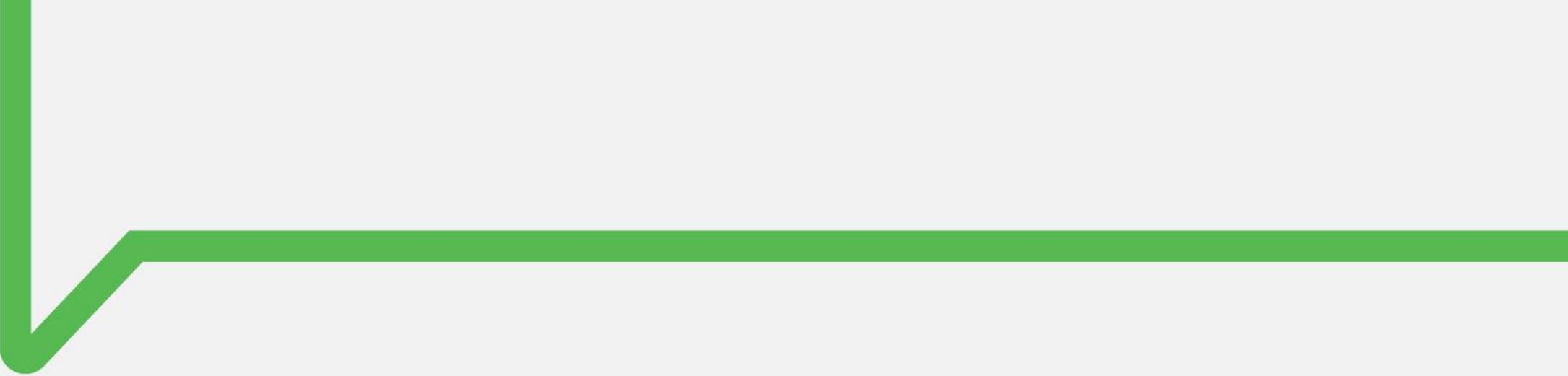
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL ACUERDO 036 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO**

1. Certificación del Tesorero General del Municipio sobre la disponibilidad de los recursos en bancos.
2. Certificación expedida por el Profesional Especializado del grupo de Contabilidad sobre la viabilidad y disponibilidad en estados financieros para adicionar los recursos producto de este acuerdo.
3. Certificación del Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado sobre las mayores asignaciones y su afectación del MFMP y proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con la Adición.
4. Parte pertinente del Acta de confis Nro. 09 de marzo 12 de 2025
5. Resolución Nro. 504 del 26 de diciembre de 2024 de la unidad Especial de alimentación escolar
6. Anexos documentos de distribución del Sistema General de Participación SGP-95-2024 Y SGP-99-2025
7. Detalle del Gasto para la Adición.



# Secretaría de Educación

## Saldos del Balance 2024



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

# SGP Prestación del Servicio

SALDO VIGENCIA	DESTINACION
<b>\$ 4.019.858.450,35</b>	Sueldo básico doc. \$ 2.840.978.935,35  Retroactivo escalafón \$ 1.178.879.515,00

# SGP Calidad Matricula

<b>SALDO VIGENCIA</b>	<b>DESTINACION</b>
<b>\$ 1.362.576.480,37</b>	Servicios de transmisión de electricidad a comisión o por contrato

# Programa de Alimentación Escolar - PAE



## SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR

SALDO VIGENCIA	DESTINACION
\$ 899.236.263,14	Otros servicios de comidas contratadas

## ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN – LEY 1450

SALDO VIGENCIA	DESTINACION
\$ 16.457.000,00	Otros servicios de comidas contratadas

# FONPET Y FOMAG

SALDO VIGENCIA	DESTINACION
<b>\$ 4.002.712.046,96</b>	<p>Otros Tipos De Servicios Educativos Y De Formación N C P (Pruebas Saber) \$ 3.654.385.377,82</p> <p>Infraestructura Educativa Dotada - Aulas especializadas (Tecnología) \$ 348.326.669,14</p>

## FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL

### SALDO VIGENCIA

### DESTINACION

**\$ 3.325.830.953,70**

Servicios de educacion superior nivel pregrado  
universitaria  
\$ 2.900.533.964,55

Servicios de educacion superior nivel pregrado  
técnica profesional y tecnológica  
\$ 425.296.989,15

## FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACUERDO 10 DE 2010

### SALDO VIGENCIA

**\$ 1.525.893.538,00**

### DESTINACION

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS  
CAMPOS DEL DERECHO  
\$ 305.178.707,00

OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P  
\$ 1.220.714.831,00

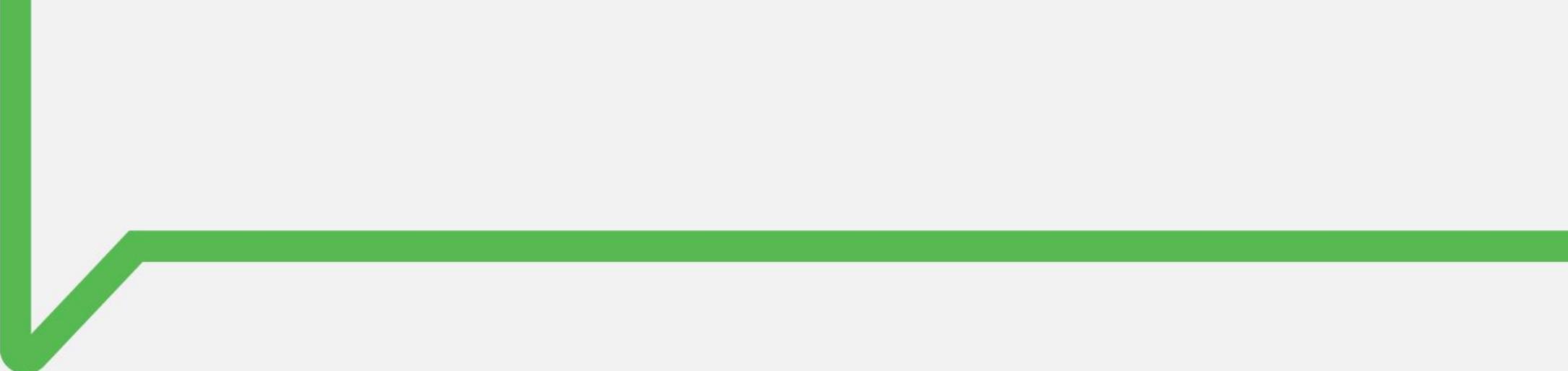
<b>FUENTES DE FINANCIACION - SEB</b>	<b>VALOR A ADICIONAR</b>
SGP PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4.019.858.450,35
SGP CALIDAD MATRICULA	1.362.576.480,37
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	899.236.263,14
ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEN – LEY 1450	16.457.000,00
FONPET Y FOMAG	4.002.712.046,96
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	3.325.830.953,70
FONDO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACUERDO 10 DE 2010	1.525.893.538,00

**\$ 15.152.564.732,52**



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

Gracias



**MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO  
ACTUALIZADO RECURSOS DE BALANCE  
RECURSOS DEL SGP-CULTURA AJUSTE SICODIS**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
VIGENCIA 2025 - 2035**



**ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA**



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

# **PLAN FINANCIERO ACTUALIZACION RECURSOS BALANCE 2025 – 2035**



# PLAN FINANCIERO PERIODO 2025-2035



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

### Plan Financiero

PERIODO DE 2025-2025

Código de Concepto	Nombre de Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
<b>BF_1</b>	<b>INGRESOS TOTALES (sin financiación)</b>	<b>1.722.515</b>	<b>1.667.517</b>	<b>1.745.515</b>	<b>1.830.345</b>	<b>1.920.020</b>	<b>2.014.847</b>	<b>2.115.157</b>	<b>2.221.294</b>	<b>2.333.636</b>	<b>2.452.573</b>	<b>2.578.534</b>	<b>2.711.968</b>
<b>BF_1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.648.128</b>	<b>1.624.005</b>	<b>1.701.256</b>	<b>1.785.319</b>	<b>1.874.209</b>	<b>1.968.234</b>	<b>2.067.723</b>	<b>2.173.021</b>	<b>2.284.504</b>	<b>2.402.562</b>	<b>2.527.623</b>	<b>2.660.136</b>
<b>BF_1.1.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>736.706</b>	<b>738.315</b>	<b>789.925</b>	<b>845.146</b>	<b>904.230</b>	<b>967.448</b>	<b>1.035.089</b>	<b>1.107.462</b>	<b>1.184.899</b>	<b>1.267.754</b>	<b>1.356.406</b>	<b>1.451.261</b>
BF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	225.352	229.346	245.400	262.578	280.959	300.626	321.670	344.187	368.280	394.059	421.643	451.158
BF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comercio	254.190	254.026	271.808	290.834	311.193	332.976	356.285	381.225	407.910	436.464	467.016	499.709
BF_1.1.1.08	Sobretasa a la gasolina	37.186	39.514	42.280	45.240	48.406	51.795	55.420	59.300	63.451	67.892	72.645	77.730
BF_1.1.1.09	Estampillas	25.673	19.696	21.002	21.399	23.891	25.485	27.188	29.009	30.953	33.034	35.254	37.629
BF_1.1.1.12	Impuesto de alumbrado público	77.624	78.241	83.718	89.578	95.849	102.558	109.737	117.419	125.638	134.433	143.843	153.912
BF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	116.681	117.492	125.717	135.517	143.933	154.008	164.789	176.323	188.667	201.872	216.005	231.123
<b>BF_1.1.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>62.137</b>	<b>52.458</b>	<b>55.001</b>	<b>57.800</b>	<b>60.761</b>	<b>63.897</b>	<b>67.219</b>	<b>70.737</b>	<b>74.466</b>	<b>78.415</b>	<b>82.601</b>	<b>87.040</b>
BF_1.1.2.1	Contribuciones	16.686	12.522	13.120	13.749	14.411	15.107	15.841	16.613	17.427	18.283	19.186	20.137
BF_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativos	4.975	5.277	5.378	5.592	5.819	6.061	6.319	6.592	6.884	7.193	7.523	7.873
BF_1.1.2.3	Multas, sanciones e intereses de mora	27.875	21.236	22.672	24.206	25.845	27.595	29.464	31.460	33.592	35.870	38.302	40.901
BF_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	192	199	211	224	237	251	266	283	300	318	337	357
BF_1.1.2.5	Participación y derechos por monopolio	12.409	13.224	13.620	14.029	14.449	14.883	15.329	15.789	16.263	16.751	17.253	17.772
<b>BF_1.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>849.285</b>	<b>833.232</b>	<b>856.330</b>	<b>882.373</b>	<b>909.217</b>	<b>936.889</b>	<b>965.415</b>	<b>994.822</b>	<b>1.025.139</b>	<b>1.056.393</b>	<b>1.088.616</b>	<b>1.121.835</b>
<b>BF_1.1.3.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>542.986</b>	<b>520.900</b>	<b>534.338</b>	<b>550.368</b>	<b>566.879</b>	<b>583.885</b>	<b>601.402</b>	<b>619.444</b>	<b>638.027</b>	<b>657.168</b>	<b>676.884</b>	<b>697.190</b>
BF_1.1.3.1.1.1.1	Educación	355.065	326.491	336.286	346.374	356.766	367.468	378.493	389.847	401.543	413.589	425.997	438.777
BF_1.1.3.1.1.1.2	Salud	145.411	149.773	154.266	158.894	163.661	168.571	173.628	178.837	184.202	189.728	195.420	201.282
BF_1.1.3.1.1.1.3	Agua potable y saneamiento básico	11.008	12.588	11.338	11.679	12.029	12.390	12.761	13.144	13.539	13.945	14.363	14.794
BF_1.1.3.1.1.1.4	Propósito general	29.986	30.285	30.886	31.813	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.986	39.125	40.299
BF_1.1.3.1.1.1.4.1	De libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	0											
BF_1.1.3.1.1.1.4.2	Distintos de libre de destinación	29.986	30.285	30.886	31.813	32.767	33.750	34.762	35.805	36.879	37.986	39.125	40.299
BF_1.1.3.1.1.1.5	Asignaciones especiales	1.516	1.763	1.561	1.608	1.656	1.706	1.758	1.810	1.865	1.921	1.979	2.038
BF_1.1.3.1.1.1.6	Atención integral de la primera infancia												
BF_1.1.3.2	Participación en impuestos	15.291	11.082	11.747	12.452	13.199	13.991	14.831	15.720	16.664	17.664	18.723	19.846
BF_1.1.3.3	Participación en contribuciones	217	159	164	169	174	179	184	190	196	201	208	214
BF_1.1.3.4	Resto participaciones												
BF_1.1.3.5	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios												
BF_1.1.3.6	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	44.647	45.952	47.330	48.750	50.212	51.719	53.270	54.868	56.514	58.210	59.956	61.755
BF_1.1.3.7	Resto transferencias corrientes	246.144	255.139	262.751	270.634	278.753	287.115	295.728	304.600	313.738	323.150	332.845	342.830
<b>BF_2</b>	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>1.561.611</b>	<b>1.702.905</b>	<b>1.682.870</b>	<b>1.770.722</b>	<b>1.866.441</b>	<b>1.979.769</b>	<b>2.087.667</b>	<b>2.195.620</b>	<b>2.311.374</b>	<b>2.437.189</b>	<b>2.577.978</b>	<b>2.711.968</b>
<b>BF_2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.383.787</b>	<b>1.453.077</b>	<b>1.445.414</b>	<b>1.505.295</b>	<b>1.578.197</b>	<b>1.656.711</b>	<b>1.741.605</b>	<b>1.832.315</b>	<b>1.929.019</b>	<b>2.032.359</b>	<b>2.143.235</b>	<b>2.252.907</b>
<b>BF_2.1.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>243.108</b>	<b>302.327</b>	<b>301.517</b>	<b>325.582</b>	<b>351.685</b>	<b>380.001</b>	<b>410.722</b>	<b>444.054</b>	<b>480.224</b>	<b>519.475</b>	<b>562.075</b>	<b>608.317</b>
BF_2.1.1.1	Gastos de personal	52.006	68.069	74.609	81.323	88.642	96.620	105.316	114.794	125.126	136.387	148.662	162.042
BF_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	45.265	50.354	47.462	50.309	53.328	56.527	59.919	63.514	67.325	71.364	75.646	80.185
BF_2.1.1.3	Transferencias corrientes	145.818	183.605	179.097	193.576	209.315	226.426	245.029	265.255	287.248	311.162	337.166	365.446
BF_2.1.1.3.1	Sentencias y conciliaciones	39	106	83	88	93	99	105	111	118	125	132	140
BF_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	145.779	183.499	179.014	193.488	209.222	226.327	244.924	265.144	287.130	311.037	337.034	365.306
BF_2.1.1.7	Disminución de pasivos	0	0	30	31	34	36	39	42	45	48	51	55
BF_2.1.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	19	299	320	342	366	392	419	449	480	514	550	589
<b>BF_2.1.2</b>	<b>GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>25.444</b>	<b>27.079</b>	<b>28.786</b>	<b>30.823</b>	<b>33.009</b>	<b>35.356</b>	<b>37.875</b>	<b>40.580</b>	<b>43.483</b>	<b>46.601</b>	<b>49.950</b>	<b>53.546</b>
BF_2.1.2.3.1	Gastos de personal	13.877	14.399	15.407	16.485	17.639	18.874	20.195	21.609	23.121	24.740	26.471	28.324
BF_2.1.2.3.2	Resto gastos de órganos de control	11.567	12.680	13.379	14.338	15.370	16.482	17.680	18.971	20.362	21.861	23.479	25.222
<b>BF_2.1.3</b>	<b>PAGO DE BONOS PENSIONALES y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL</b>	<b>5.172</b>	<b>6.664</b>	<b>7.007</b>	<b>7.371</b>	<b>7.756</b>	<b>8.164</b>	<b>8.597</b>	<b>9.055</b>	<b>9.542</b>	<b>10.058</b>	<b>10.606</b>	<b>11.188</b>
<b>BF_2.1.4</b>	<b>APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	<b>8.343</b>	<b>10.358</b>	<b>6.180</b>	<b>6.365</b>	<b>6.556</b>	<b>6.753</b>	<b>6.955</b>	<b>7.164</b>	<b>7.379</b>	<b>7.600</b>	<b>7.829</b>	<b>8.063</b>





ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

Gracias

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 2023 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 287 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”
2. El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4<sup>a</sup> estableció que le compete a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los Acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución. Este articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley; además, de que se les faculta para decretar los tributos y los gastos locales, de conformidad con la Ley.
3. Los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establecen como función de los concejos distritales y municipales: “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley (...)
4. Que en el Municipio de Bucaramanga rige actualmente el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, por medio del cual se compiló el régimen tributario expedido bajo las facultades concedidas en el artículo transitorio 3 del Acuerdo 031 de 2021.
5. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: “*Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.*”
6. Que la transición hacia una economía digital en Colombia conforme se desprende de los diagnósticos del Banco Mundial muestra cambios en los hábitos de compra, razones por las cuales las cifras indican que más de la mitad de los

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

colombianos han realizado compras por internet o han recibido pagos, lo que implica necesariamente la necesidad de establecer reglas de carácter tributario que permitan enfrentar el reto de recaudar el impuesto de industria y comercio que allí se genera, dado que estas actividades se enmarcan dentro del hecho generador señalado por la Ley; el ordenamiento constitucional colombiano señala que el establecimiento de cualquier tributo del orden territorial creado previamente por el legislador, requiere que el Concejo Municipal complete la definición de los elementos de la obligación tributaria, El ICA como impuesto municipal grava la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios que se ejerzan en la respectiva jurisdicción municipal, bien sea de manera directa o indirecta, permanente u ocasionalmente, con o sin establecimiento de comercio.

7. La dación en pago y el cruce de cuentas constituye una de las formas ordinarias de extinción de las obligaciones, conforme ha sido concluido a través de los pronunciamientos del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda. y en consecuencia debe ser establecida por el Concejo Municipal.
8. Que mediante la Ley 2023 de 2020, por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación, dispuso en su artículo primero que: (...) *ARTÍCULO 1°. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltase a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.* (...) La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, lo mismo que los elementos tributarios de la misma.
9. Que mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 18 de junio del 2019 «*Por medio del cual se actualiza el régimen de las estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas, por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición*», se procedió a modificar de forma integral la regulación que se había adoptado para las Estampillas mediante el Acuerdo Municipal 044 de 2008, respecto a la estampilla Pro Cultura y la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor. De igual forma, se realizaron modificaciones al sistema de retenciones de las estampillas municipales, norma compilada en el capítulo XIV y XV artículos 164 y siguientes del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, del cual se hace conveniente y oportuno modificar la regulación existente respecto de las operaciones gravadas con estampillas, lo mismo que la desgravación de contratos en atención a la naturaleza del mismo y calidad del contratista.
10. Mediante Ley 1618 DE 2013 (Febrero 27) se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; la presente propuesta busca generar espacios de inclusión laboral para la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, que garanticen el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades ofreciendo a sus empleadores

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio lo que indudablemente promoverá más espacios laborales para las personas con limitación.

11. Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.
12. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa dinamiza el recaudo tributario y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 5 de marzo se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 8 de la misma fecha.

**ACUERDA:**

**PARTE SUSTANTIVA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo No. 033 de 2020**, compilado por el artículo 53 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así: Hecho generador. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y financieras que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En los términos del párrafo primero del Artículo 177 y del artículo 194 de la Ley 1607 de 2012, la remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta a todos los impuestos directos como el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluidos los provenientes del recaudo de ingresos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en las canteras para la producción de materiales de construcción haya transformación de los mismos, estará gravada la actividad como actividad industrial.

**Artículo 2. Reglas de Tributación Economía Digital:** Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) y plataformas digitales están gravadas con el impuesto de industria y Comercio, y podrán desarrollarse en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos, tanto aquellos que cobran una tarifa fija o en función del volumen de datos, como aquellos que, sin

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;

- b) Plataformas de economía colaborativa que permiten la conexión entre demandantes y oferentes obteniendo comisiones, participación o una porción del importe de las ventas de bienes o prestación de servicios como contraprestación por las conexiones que hicieron posibles la realización efectiva de la transacción;
- c) Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales tanto aquellos que cobran un valor monetario en función del volumen de datos, como aquellos que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- d) Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales que cobran por su uso o que, sin exigir ningún pago, obtienen información del usuario y sus hábitos de navegación con el fin de comercializarlos posteriormente;
- e) La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico ya sea que las plataformas permitan monetizar directamente la transacción o no.

**Artículo 3. Reglas de Territorialidad:** Adiciónese al artículo 14 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 74 del Decreto No. 040 de 2022, los siguientes nuevos literales y numerales:

d) Para los contribuyentes que realicen actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) ya sea para la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y permitan la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados en el Municipio de Bucaramanga por las operaciones, ventas y servicios que propiciaron en el municipio, según se indica a continuación:

- A. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o persona.
- B. Cuando se realice la intermediación que permita la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.
- C. Cuando se realice la intermediación que permita la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad en el Municipio de Bucaramanga cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.
- D. Para las demás actividades de intermediación que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación, serán gravadas en el Municipio de Bucaramanga cuando el beneficiario se encuentre en esta jurisdicción o cuando según las reglas de territorialidad se concrete la actividad comercial o de servicios en este municipio.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

2. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en Bucaramanga.

3. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en Bucaramanga.

4. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software, y en general aplicaciones digitales, se gravarán en función de los suscriptores a sus servicios que informen como domicilio en el Municipio de Bucaramanga o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en Bucaramanga.

**Artículo 4. Adiciónese al artículo 16 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado parcialmente por el artículo 6 del Acuerdo 031 de 2021 y compilado por el artículo 76 del Decreto No. 040 de 2022, las siguientes tarifas:**

SECTOR	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercial	Comercio al por mayor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	216	9.0
	Comercio al por menor realizado a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)	217	9.0
Servicios	Actividades de intermediación a través de tecnología de información y comunicación (TIC)	322	9.0
	Otras actividades de tecnologías de información y comunicación (TIC).	323	9.0
	Actividades de hosting y streaming	324	9.0
	Las demás actividades relacionadas con el procesamiento de datos	325	9.0
	Portales web dedicados a ser medios de difusión que se actualizan de forma periódica	326	9.0
	Las demás actividades relacionadas con portales web	327	9.0

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a la categorización tarifaria prevista en este Acuerdo adaptará e incluirá para efectos de control en las declaraciones tributarias los códigos CIU de clasificación internacional de actividades económicas que estén vigentes.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 5. Adiciónese al artículo 3 del Acuerdo No. 033 de 2020, compilado por el artículo 55 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición:** Serán sujetos pasivos del impuesto quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

## CAPITULO II

### TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 6. Autorización Legal.** Adoptar en el Municipio de Bucaramanga la Tasa Pro Deporte y Recreación creada mediante la Ley 2023 de Julio 23 de 2020, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**Artículo 7. Hecho generador.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**Artículo 8. Sujeto activo.** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

**Artículo 9. Sujeto pasivo.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 7 del presente acuerdo.

**Artículo 10. Base gravable.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 11 Tarifa.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**Artículo 12. Causación:** La Tasa Pro-Deporte y Recreación se causa:

Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO.** En los contratos y adiciones cuya cuantía sea indeterminada y en general para todo tipo de contratos en los cuales al momento de su celebración no se puede identificar la base gravable y aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido con un valor fiscal, se causará la Tasa Pro-Deporte y Recreación en la medida que se van realizando pagos por la remuneración pactada, durante el tiempo que dure su ejecución.

**Artículo 13. Exigibilidad del pago:** El pago de Tasa Pro-Deporte y Recreación será exigible así:

Para los contratos y adiciones suscritas con el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, será posterior a su causación a través del mecanismo de retención en cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse omisión de retener por parte del Agente Responsable del Recaudo, o cuando el sujeto pasivo opte por el pago al momento de la causación, esta se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaría de Hacienda.

En el caso de omisión de retención la Secretaría de Hacienda practicará Liquidación Oficial en un término máximo de cinco (5) años desde el momento en que conforme a las reglas generales de la Tasa Pro Deporte y Recreación debió haberse efectuado su pago, acto en contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 14. Destinación Específica.** Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**Artículo 15.** El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas legalmente constituidas y los clubes deportivos municipales con reconocimiento deportivo vigentes expedido por el Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU—.

**Artículo 16. Cuenta maestra especial.** El Municipio de Bucaramanga, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, para los fines definidos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

**Artículo 17. Transferencia:** Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, con destinación exclusiva a los programas previstos en los artículos 14 y 15 del presente Acuerdo.

**Artículo 18. Ejecución de los recursos:** Le corresponde al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, el manejo de los recursos provenientes de LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, debiendo ser incorporados en su presupuesto de rentas y gastos como recursos propios en un cien por ciento (100%), destinados al cumplimiento de la Ley 2023 del 23 de julio del 2020.

### CAPITULO III

#### ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

**Artículo 19. Adiciónense unos literales al Artículo 5 del Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **constituye hecho generador:**

La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

El tramite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.

**Artículo 20. Adiciónese un literal al párrafo del Artículo 5 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 168 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

**Artículo 21. Adiciónese un literal al Artículo 6 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 169 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

**Artículo 22. Adiciónese un literal al Artículo 7 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 170 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Exigibilidad del pago:** que diga:

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga, se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaria de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

**Artículo 23. Adiciónese un literal al Artículo 8 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 171 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Base gravable:** que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

**Artículo 24. Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 172 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.**

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.
Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.
Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la base gravable establecida.

#### CAPITULO IV

#### ESTAMPILLA PROCULTURA

**Artículo 25. Adiciónense unos literales al Artículo 19 del Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, que diga: **Hecho generador:**

La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B

Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga.

**Artículo 26. Adiciónense un literal al párrafo del Artículo 19 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 182 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, el cual quedará así: **No constituye hecho generador:**

La suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

**Artículo 27. Adiciónense unos literales al Artículo 20 Acuerdo 017 de 2019,** compilado en artículo 183 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **causación:** que diga:

Al momento de la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento del pago de la multa impuesta.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la estampilla se causa al momento de solicitud del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga al momento del pago de la multa impuesta.

**Artículo 28. Adiciónense unos literales al Artículo 21 Acuerdo 017 de 2019**, compilado en artículo 184 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Exigibilidad del pago:** que diga:

En la expedición de los paz y salvos, las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B, El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B; En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga se hará exigible mediante liquidación oficial practicada por la Secretaria de Hacienda, habilitando los sistemas de pago necesarios.

**Artículo 29. Adiciónense unos literales al Artículo 22 Acuerdo 017 de 2019**, compilado en artículo 185 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, **Base gravable:** que diga:

En la expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado y el paz y salvo de Contribución por Valorización de los inmuebles ubicados en esta Jurisdicción Territorial, la base gravable estará constituida por el valor del Salario Mínimo legal vigente al momento de la expedición.

En las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor de la multa.

En el trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B la base gravable estará constituida por el valor del trámite.

En las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga la base gravable estará constituida por el valor de la infracción.

**Artículo 30. Modificar el artículo 23 del Acuerdo Municipal 017 de 2019, compilado en el artículo 186 del Decreto Municipal 040 de 2022 así: Tarifa.**

Las tarifas aplicables a las bases gravables señaladas frente a los hechos generadores contemplados se establecen así:

HECHO GENERADOR	TARIFA
La suscripción de contratos y convenios y sus adiciones con el Municipio de Bucaramanga, todas las entidades	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

descentralizadas del Municipio, la Contraloría, de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga cuyo valor sea o exceda de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
La suscripción de las actas de posesión de los empleados del Municipio de Bucaramanga, Entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga que sean o excedan los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales.	DOS PUNTO CERO (2.0%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable establecida.
La expedición del Paz y Salvo de Valorización Municipal	UNO POR CIENTO (1%) del valor de la base gravable determinada.
Las multas de tránsito y transporte impuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.
El trámite de traspaso de propiedad de vehículo automotor que se realice en la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga D.T.B	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.
Las infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana a las cuales le sea aplicada la medida correctiva de multa en el Municipio de Bucaramanga	DOS POR CIENTO (2%) del valor de la base gravable establecida.

**CAPITULO V**

**DELINEACIÓN URBANA**

**Artículo 31. Autorización legal.** El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, el Decreto Ley 1333 de 1986.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 32. Hecho Generador.** El hecho generador del impuesto de delimitación urbana lo constituye la ejecución de obras de construcción, autorizadas mediante acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones y/o licencia de construcción en sus modalidades de: obra nueva, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, demolición, así como en licencias de urbanización y sus modalidades, parcelación y/o subdivisión y sus modalidades, para predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** No constituye hecho generador:

- a) Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el Municipio de Bucaramanga, en las condiciones que para el efecto se establezcan en decreto reglamentario que deberá expedir la Administración Municipal.
- b) Las construcciones declaradas de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, cuando en ellos se adelanten las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención por la Secretaría de Planeación o el Ministerio de Cultura.

**Artículo 34. Causación Del Impuesto.** El impuesto de delimitación urbana se causa cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.

**Artículo 35. Sujeto Pasivo.** Son sujetos pasivos del Impuesto de delimitación urbana los titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión, construcción y/o acto de reconocimiento, como responsables de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la correspondiente licencia para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con la legislación vigente.

**Artículo 36. Base Gravable.** La base gravable del impuesto de delimitación urbana la constituye el monto total estimado del costo directo de construcción de las obras que se licencien y/o reconozcan.

**Artículo 37. Valor mínimo de presupuesto.** Para efectos del impuesto de delimitación urbana, la Secretaría de Planeación Municipal, mediante acto administrativo, publicará anualmente los precios mínimos de costos directos de construcción por metro cuadrado, por destino, estrato y tipología, que serán la base para determinar el presupuesto total

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

estimado según las áreas por licenciar y/o reconocer, el cual debe ser presentado por el solicitante.

**PARÁGRAFO.** La base para el cálculo del impuesto de delineación urbana será por tipologías constructivas, tal como se describe en la tabla siguiente.

Los valores correspondientes al costo directo de construcción para cada tipología serán actualizados anualmente por la Secretaría de Planeación a partir del índice de variación anual de Costos de la construcción de edificaciones – ICODED, establecido por el DANE, expidiendo la correspondiente tabla a más tardar el 30 de marzo de cada año. Si al terminar marzo el DANE no ha entregado ese dato, se utilizará el incremento de los últimos 12 meses del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.

<b>TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION</b>	<b>ACTIVIDAD/ESTRATO</b>
<b>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR</b>	ESTRATO 1
	ESTRATO 2
	ESTRATO 3
	ESTRATO 4
	ESTRATO 5
	ESTRATO 6
<b>RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR</b>	ESTRATO 1
	ESTRATO 2
	ESTRATO 3
	ESTRATO 4
	ESTRATO 5
	ESTRATO 6
<b>RESIDENCIAL CAMPESTRE</b>	Vivienda campestre
<b>COMERCIAL Y SERVICIOS</b>	Local Comercio Popular
	Local comercio zonal
	Hoteles
	oficinas
<b>DOTACIONAL</b>	Institucional en Educación (colegios, Universidades, Centros Educativos)
	Institucional en Salud Nivel 1
	Institucional En Salud Niveles 2 y 3
	Institucional En Salud Nivel 4
<b>INDUSTRIAL</b>	Bodegas

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 38. Tarifa.** La tarifa del impuesto de delimitación urbana es:

USOS	TARIFA
Residenciales en estratos 1 y 2, construcciones en predios rurales con base gravable que no exceda de \$100.000.000, construcciones en zonas de renovaciones urbana residencial	0.5%
Vivienda de Interés Prioritario; Vivienda de Interés Social	0.5%
Residenciales en estrato 3 y 4 y vivienda campestre	1.0%
Residenciales en estratos 5 y 6	1.5%
No residencial	2.0%

Para los actos de reconocimiento de edificaciones en procesos de legalización de barrios en el Municipio se establecen las siguientes tarifas y base gravable:

USO	TARIFA
Soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1, 2 y 3	0.5%

**Artículo 39. Tratamiento especial en el Impuesto de Delimitación Urbana para la Construcción sostenible:** Para la Construcción sostenible, entendida como el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados en la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, “ Por la cual se reglamenta el capítulo I del título 7, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones” o norma que la sustituya, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social, las tarifa aplicables se establece así:

USOS	TARIFA
Residenciales en estratos 1 y 2, construcciones en predios rurales con base gravable que no exceda de \$100.000.000, construcciones en zonas de renovaciones urbana residencial	0.3%
Vivienda de Interés Prioritario; Vivienda de Interés Social	0.3%
Residenciales en estrato 3 y 4 y vivienda campestre	0.5%
Residenciales en estratos 5 y 6	1.0%
No residencial	1.5%

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal mediante Decreto Reglamentario establecerá los lineamientos, la definición del procedimiento y los requisitos para que las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de construcción sostenible puedan acceder a las tarifas diferenciales previstas en el presente artículo; lo mismo que la obtención de la certificación de edificaciones sostenibles en la que se verifique que han superado los límites establecidos en la normatividad nacional vigente en materia de construcción sostenible.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

El acto administrativo de reglamentación deberá acompasar los mandatos constitucionales a un medio ambiente sano, atendiendo las medidas tomadas a nivel nacional y los compromisos internacionales para preservar el cuidado al ambiente y de los recursos naturales renovables y no renovables.

**Artículo 40. Obligatoriedad De La Licencia y/o Permiso.** Toda obra que se adelante de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones o de urbanización y parcelación para construcción de inmuebles de referencias en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio, deberá contar con la respectiva Licencia y/o permiso de construcción la cual se solicitará ante la Curaduría Urbana.

**Artículo 41. Liquidación Del Impuesto De Delineación Urbana.** El impuesto de Delineación urbana se realizará a través de liquidación de oficial practicada por la Secretaría de Hacienda, con fundamento en la información reportada por las Curadurías Urbanas. El impuesto a cargo resultará de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

$$ID= A * B$$

Donde:

**ID=** Impuesto de delineación

**A=** Corresponde al producto de multiplicar la base gravable por la tarifa correspondiente.

**B=** Corresponde al número de metros cuadrados a licenciar

**PARAGRAFO PRIMERO:** Proyectos por etapas. En el caso de licencias de construcción para varias etapas, las liquidaciones oficiales y el pago se deberá realizar sobre cada una de ellas, de manera independiente, como requisito para la expedición de la licencia de urbanismo y/o construcción para la respectiva etapa.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Contenido de la liquidación oficial de Delineación Urbana Para la determinación oficial del tributo, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, expedirá los actos administrativos atendiendo las disposiciones señaladas en el artículo 345 y siguientes del Decreto Municipal 040 de 2022, contra del cual procede el recurso de reconsideración en los términos del Artículo 361 del mencionado Decreto o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro del mes siguiente a la culminación de la obra el contribuyente o responsable, deberá presentar a la Secretaría de Planeación el presupuesto final del proyecto debidamente certificado por un profesional de la construcción (Ingeniero o Arquitecto), si este resulta mayor al inicialmente aprobado, se practicará liquidación oficial de corrección del impuesto dejado de pagar otorgando un término para el pago igual al inicialmente establecido. Contra el acto administrativo que determine el reconocimiento de las construcciones ya realizadas de que trata el presente parágrafo procederá el recurso de reconsideración, en los términos del Artículo 361 del Decreto 040 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 42. Plazo Para El Pago Del Impuesto De Delineación Urbana.** El impuesto de delineación urbana se hará exigible en la fecha de ejecutoria del acto administrativo mediante el cual se practica la liquidación, y será requisito haber realizado el pago para la expedición de la correspondiente licencia de construcción.

**Artículo 43. Obligación De Reportar Información Sobre El Hecho Generador Del Impuesto De Delineación Urbana.** Las Curadurías Urbanas reportaran a la Secretaría de Hacienda mediante los mecanismos físicos o electrónicos que se lleguen a establecer, la información necesaria para practicar la correspondiente liquidación oficial del impuesto de delineación urbana, cada vez que es solicitada una licencia de construcción, ampliación, modificación, adecuación, y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Bucaramanga.

## PARTE PROCEDIMENTAL.

### CAPITULO I.

**Artículo 44. Modifíquese y Adiciónese al artículo 41 del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el artículo 264 del Decreto No. 040 de 2022 la siguiente disposición:** Obligados a presentar la declaración de industria y comercio. Están obligados a presentar Declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas o exentas del impuesto.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, los será el representante de la forma contractual.

Frente a las actividades gravadas desarrolladas por los patrimonios autónomos están obligados a presentar declaración de industria y comercio, los fideicomitentes y/o beneficiarios, de los mismos, conjuntamente con las demás actividades que a título propio desarrollen y con los ingresos percibidos por utilidad o ganancia en la operación fiduciaria.

Cuando los consorciados, miembros de la unión temporal o partícipes del contrato de cuentas en participación, sean declarantes del impuesto de industria y comercio por actividades diferentes a las desarrolladas a través de tal forma contractual, dentro de su liquidación del impuesto de industria y comercio deducirán de la base gravable el monto declarado por parte del consorcio, unión temporal, o contrato de cuentas en participación.

Para este fin, el representante legal de la forma contractual certificará a cada uno de los consorciados, socios o partícipes el monto de los ingresos gravados que les correspondería de acuerdo con la participación de cada uno en dichas formas contractuales; certificación que igualmente aplica para el socio gestor frente al socio oculto en los contratos de cuentas en participación. Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

Tratándose de actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o varios locales u oficinas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando la sociedad fiduciaria que desarrolle la actividad inversión colectiva opte por cumplir con tales obligaciones formales, sólo será responsable respecto de las obligaciones formales por actividades, ingresos y rendimientos de la respectiva inversión, y no las propias de los inversionistas y/o beneficiarios, las cuales deberán ser cumplidas por éstos según corresponda.

**PARAGRAFO TERCERO.** Las sociedades fiduciarias que desarrollen actividades de inversión colectiva cumplirán con las obligaciones de declarar el impuesto de acuerdo con las reglas vigentes y los reglamentos que sean expedidos para tal efecto, en el Formulario Único del Impuesto de Industria y Comercio que disponga el Municipio de Bucaramanga a través de acto administrativo en los que la sociedad que desarrolla las operaciones de inversión colectiva ejerza actividades comerciales, industriales y de servicios sujetos al gravamen.

**PARAGRAFO CUARTO.** El cumplimiento del deber sustancial en cabeza de los inversionistas se cumplirá de la siguiente forma:

Los ingresos obtenidos por inversionistas en virtud de la actividad de inversión colectiva estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.

La sociedad fiduciaria que administre el fondo de inversión colectiva será la encargada de practicar la retención correspondiente, para lo cual se inscribirá en el registro correspondiente del Municipio de Bucaramanga. Para estos efectos, la fiduciaria incluirá todos los ingresos gravados y deducirá los ingresos correspondientes a los beneficiarios y/o inversionistas exentos o no gravados con impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El valor de la retención en la fuente corresponderá al total del valor que corresponda al impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil generado en el Municipio de Bucaramanga por el desarrollo de la actividad de inversión efectuada por el inversionista

**Artículo 45. Modifíquese el artículo 42 del Acuerdo No. 033 de 2020, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 87 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:**

Son contribuyentes del régimen común en el Municipio de Bucaramanga aquellos que no cumplan los requisitos para pertenecer al régimen preferencial y que en el año anterior sus ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 15.000 UVT.

Los contribuyentes del Régimen Común presentaran declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los plazos que, para el efecto, señale la Secretaria de Hacienda Municipal”.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 46. Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 305 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:**

**Sanción mínima.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) vigente al momento de liquidarla el contribuyente o la Secretaría de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los intereses de mora.

**Artículo 47. Modifíquese el literal c) del artículo 45 del Acuerdo 033 de 2020, compilado por el artículo 393 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:** c) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho y demás sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio afiliados que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.

**Artículo 48. Modifíquese artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado por el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022, el cual quedará así:** Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a su favor en las declaraciones tributarias, podrán solicitar a la Secretaria de Hacienda Municipal su compensación, con la declaración del mismo impuesto, correspondiente a los siguientes periodos gravables, con otros impuestos, anticipos, retenciones o sanciones que figuren a su cargo, igualmente podrán solicitar cruces de cuentas contra las acreencias que tengan con la entidad territorial. Para este efecto no se admitirá la subrogación de obligaciones.

## CAPITULO II

### EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

**Artículo 49. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Dación en Pago y cruce de cuentas.** La dación en pago y el cruce de cuentas se establecen como mecanismos para la extinción de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Bucaramanga, o aquellas en las cuales el municipio tiene la facultad de efectuar su recaudo. Estas obligaciones incluyen impuestos, tasas, sobretasas, retenciones y sanciones, así como las actualizaciones e intereses que correspondan. Los deudores podrán acogerse a estos mecanismos cuando cumplan con las siguientes condiciones:

**a) Dación en pago:** Cuando los deudores adjudiquen la propiedad de un bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga como forma de pago de sus obligaciones. El bien deberá ser evaluado y aceptado por el municipio de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, garantizando que cumpla con las características y condiciones necesarias para su incorporación al patrimonio público.

**b) Cruce de cuentas:** En caso de que el deudor sea acreedor del Municipio de Bucaramanga, podrá autorizar por escrito que, con cargo a su acreencia, se realice el pago

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

total o parcial de sus deudas tributarias. Esto permitirá la compensación de créditos y deudas entre las partes, extinguiendo las obligaciones hasta donde lo permita la cuantía de la acreencia. La autorización del cruce de cuentas deberá ser tramitada conforme a las regulaciones y directrices establecidas por la administración municipal.

Adicionalmente, cuando la extinción de la obligación se realice a través de la dación en pago o el cruce de cuentas, el Municipio de Bucaramanga asumirá con cargo a sus recursos propios los giros y transferencias correspondientes a terceros, tales como tasas o sobretasas. Este proceso garantizará el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias y la correcta asignación de los recursos involucrados en estas operaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la dación en pago y el cruce de cuentas a que se refiere el presente acuerdo se hará efectiva para cualquier contribuyente que presente deuda por concepto de impuestos, tasas y sobretasas retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a favor del Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la dación en pago relacionada con procesos de reorganización empresarial, insolvencias económicas, y liquidaciones judiciales se regirá por lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y el Código General del Proceso ley 1564 de 2012, junto con lo contemplado en el Estatuto Tributario Nacional en lo correspondiente.

**Artículo 50. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Bienes Inmuebles.** La dación en pago se aplica exclusivamente a bienes inmuebles. La aceptación de la dación en pago dará lugar a la cancelación, en los registros contables y en la cuenta corriente del deudor, las obligaciones tributarias relativas a impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones y sanciones, junto con las actualizaciones e intereses generados a que hubiere lugar en forma equivalente al valor por el cual se hayan recibido los bienes. La cancelación de estas obligaciones será equivalente al valor que se le asigne al bien inmueble, el cual deberá ser previamente determinado por un avalúo técnico efectuado por la autoridad competente o por un perito designado para tal efecto, siguiendo los lineamientos establecidos por las normas de avalúo catastral y comercial vigentes.

Los bienes inmuebles recibidos en dación en pago ingresarán al patrimonio del Municipio de Bucaramanga y se contabilizarán en las cuentas del balance municipal. Dichos bienes se incorporarán a los inventarios patrimoniales, con su respectiva valoración de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad contable pública vigente. Asimismo, se registrarán como parte de los ingresos extraordinarios en las cuentas presupuestales del municipio, ajustando el balance fiscal de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de que el valor del bien inmueble recibido exceda el monto de las obligaciones del deudor, el excedente se contabilizará como un crédito a favor del contribuyente, el cual podrá ser aplicado a futuras obligaciones tributarias o reclamado por el contribuyente según los procedimientos y plazos que establezca la administración tributaria municipal.

No obstante, el Municipio de Bucaramanga, de oficio, podrá realizar la compensación de saldos a favor del contribuyente con deudas tributarias pendientes que éste tenga ante la misma entidad, sin necesidad de que medie solicitud del contribuyente. En caso de que existan excedentes o saldos a favor reconocidos en los procesos de devolución o compensación, dichos valores podrán ser aplicados directamente para cubrir otras obligaciones tributarias en mora, de conformidad con las normas vigentes, garantizando

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

así un proceso eficiente de recaudo y evitando el incremento de la cartera morosa del contribuyente. Esta compensación de oficio se efectuará dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa tributaria aplicable.

**Artículo 51. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Efectos Legales.** La dación en pago surtirá todos sus efectos legales a partir de la transferencia del dominio del inmueble al municipio. Esto implica la inscripción de la propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y su entrega material y efectiva al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, fecha que se considerará como la del pago.

Si por culpa imputable al deudor se presenta demora en la entrega del bien o bienes inmuebles, se tendrá como fecha de pago, aquella en que estos fueron real y materialmente entregados al Municipio de Bucaramanga a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto. Durante este período de atraso, el deudor continuará generando intereses y actualizaciones por mora en sus obligaciones tributarias, según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

La dación en pago sólo extingue la obligación tributaria a favor del Municipio de Bucaramanga por el valor que equivalga al monto por el que fueron entregados los bienes, conforme al avalúo técnico realizado previamente. Los saldos que quedaren pendientes de pago a cargo del deudor continuarán siendo objeto de proceso administrativo de cobro coactivo, toda vez que las obligaciones fiscales no pueden ser objeto de condonación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la dación en pago no implica condonación ni perdón de la deuda tributaria, sino que actúa como un mecanismo para la extinción parcial o total de la misma, dependiendo del valor del bien entregado. Cualquier saldo residual que no se extinga con la dación en pago se mantendrá como obligación fiscal exigible y su cobro se llevará a cabo siguiendo los procedimientos legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La dación en pago no libera al deudor de las responsabilidades administrativas o civiles derivadas de la entrega del bien, tales como la obligación de entregar los bienes libres de gravámenes, saneados y en condiciones aptas para su uso por parte del municipio, así como la presentación de los certificados de tradición y libertad actualizados y demás documentos requeridos para la perfección de la transferencia de dominio.

**Artículo 52. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Competencia.** La competencia para autorizar la aceptación de la dación en pago recaerá en el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Esta autorización se realizará previa la emisión de un concepto técnico y favorable por parte del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) o la dependencia que se disponga para el efecto, quien evaluará la conveniencia y oportunidad que represente para el municipio la recepción del bien o bienes inmuebles ofrecidos en dación en pago.

Para emitir su concepto, el DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto deberá analizar factores como la ubicación, valor comercial, estado físico y posible utilidad del inmueble para el municipio, garantizando que el bien se ajuste a los planes de desarrollo,

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

las políticas de administración de espacios públicos y las necesidades actuales de la entidad territorial. Este análisis deberá llevarse a cabo conforme a los criterios técnicos y de valoración que se establecerán en el Decreto Reglamentario que se expida para la implementación de la presente figura de extinción de obligaciones tributarias.

Una vez emitido el concepto favorable por parte del DADEP o la dependencia que se disponga para el efecto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga podrá autorizar la dación en pago mediante acto administrativo debidamente motivado. Este acto administrativo deberá contener una justificación clara que evidencie el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros para la aceptación del bien, así como el valor de la obligación tributaria que se extinguirá con la dación en pago.

La autorización estará sujeta a la verificación de que el inmueble ofrecido esté libre de gravámenes, embargos, hipotecas u otras afectaciones que puedan limitar la transferencia de dominio al Municipio de Bucaramanga. Asimismo, la aceptación de la dación en pago requerirá la evaluación de la existencia de cualquier otro impedimento legal que pueda afectar la seguridad jurídica del acto.

Se autoriza al Alcalde Municipal para expedir el Decreto Reglamentario en un término de 12 meses a partir de la publicación del presente acuerdo, donde se defina las figuras de dación en pago y cruce de cuentas, señalando los plazos, procedimientos y requisitos específicos para que los contribuyentes interesados presenten su solicitud de dación en pago, o se configure el cruce de cuentas, así como los mecanismos de revisión y control para garantizar la transparencia y eficiencia en la adopción de esta modalidad de extinción de obligaciones tributarias.

**Artículo 53. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Cruce de Cuentas para Pago de Obligaciones Tributarias.** Para proceder con el cruce de cuentas como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias, el acreedor del Municipio de Bucaramanga que a su vez sea deudor por concepto de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, sanciones o cualquier otra obligación tributaria deberá presentar una solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 54. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Procedimiento Cruce de Cuentas.** La administración municipal establecerá, mediante acto administrativo, el procedimiento específico para llevar a cabo el cruce de cuentas entre las deudas tributarias de los contribuyentes y los saldos a favor que estos posean. Este procedimiento deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes y garantizar la correcta aplicación de los saldos a favor para la extinción de obligaciones tributarias, respetando los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso. El acto administrativo que regule dicho procedimiento incluirá los requisitos, plazos, condiciones y mecanismos necesarios para su correcta ejecución.

**Artículo 55. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Valor del Cruce de Cuentas.** El valor a ser aplicado al cruce de cuentas corresponderá al valor neto de la acreencia, una vez se hayan aplicado los descuentos legales que procedan, de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Este valor se reflejará en los registros contables del municipio y se aplicará proporcionalmente a las obligaciones tributarias que se pretenden extinguir.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Artículo 56. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Liquidación de Intereses Moratorios.** Los intereses de mora sobre las obligaciones tributarias se liquidarán hasta la fecha en la que la cuenta de cobro, junto con todos los requisitos exigidos, haya sido radicada en la Tesorería General. A partir de este momento, se producirá la orden de pago para efectuar el cruce de cuentas, finalizando así la generación de intereses por mora. La Tesorería General deberá certificar la fecha exacta de la radicación para garantizar la transparencia en el cálculo de los intereses.

**Artículo 57. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022. Condiciones y Limitaciones.** El cruce de cuentas solo podrá realizarse hasta el monto autorizado y deberá observarse la prelación en el pago de las obligaciones tributarias, y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de existir saldos pendientes después del cruce de cuentas, estos continuarán siendo objeto de cobro por la administración tributaria, siguiendo el proceso de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

**Artículo 58. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022.** La extinción de obligaciones de competencia del Municipio mediante la dación en pago o cruce de cuentas, en ningún caso implicará condonación de impuestos, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, sanciones, actualización o intereses a que hubiere lugar.

**Artículo 59. Adiciónese el siguiente artículo al capítulo VII del Acuerdo No. 031 de 2021, compilado por el capítulo XV del libro II del Decreto No. 040 de 2022.** El registro contable de ingreso de los bienes entregados en dación de pago, el descargue de las obligaciones canceladas con estos y el registro de los gastos de administración y disposición de los mismos, se efectuará por parte del Municipio de Bucaramanga Secretaria de Hacienda de conformidad con el plan general de la contabilidad pública.

### CAPITULO III

#### SISTEMA DE RETENCION DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

**Artículo 60. Facultad para establecerlas:** Establézcase el sistema de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de su exigibilidad.

Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a la Tasa Pro Deporte y Recreación.

**Artículo 61. Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación:** Son agentes responsables del recaudo o percepción del tributo:

- a) El Municipio de Bucaramanga,
- b) Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga
- c) Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio
- d) Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

- e) Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.
- f) Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

**Artículo 62. Obligaciones del agente responsable del recaudo:**

- a) **Efectuar la Retención o percepción del tributo:** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo los agentes responsables del recaudo que en sus operaciones se causen la Tasa Pro Deporte y Recreación.
- b) **Declarar y pagar lo retenido.** Las Personas o Entidades obligadas a hacer la retención, deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo período, y pagar los valores retenidos en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

La mora en el pago de los valores retenidos o percibidos por Tasa Pro Deporte y Recreación, dentro de los plazos establecidos causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

- c) Las demás señaladas en la normatividad tributaria vigente.

**Artículo 63.** Los agentes responsables del recaudo que no efectúen la retención, son responsables con el contribuyente. No realizada la retención o percepción, el agente responsable del recaudo responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente retenedor por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

**PARAGRAFO:** En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

**Artículo 64. Período de declaración y pago de la retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.** Las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se declarará con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Artículo 65. Contenido de la declaración de retención.** La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación deberá contener:

- a. El formulario debidamente diligenciado.
- b. La información necesaria para la identificación y ubicación del agente responsable del recaudo.
- c. La discriminación de los valores retenidos durante el respectivo mes, y la liquidación de las sanciones cuando fuere el caso.
- d. La firma del agente responsable del recaudo o de quien cumpla el deber formal de declarar.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**PARAGRAFO.** La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

**Artículo 66. Devoluciones y compensaciones.** Las devoluciones por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación se tramitarán directamente ante la Secretaría de Hacienda Municipal quien reconocerá, cuando haya lugar, el pago en exceso o de lo no debido.

**Artículo 67. Procedimiento Tributario.** El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

**Artículo 68. Beneficio tributario para contribuyentes:** Los empleadores que vinculen a través de contrato laboral a personas con limitación no inferior al 25% comprobada y que sean contribuyentes del impuesto de industria y comercio tienen derecho a deducir de la base gravable el 100% los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista. El Alcalde reglamentará el procedimiento para acceder a beneficio.

**Artículo 69. Vigencias y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, de manera específica los siguientes artículos del acuerdo 44 de 2008 compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022: artículo 139 compilado en artículo 146; artículo 140 compilado en el artículo 147; 141 compilado en el artículo 148; artículo 142 compilado en el artículo 149; artículo 144 compilado en el artículo 151; artículo 145 compilado en el artículo 152; artículo 87 del Acuerdo 017 de 1990, modificado por el Acuerdo 032 de 1997 compilado en el artículo 150 del Decreto Municipal 040 de 2022; el artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 1993, compilado en el artículo 153 del Decreto No. 040 de 2022, los artículos 92 del Acuerdo No. 017 de 1990, el artículo 3 del Acuerdo No. 032 de 1997 compilado en el artículo 154 del Decreto Municipal 040 de 2022, las disposiciones relativas a la contribución para el Fondo de Embellecimiento Urbano contenidas en los Acuerdos Municipales 038 de 1985, 014 de 1988, 036 de 1993 compiladas en el artículo 155 del Decreto Municipal 040 de 2022, el numeral 2 del Capítulo III del título segundo del Acuerdo No. 044.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Transitorio 1. Compilación Tributaria Municipal.** El Alcalde Municipal dentro del término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo compilará en un solo texto normativo reenumerado el Régimen tributario Municipal incluyendo las normas compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022 y todas las respectivas modificaciones generadas por Acuerdos Municipales, Leyes que regulen aspectos tributarios obligatorio cumplimiento en lo sustancial y/o procedimental, ajustando los textos cuando así fuere necesario sin que ello represente alteración al sentido de la norma solamente para dar coherencia a la organización y temática de los contenidos.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión; de manera concreta en la Línea Estratégica, “**Territorio Seguro que Genera Valor**”, se planteó dentro del programa: **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**, la meta consistente en la actualización de bases normativas en la Secretaría de Hacienda.

Aunado a lo anterior en la articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en la pertinencia presupuestal y eficiencia del gasto público contenidas en el Plan de Desarrollo; la Secretaría de Hacienda adelantará la actualización de la normatividad sustantiva, procedimental y técnica de las finanzas municipales en los contextos actuales frente a las normas nacionales que permitan optimizar la política fiscal, de manera que este proyecto atiende a los objetivos trazados en nuestro plan de Desarrollo además de ser un instrumento que permitirá la aplicación eficiente y justa de los tributos municipales, de utilización clara y sencilla para los contribuyentes.

En el aspecto tributario para el año 2020, fue expedido el Acuerdo Municipal 033 de 2020 con el cual además de actualizar el régimen de impuesto de industria y comercio, se adoptó el régimen simple de tributación.

Posterior a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 033 de 2020, la Administración presenta proyecto de acuerdo, que luego se convierte en el Acuerdo 031 de 2021, se actualizan algunas disposiciones a la normativa nacional vigente, el régimen procedimental, y se adecua el régimen sancionatorio atendiendo a la aplicación de los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Se ajustaron los regímenes del impuesto de industria y comercio: Se crea el régimen preferencial adoptado como régimen opcional, se adecuó el régimen común del impuesto de industria y comercio, con el fin que estos contribuyentes cumplan con la obligación formal de presentar declaración en periodos anuales sin exigir auto-retenciones durante el respectivo año gravable; se modificó la tarifa del impuesto de industria y comercio para el sector financiero, en aplicación de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2081 de 2021; se actualizó el régimen procedimental de los tributos municipales, contenido en el Acuerdo 44 de 2008.

No obstante, se hace necesario el fortalecimiento de los ingresos tributarios en el Municipio de Bucaramanga en algunos aspectos no regulados en las normas vigentes y otros que continúan desactualizados, razón por la cual se presenta esta iniciativa con la cual se busca modificar y adicionar disposiciones contenidas en Acuerdos Municipales compilados en el Decreto Municipal 040 de 2022 “Régimen tributario del Municipio de Bucaramanga”

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

### **1. Impuesto de industria y comercio.**

#### **1.1. Economía digital.**

El presente proyecto de acuerdo incorpora herramientas en el impuesto de industria y comercio mediante la articulación de reglas claras para empresas de economía digital con presencia económica significativa en Bucaramanga; se regula la sujeción respecto de las actividades de economía digital con el impuesto de industria y comercio, cuyo recaudo se efectuará vía retención en la fuente por parte de las entidades financieras que administren la operación de los medios de pago (tarjetas crédito/débito) con las cuales los usuarios de los servicios efectuarán su pago.

Frente a los impuestos nacionales la actual norma tributaria Ley 2277 de 2022, regula la Presencia Económica Significativa (PES) medida que introduce una regla para gravar con impuesto sobre la renta a empresas extranjeras que operan en el mercado colombiano vendiendo bienes o prestando servicios a clientes o de contenido digital a través de plataformas y medios tecnológicos con consumo en Colombia, incluso cuando no tengan presencia física.

Conforme al marco legal vigente contenido en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016 el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del servicio. Será necesario el análisis concreto en cada caso particular de la forma de realización y ejecución de dichas actividades. Podrá el municipio de Bucaramanga, percibir el impuesto cuando el proveedor realice sus actividades, y tenga ubicada la central o el lugar donde se ubiquen los equipos, técnicos, tecnólogos o profesionales que soportan la existencia y funcionamiento de la plataforma en esta Jurisdicción. No se desconoce que por tratarse del uso de medios electrónicos y de nuevas tecnologías, no resulta fácil determinar el lugar donde el proveedor de la plataforma digital realiza la actividad gravada.

No obstante Municipios y Distritos han hecho lo propio frente al impuesto de industria y comercio ingresando al marco de referencia vigente del desarrollo económico, sabido es el despliegue probado de la economía en el ámbito digital, que implica retos y desafíos de cara a las nuevas tendencias como lo es la prestación de servicios de economía digital.

El Municipio de Bucaramanga no desconoce el viraje significativo de las actividades productivas, creadoras de riqueza y generadoras de valor susceptibles de ser gravadas con el impuesto de industria y comercio en ejercicio de su función.

#### **1.2. Fondos Mutuos de Inversión**

Mediante el Decreto No.1242 de 2013 que regula la administración y gestión de los fondos de inversión colectiva, y en sujeción a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del sector financiero, se define el concepto de fondo de inversión colectiva por el artículo 3.1.1.2.1. en los siguientes términos:

*“Para los efectos de esta Parte se entiende por Fondo de Inversión Colectiva todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez el fondo entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.”*

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

El fondo de inversión colectiva no corresponde como tal a una persona jurídica, sino que, constituye al tenor de la norma en referencia, un vehículo administrado por una sociedad de fondos a través del cual se recauda dinero y bienes del público (número plural de personas), que son posteriormente gestionados de manera colectiva por la sociedad administradora para obtener resultados y rendimientos colectivos distribuidos a los inversionistas.

El artículo 3.1.1.3.1. indica cuáles son los requisitos exigibles a las sociedades administradoras para la constitución de un fondo colectivo de inversión, estos son los siguientes:

*Capacidad administrativa, técnica y operativa para desarrollar las actividades de gestión del fondo.*

*Personal idóneo con dedicación exclusiva a las actividades de administración del fondo.*

*Estructura de control interno.*

*Contar con un sistema integral de información del fondo de inversión colectiva.*

*Códigos de gobierno corporativo.*

*Planes de contingencia y continuidad de la operación.*

*Sistema de administración y gestión del riesgo.*

*Coberturas.*

*Entidad que preste servicio de custodia de valores.*

Adicionalmente, la norma exige una autorización a la sociedad administradora para la constitución del fondo de inversión colectiva que estará sujeto a un trámite y requisitos señalados en el artículo 3.1.1.3.2. del Decreto.

Según las estadísticas brindadas por Asofiduciarias a cierre de 2022 y según el informe de gestión a cierre de 2022, publicado en el primer trimestre del año 2023, la entidad aseguró que el sector fiduciario dentro del período de estudio cerró con un total de \$802 billones de pesos en activos que representó un crecimiento anual del 8,84% que fue superior al crecimiento de la economía para el mismo período que se situó en 7,5%.

Por su parte, frente a los fondos de inversión colectiva, la autoridad fiduciaria aseguró que luego del 2021, año crítico para la actividad de los FIC dichos vehículos representaron a cierre de 2022 un crecimiento del 12,6% alcanzando un total de \$66,7 billones de activos administrados a través de este vehículo, que se traducen en una manifestación de confianza de más de 2 millones de inversionistas.

En cuanto a los rendimientos, Asofiduciaria indicó que se generaron durante el año 2022, un total de \$22 billones en todos los negocios administrados a través de los FIC que se traduce en 2,4 veces superior con respecto al año 2021.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

A continuación, se señala la siguiente estadística que permite reflejar el comportamiento de los activos administrados a través de los FIC en relación con el año 2022:

Las proyecciones en referencia permiten establecer que, a pesar de que los fondos de inversión colectiva no representan la mayor cifra dentro de las líneas de negocio, si posee un crecimiento de variación anual significativo teniendo en cuenta las condiciones de inflación que vivió Colombia durante el año 2022.

Por su parte LVA índices<sup>1</sup> a primer trimestre de 2024 estableció que los FIC tuvieron un crecimiento del 29% en comparación con el año 2023, y que el número de inversionistas a cierre del año anterior ascendió a 2,4 millones, de los cuales 20.000 son institucionales.

En la misma línea, estableció que los recursos administrados a través de dicha modalidad ascendieron en un 27,53% en el año 2023, representando un alza del 29% en comparación con el año anterior al referenciado.

A partir de este panorama general se puede establecer que la tendencia en relación con las inversiones en vehículos de inversión colectiva se encuentra en alza, lo que significa que el número de activos administrados en los fondos de inversión colectiva, como también los inversionistas se encuentran en ascenso, lo que tendría un gran impacto en los municipios del país para efectos del impuesto de industria y comercio.

Con fundamento en lo anterior, la medida que se propone, pretende de una parte establecer estrategias para la administración tributaria del Municipio de Bucaramanga en relación con el control y la fiscalización de contribuyentes que a voces de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1430 de 2011, son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio por los ingresos derivados de las inversiones efectuadas en fondos de inversión colectiva en sociedades cuya sede se encuentra en el Municipio de Bucaramanga, pues actualmente existe una gran dificultad para ejercer facultades de fiscalización porque no se tiene certeza del número de contribuyentes que han efectuado inversiones en fondos de inversión colectiva en el Municipio.

De otro lado, el actual panorama exige que cada persona que efectúe inversiones en vehículos colectivos cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga, se inscriba en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio de este municipio pese a que su domicilio contractual, laboral o comercial se encuentra en otro municipio del país, lo que conduce a su vez a que, por desconocimiento de la norma fiscal u otra razón, el inversionista sea un evasor del impuesto al omitir la inscripción en el registro y el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales asociados al impuesto.

Es por esto que la medida adoptada pretende que sean directamente las sociedades administradoras de los vehículos de inversión colectiva quienes, sin ser los sujetos pasivos del tributo, sean quienes cumplan los deberes formales y sustanciales del impuesto a través de una declaración consolidada en la que se pueda discriminar con exactitud el total de los ingresos y rendimientos percibidos y el número de inversionistas pertenecientes al vehículo, pues no debe perderse de vista que los vehículos de inversión colectiva agrupan la inversión de cada persona y desarrollan operaciones de gestión.

Esto permitirá al Municipio de Bucaramanga un recaudo mayor y efectivo, pues a través de esta disposición podrá contar con los recursos de manera eficiente y sin un desgaste

<sup>1</sup> <https://sificcolombia.lvaindices.com/comparador-de-fondos/>.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

mayor, de igual forma permitirá evitar la apertura de procedimientos de cobro coactivo en contra de los sujetos pasivos y el desgaste administrativo de iniciar procedimientos de fiscalización a cada uno de los contribuyentes inversores en Bucaramanga por el incumplimiento del deber formal de declarar los ingresos y rendimientos percibidos por la actividad de inversión en el fondo, pues dicha carga estará en cabeza de la sociedad administradora del fondo.

De igual forma, evita las dificultades y cargas para aquellos inversores que, sin tener ningún tipo de relación comercial en el Municipio de Bucaramanga, tengan que inscribirse en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio por la obtención de ingresos y rendimientos derivados de la inversión efectuada.

En conclusión, esta medida facilita la materialización del principio de eficiencia tributaria al permitirle al Municipio de Bucaramanga contar con recursos de manera óptima y sin lugar a desgastes administrativos y económicos para la administración tributaria.

## **2. Tasa Pro Deporte.**

### **2.1. Contenido.**

La propuesta contiene el establecimiento en el Municipio de Bucaramanga de la TASA PRO DEPORTE, a fin de que haga parte de las rentas con las cuales contará el INDERBU, para su ejecución con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

La tasa que se adopta, que tiene la configuración clara de un impuesto, fue autorizada mediante la Ley 2023 de 2020, que dispuso en su artículo primero que: (...) **ARTÍCULO 1°.** *Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (...) La Ley igualmente reguló la destinación de los recursos producto del recaudo de la tasa, al igual que los elementos tributarios de la misma.*

EL Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU”, creado mediante Acuerdo Municipal N° 104 del 27 de diciembre del 1.995, como una persona Jurídica de derecho público del orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente en calidad de entidad descentralizada del orden Municipal, clasificada como establecimiento público, cuyo objetivo principal es: Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad; fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar la adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo; en atención al Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, mediante el cual fue aprobado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,” realizó un estudio para determinar la conveniencia técnica, social y económica de la aplicación de esta tasa al sector deporte y recreación del Municipio de Bucaramanga.

Que el Artículo 6, Numeral 5, del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga “INDERBU” establece que el patrimonio del

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

instituto, estará constituido por los recursos que se establezcan mediante Leyes, ordenanzas y acuerdos, y así mismo se constituye como Entidad competente para ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales de la juventud, el deporte y la recreación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas, a su turno el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, es así como mediante Acto Legislativo 002 de 2000, que modificó el Artículo 52 de la Constitución, atribuyéndole al deporte la categoría de gasto público social, de acuerdo con la función que en la sociedad está llamado a cumplir: la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.

La Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: “el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad”.

Los elementos de la obligación tributaria se configuran así:

**Tabla No.1 Elementos Tasa Pro Deporte**

<b>ELEMENTOS</b>	<b>DESCRIPCION</b>
Sujeto Activo	El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el Municipio de Bucaramanga y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
Sujeto Pasivo	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Hecho Generador	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Municipio de Bucaramanga, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Causación	Al momento de la legalización de contratos y adiciones suscritas con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Tarifa	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será del dos por ciento (2%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca el Municipio de Bucaramanga y las entidades de que trata el artículo 9 del presente Acuerdo con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
No sujeciones	Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

En razón de la naturaleza de este tributo y su similitud con los elementos de la obligación con respecto a las estampillas municipales, podemos presentar la siguiente proyección del ingreso para 2025.

**Tabla No. 2. Proyección recaudo Tasa Pro Deporte.**

TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (\$)						
VALOR INVERSION TOTAL 2025	VALOR DE PROHIBIDO GRAVAMEN	VALOR EJECUTADO 2025 SIN GRAVAMEN	BASE GRAVADA 2025	VALOR TASA BRUTO	PORCENTAJE DE EXIGIBILIDAD	VALOR PROY. RECAUDO
1.272.940.196.008	475.304.888.541	140.728.422.161	656.906.885.306	13.138.137.706	6.569.068.853	3.941.441.312

Para el recaudo se establecen Agentes responsables del mismo, la propuesta contiene la regulación tributaria necesaria y se señalan de manera expresa quienes deben actuar como tal, su régimen procedimental y sancionatorio.

Los recursos así obtenidos tendrán conforme a la norma la destinación señalada en el marco legal de acuerdo a la priorización que para tal efecto se establezca por parte del ejecutor de la renta

### **3. Estampilla Municipales frente a los contratos de prestación de servicios.**

#### **3.1 Estampilla para el Adulto Mayor.**

La estampilla para el bienestar del Adulto Mayor es de creación legal y data de 1986 cuando fue expedida la ley 48 que en su artículo primero autorizó a las Asambleas Departamentales, a los Consejos Intendenciales y Comisariales y al Concejo Distrital de Bogotá, para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Se autorizó a las mismas Corporaciones para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla, en todas las operaciones que realizarán las entidades territoriales y municipales.

Con la expedición de la ley 687 de 2001 fue modificada la Ley 48 de 1986, y se destinó como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en cada una de las respectivas entidades territoriales.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

El 5 de enero del año 2009 se profirió la ley 1276 mediante la cual se modificó la ley 687 de 2001 norma que introdujo sustanciales reformas a la denominada "Estampilla para el bienestar del adulto mayor"; la estampilla dejó de ser facultad discrecional de las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales y en adelante se ordenó que fuese de recaudo obligatorio.

Además de la ley 1276 de 2009, fueron expedidas las leyes 1315 de 2009, 1655 de 2013, 1850 de 2017 y 1955 de 2019 que modifican la Ley 687 de 2001, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, se señala un recaudo mínimo, se cambia la denominación de la estampilla, se establecen reglas frente a la aplicación del recaudo al igual que se incorporan definiciones específicas relativas a la concepción de centros de vidas o Centros de Protección Social del adulto mayor y los servicios que allí se deben prestar.

Adicional a los cambios relativos a destinación de recaudo y el valor mínimo a recaudar, en cuanto a la estructura sustancial del tributo, los entes territoriales son libres en establecer hechos generadores, bases gravables, tarifas y tratamientos preferenciales, teniendo en cuenta que en especial el artículo 3 de la Ley 687 de 2001 que continua vigente y esta señala expresamente: (...) *ARTÍCULO 3o. Autorízanse a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales. (...)*

El recaudo mínimo que deben percibir los entes territoriales, producto de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, según el artículo 2 de la Ley 1276 de 2009 que modifica el artículo 2 de la Ley 687 de 2006, tenemos que exige sea como mínimo de recaudo anual, para Departamentos y Municipios de categoría especial y 1ª, el 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Respecto al alcance del 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones, son los contratos que como municipio contrate, en los términos del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, correspondiendo solo a los contratos del municipio sector central, que son diferentes a los de las entidades descentralizadas y órganos de control.

En la norma vigente se dieron las siguientes exenciones a la Estampilla para el Adulto Mayor:

- a) La suscripción de convenios celebrados entre el Municipio de Bucaramanga y las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga.
- b) La suscripción de convenios celebrados entre el municipio de Bucaramanga, las entidades descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga con entidades Públicas y organismos multilaterales para cofinanciación de planes, programas y proyectos.
- c) Contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público de manejo de deuda y demás conexas.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 "RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

d) Los que en virtud de la ley sean de prohibido gravamen de Estampillas Municipales.

**3.2 Estampilla Procultura**

Mediante el artículo 1º. de la LEY 666 DE 2001 (julio 30) fue modificado el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, y reiterando la autorización a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

La norma señalada señala además disposiciones relativas a la destinación del producido de la estampilla y la autorización para que las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial, además que indica expresamente que la tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

La cultura en sus diversas manifestaciones, amerita el fortalecimiento a los recursos destinados a su inversión resultando propicias las medidas de hacienda pública de talante tributario, señalando hechos generadores en los cuales el sujeto pasivo es quien verdaderamente soporte económicamente la contribución.

**3.1.1. Estimación del recaudo Estampilla Para el Adulto Mayor, y Estampilla Procultura**

Partiendo de la obligación legal de cumplir la meta de recaudo, que para el año de 2025 se encuentra presupuestado en \$9.894.870.375 para el Adulto Mayor y \$8.011.635.920 de Procultura, la proyección del recaudo teniendo en cuenta la reducción de la base gravable por desgravación de la suscripción de contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, tendría el siguiente comportamiento:

**Tabla No. 3. Recaudo Estampillas Para el Adulto Mayor y Pro Cultura. Municipio de Bucaramanga 2024**

CLASE DE CONTRATO	PARA EL ADULTO MAYOR (\$)		PRO CULTURA (\$)	
	BASE GRAVABLE	VALOR RETENIDO	BASE GRAVABLE	VALOR RETENIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	62.203.283.550	1.244.065.671	26.060.283.150	521.205.663
OTRAS MODALIDADES	353.962.685.950	7.079.253.719	354.351.755.250	7.087.035.105
TOTAL	416.165.969.500	8.323.319.390	380.412.038.400	7.608.240.768

Fuente. Relación de pago 2024. Tesorería Municipal

Con la ejecución de 2024, podemos estimar nuevos hechos generadores necesarios para sustituir y garantizar el recaudo dejado de percibir por la desgravación aquí propuesta en las estampillas municipales así:

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Teniendo en cuenta que los valores a desgravar corresponden a lo ejecutado en contratos de prestación de servicios es decir la suma de \$ 62.203.283.550 en Estampilla para el Adulto Mayor y \$ 26.060.283.150 en estampilla pro cultura, de donde el valor a recuperar corresponde a la suma de \$ 1.244.065.671 Adulto Mayor y \$ 521.201.663 Pro cultura.

En este escenario con los nuevos hechos generadores se tendría la siguiente proyección:

**Tabla No. 4. Nuevos hechos generadores propuestos: Paz y Salvo PREDIAL Y VALORIZACION**

PAZ Y SALVOS PREDIAL Y VALORIZACIÓN PROMEDIO.					
CONCEPTO	CANTIDAD	ESTAMPILLA PRO PERSONA MAYOR		ESTAMPILLA PROCULTURA	
		VALOR ESTAMPILLA	TOTAL	VALOR ESTAMPILLA	TOTAL
PREDIAL	17.096	14.235	243.361.560	14.235	243.361.560
VALORIZACIÓN	17.199	14.235	244.827.765	14.235	244.827.765
<b>TOTAL</b>	<b>34.295</b>	<b>28.470</b>	<b>488.189.325</b>	<b>28.470</b>	<b>488.189.325</b>

A partir del promedio anual de paz y salvos expedidos nos permiten realizar una proyección, bajo la cual gravando, con tarifa del UNO PORCIENTO DE UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE cada uno de los paz y salvos y por cada estampilla tendríamos un producido para PRO ADULTO MAYOR de \$ 488.189.325 y para PRO CULTURA por \$ 488.189.325.

Es necesario precisar que actualmente sobre los paz y salvos no existe ningún gravamen de carácter municipal.

**Tabla No. 5. Nuevos hechos generadores propuestos: Multas de Tránsito y Transporte**

MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE IMPUESTAS POR LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA				
CONCEPTO	2023	2024	PROYECCION ESTAMPILLAS	
			PRO ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
VALOR RECAUDUO EFECTIVO MULTAS D.T.B	7.078.258.757	5.372.483.888	707.825.876	141.565.175
TRASPASO DE PROPIEDAD VEHICULO AUTOMOTOR	3.420.492.620	3.981.187.670	398.118.767	79.623.753
<b>TOTAL</b>			<b>1.105.944.643</b>	<b>221.188.929</b>

Este hecho generador permite un recaudo para adulto mayor por \$ 1.105.944.643 estableciendo una tarifa del 10% y en Procultura se tendría un recaudo por \$ 221.188.929 con tarifa del 2%

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Tabla No. 6. Nuevos hechos generadores propuestos: Multas Seguridad y Convivencia Ciudadana

MULTAS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (CODIGO DE POLICIA) (\$)				
CONCEPTO	2023	2024	PROYECCION ESTAMPILLAS	
			PRO ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
VALOR RECAUDO EFECTIVO	531.568.202	509.262.100	53.156.820	10.185.242
TOTAL			53.156.820	10.185.242

Bajo el recaudo por concepto de multas obtenido en 2023, realizamos un estimado del producido por estampilla, que se daría por \$ 53.156.820 para adulto mayor con tarifa del 10% en Adulto Mayor y 2% para Procultura.

Tabla No. 7. Consolidado Nuevos Hechos generadores

CONSOLIDADO NUEVOS HECHOS GENERADORES		
CONCEPTO	PROYECCION RECAUDO (\$)	
	PRO ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
PAZ Y SALVO PREDIAL	243.361.560	243.361.560
PAZ Y SALVO VAORIZACION	244.827.765	244.827.765
MULTAS DE TRANSITO D.T.B	707.825.876	141.565.175
TRASPASO DE PROPIEDAD DE VEHICULO AUTOMOTOR D.T.B	398.118.767	79.623.753
COMPARENDOS POLICIVOS	53.156.820	10.185.242
<b>TOTAL PROYECCION</b>	<b>1.647.290.788</b>	<b>719.563.496</b>

El consolidado nos muestra una proyección de recaudo por Estampilla Para Adulto Mayor de \$ 1.647.290.788, el cual supera y optimiza el producido total de la estampilla asegurando la recuperación del costo fiscal originado en la desgravación de contratos de prestación de servicios calculado en la suma de \$ 1.244.065.671 superando la meta de recaudo en \$ 403.225.117. En la Estampilla Procultura tenemos que la proyección de recaudo con el gravamen de nuevos hechos generadores llegaría a \$ 719.563.496, lo que igualmente supera el costo fiscal calculado en 521.205.633 en \$ 198.357.833

### 3.1.2. Contratos que se desgravan

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal típico regulado en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, la ley lo define como aquel que *“celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*. La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

de contratación directa, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP, como especies del género prestación de servicios, se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades públicas determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos. A Pesar de que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 no se encuentran disposiciones que establezcan la obligatoriedad de implementar tablas de honorarios o estandarizar perfiles para los contratos de prestación de servicios, las entidades públicas como el Municipio de Bucaramanga suelen hacerlo bajo la GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LOS HONORARIOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS expedida por el Municipio de Bucaramanga, e identificada en el Sistema de Gestión de Calidad con el Código: G-GJ-1100-170-001.

La propuesta presenta una modificación relativa al hecho generador y tarifa de las estampillas municipales PRO CULTURA Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR determinado que no serán gravados los contratos para la prestación de servicios profesionales y la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales en la modalidad de contratación directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La medida de desgravación busca básicamente mejorar la contraprestación bajo el concepto de honorarios en el Municipio de Bucaramanga y demás Entidades, eliminado el descuento por estampillas municipales, con las que actualmente se encuentran gravados este tipo de contratos, encontrando viable y oportuno por cuanto se trata de los servidores públicos que apoyan actividades de administración y funcionamiento del Municipio y sus Entidades descentralizadas cuya remuneración se origina en la tabla de honorarios en la cual el contratista no tiene la opción de recuperar el costo en el que incurre por los descuentos que ya son bastante importantes como se observa en el siguiente ejemplo.

CONTRATISTA PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES		
	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
<b>HONORARIOS</b>	<b>5.500.000</b>	33.000.000
RETEFUENTE	28.385	170.310
ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO	110.000	660.000
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROUIS	110.000	660.000
ESTAMPILLA DPTAL PROHOSPITALES	110.000	660.000
SISTEMATIZACIÓN ESTAM DEPTALES	22.000	132.000
RETEICA	16.500	99.000
BOMBERIL	1.650	9.900
<b>DESCUENTOS</b>	<b>508.535</b>	<b>3.051.210</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Establecer nuevos hechos generadores recupera la renta dejada de recaudar por la desgravación de los contratos de prestación de servicios, además garantiza y dinamiza el recaudo al observar que las proyecciones aseguran un mayor recaudo y especialmente por cuanto estos tienen la especial característica de que quien atiende la carga económica es el particular infractor y no se convierte en el traslado de la misma al presupuesto del municipio como suele ocurrir con los hechos generadores relativos a la celebración de contratos.

**Tabla No. 8. Declaración y pago Estampillas 2024**

NIT	RAZON SOCIAL	PARA EL ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
		TOTAL DECLARADO Y PAGADO EN 2024	TOTAL DECLARADO Y PAGADO EN 2024
890201222	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	9.825.517.000	9.132.893.000
890204851	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	10.463.000	9.259.000
804003778	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	107.585.506	58.806.896
890211142	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	3.154.900	3.154.900
800022620	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	189.042.477	168.857.227
890204109	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	205.437.500	141.028.900
804002166	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU	320.630.000	180.586.000
804001897	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU	115.140.223	82.708.719
890204594	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	384.232.000	278.970.000
8040149681	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL - IMEBU	119.464.000	86.159.000
830507387	METROLINEA S.A	317.126.000	309.548.000
804006780	PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	92.876.068	76.583.400
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	183.511.920	83.793.000
	<b>TOTAL</b>	<b>11.874.180.594</b>	<b>10.612.348.42</b>

#### 4. Delineación Urbana.

##### 4.1. Contenido.

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene por objetivo señalar los elementos restantes de la obligación jurídica tributaria relacionada con el impuesto de Delineación Urbana, conforme fue previsto en el artículo 143 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, en el cual se indicó que la tarifa y base gravable del respectivo impuesto sería fijada una vez se estableciera la

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

reglamentación para fijar el precio mínimo de referencia por metro cuadrado por estrato y destinación y las tarifas que puedan ser establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

La Administración Municipal presenta un sistema de liquidación, cobro y elementos del tributo, que garantizan la actualización del gravamen haciéndole razonable con el hecho generador, al tiempo que permite que el mismo no se desactualice en el tiempo y cobre vigencia en cada época de acuerdo a las condiciones que le dan origen al mismo, esto es, los cambios en el mercado inmobiliario.

La base gravable sustentada en el costo directo por metro de construcción, permite una progresividad en el sistema dado que el costo directo hace parte del valor del metro cuadrado construido en el mercado, lo que nos lleva necesariamente a identificar la capacidad de pago del contribuyente del impuesto (propietario de la obra).

La tarifa que permanecerá constante es aplicable a una base gravable que aumenta a medida que progresa, crece, se detiene o se mantiene vegetativo los precios por metro cuadrado de construcción.

La liquidación y cobro del impuesto establecido a partir de liquidación oficial del impuesto, practicada por la Secretaría de Hacienda cumple con los principios de eficiencia y eficacia del tributo, dado que corresponde a la Secretaría de Hacienda como autoridad tributaria la encargada de establecer el valor a pagar, atendiendo los factores del gravamen como tarifa base gravable, acorde con el tipo de construcción su destinación y metros cuadrados, simplificando el procedimiento el cual ya no depende de la liquidación privada que haga el contribuyente o la simple remisión de pago que expida la Curaduría al propietario de la Licencia.

El contribuyente sin adentrarse en más trámites recibe de la Secretaría de Hacienda notificación del valor y fecha máxima de pago, no obstante que el contribuyente puede hacer el pago inmediatamente se notifica sin que por dicha razón renuncie a los recursos que proceden contra el mismo, el cual solo opera mediante manifestación expresa en tal sentido.

La Secretaría de Hacienda es la Entidad con legítima función y competencia para practicar las liquidaciones oficiales del respectivo tributo, quien además brinda la certeza y seguridad jurídica que requiere el contribuyente frente a su obligación fiscal, adicionalmente que garantiza la aplicación del debido proceso conforme se encuentra consagrado en las normas tributarias.

No es conveniente la existencia de responsables de la liquidación del impuesto, distintos a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, dado que dicha función no puede delegarse en particulares así estos ejerzan funciones públicas.

El impuesto de Delineación Urbana vigente en el Municipio de Bucaramanga, se encuentra establecido en el Acuerdo Municipal 017 de 1990, modificado por el Acuerdo Municipal 032 de 1997, recogidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 y actualmente compiladas en el Decreto Municipal 040 de 2022, estas normas señalan el valor del impuesto en valores absolutos por metro cuadrado teniendo en cuenta el uso y el estrato socio económico, incrementados anualmente en el mismo porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

A continuación, se presenta el crecimiento de la tarifa en valores absolutos desde 2022.

**Tabla No. 4 Valores absolutos delimitación urbana vigente**

USO	ESTRATO	2022	2023	2024	2025
		VALOR X M2 (\$)			
Residencial	1	429	485	530	558
Residencial	2	639	723	790	831
Residencial	3	844	955	1.044	1.098
Residencial	4	1.276	1.443	1.577	1.659
Residencial	5	1.850	2.093	2.287	2.406
Residencial	6	2.767	3.130	3.420	3.598
Industria		844	955	1.044	1.098
Comercio y Servicios		1.487	1.682	1.838	1.934
Institucional		1.487	1.682	1.838	1.934
Área Suburbana		844	955	1.044	1.098
Área Rural		429	485	530	558
Zona Centro		82	93	102	107
Zona Norte		170	192	210	221

Como se observa el incremento realizado con fundamento en el IPC, sobre valores absolutos ha permitido que el impuesto de delimitación urbana permanezca prácticamente vegetativo en el tiempo, ya que tenemos incrementos del 2023 a 2024 de 9 pesos y el incremento más alto acumulado ha sido de 290 pesos por metro cuadrado, situación similar ocurre entre 2024 y 2025.

Este sistema no se ajusta a ninguno de los principios tributarios, dado que no solamente se traduce en valores irrisorios, sino que además corresponde a los menos gravosos de todo el País; no tiene la representación contributiva que debe tener, convirtiéndose en un gravamen con carencia de eficiencia y eficacia en el sistema tributario.

Es preciso establecer bases gravables en las cuales se obligue su actualización en periodos calendario no superiores a 1 año, evaluando la realidad económica de la época, que no es otra cosa que establecer el costo directo de construcción por metro cuadrado observando y analizando los factores que lo establecen y los estudios y análisis de que realizan Agremiaciones y Entidades privadas que consolidan información estadística sobre el tema.

#### **4.2. Situación de la tarifa y base gravable principales ciudades.**

En el presente apartado se presenta una revisión de cómo se ha regulado el impuesto de delimitación urbana en algunas de las principales ciudades del país. Ciudades que se han escogido atendiendo niveles de similitud, en materia social, económica y demográfica con el Municipio de Bucaramanga. Además, porque algunas de ellas al ser ciudades capitales,

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

permiten hacer un ejercicio que interesa en lo relacionado a la formación jurídica y de recaudo del impuesto en sus jurisdicciones.

**Tabla 5. comparativo impuesto delimitación urbana Bogotá, Barranquilla, Buenaventura y Cartagena.**

Municipio	Bogotá, Distrito Capital (Acuerdo 352 de 2008)	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0119 de 2019)	Distrito Especial de Buenaventura (Acuerdo 17 de 2017)	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Acuerdo 041 de 2006)
Sujeto Activo	Bogotá, Distrito Capital, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Distrito Especial de Barranquilla con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Distrito Especial de Buenaventura, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).
Sujeto Pasivo	Propietarios de los predios en los cuales se realiza el hecho generador del impuesto. (Art. 74)	Titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones en el Distrito y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. Subsidiariamente, son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción. (Art. 93)	Propietario o poseedores de los predios, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen el hecho generador y solidariamente los fideicomitentes de las mismas o quien ostente la condición de dueño de la obra o a quien se le otorgue la licencia; así como, los titulares de derechos adquiridos con la licencia de construcción conforme a lo establecido en los hechos generadores y a quienes se les efectúe mediante acto administrativo el reconocimiento de construcción. (Art.68)	Los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C. y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. Subsidiariamente son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D.T y C. y para el caso de reconocimiento de construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción. (Art. 158)
Hecho Generador	La ejecución de obras o construcciones y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios, en el Distrito Capital de Bogotá (...)» Así como el	«la construcción, urbanización, parcelación, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, de los predios existentes dentro de la jurisdicción» dentro de la jurisdicción del municipio. (Art. 92)	La expedición de la licencia y/o permisos que tengan por objeto «la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación, reparación, restauración, reforzamiento estructural, demolición de obras, urbanización de terrenos» Así como el reconocimiento de la existencia de edificaciones. (Art. 66)	«la solicitud ante Planeación Distrital de la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos», así como el reconocimiento de construcciones en el Distrito Turístico y Cultural (Art. 131).

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Municipio	Bogotá, Distrito Capital (Acuerdo 352 de 2008)	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0119 de 2019)	Distrito Especial de Buenaventura (Acuerdo 17 de 2017)	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Acuerdo 041 de 2006)
	reconocimiento de la existencia de edificaciones. (Art.02)			
Causación	Se tiene por causación, el deber de declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador del impuesto (Art 72 D. 352 de 2002).	No se regula la causación.	Se señala que el impuesto se causa cada vez que nazca la obligación tributaria (Art. 17).	Se establece que «se causa en el momento de iniciarse la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones» (Art, 132)
Base Gravable	«el monto total del presupuesto de obra o construcción. Entendido por “monto total del presupuesto de obra o construcción” el valor ejecutado de la obra, es decir, aquel que resulte al realizar la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones, dentro del término de la vigencia de la licencia incluida su prórroga (...)». Para los casos de «(...) reconocimiento de construcciones en el Distrito Capital, la base gravable será el resultado de multiplicar el valor de los metros cuadrados por el valor del metro cuadrado (...)» (Art. 05).	El valor final de la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra o construcción, excluyendo el valor del terreno (Art. 94)	El «(...) monto total de presupuesto de obra o construcción y equivale al costo estimado de la mano de obra, adquisición de materiales, la compra y el arrendamiento de equipos y, en general, todos los gastos y costos para la excavación y preparación de terrenos y construcciones de edificaciones, con exclusión de los costos de adquisición de terrenos, los financieros, impuestos, derechos de conexión de servicios públicos, administración, utilidad e imprevistos.» (Art.69)	«(...) monto total del presupuesto previsto de la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcción.» (Art. 135)
Tarifa	Se establece que la tarifa es del 3%, salvo el causado sobre el pago realizado a título de anticipo el cual se liquidará a la tarifa del 2.6%. Para los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Distrito Capital de Bogotá, de soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1 y 2, la tarifa aplicable es del 1% y para los demás actos de reconocimiento la tarifa es del 2.6%. (Art. 03)	Se señala que la tarifa del Impuesto de Delineación Urbana es del (3%) del valor final de la obra o construcción. Se liquidará al (2,5%) como anticipo sobre el Presupuesto de la obra o construcción al momento de expedición de la licencia y del (3%) sobre la diferencia entre el valor final de la obra o construcción y el valor base para el cálculo del anticipo cancelado (Art. 97)	Se señala que la tarifa corresponde a el (2%) sobre el monto total del presupuesto de la obra, e (Art. 71).	Se contempla un porcentaje equivalente al (1%) del monto del presupuesto de la construcción. Cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos, la tarifa es del (1.5%) (Art. 136).
Anticipo	Se ordena que se efectúe un primer pago a título de anticipo del impuesto de delineación urbana, el cual	Se ha establecido que «a título de anticipo se pagará parte del impuesto al momento de expedición de	No se establece.	No se establece.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Municipio	Bogotá, Distrito Capital (Acuerdo 352 de 2008)	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0119 de 2019)	Distrito Especial de Buenaventura (Acuerdo 17 de 2017)	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Acuerdo 041 de 2006)
	equivaldrá al 2.6% del valor total del presupuesto de la obra o construcción (Art.06)	licencia, tomando como base gravable el presupuesto de obra.». De igual manera la normatividad señala que sobre un 2.5% sobre 3% del valor final de la obra, se hará el anticipo que se cobra del impuesto de delineación urbana.		

**Tabla 6. comparativo impuesto delineación urbana Cali, Medellín, Neiva, Pasto y Villavicencio.**

Municipio	Distrito Especial de Cali (Acuerdo 321 de 2011)	Municipio de Medellín (Acuerdo 066 de 2017)	Municipio de Neiva (Acuerdo 028 de 2018)	Municipio de Pasto (Acuerdo 046 de 2017)	Municipio de Villavicencio (Acuerdo 393 de 2019)
Sujeto Activo	El Distrito Especial de Cali, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Municipio de Medellín, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Municipio de Neiva, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Municipio de Pasto, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El Municipio de Villavicencio, con base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).
Sujeto Pasivo	Titulares de las licencias de construcción en los términos del artículo 19 del Decreto Nacional 1469 de 2010 (Art. 158).	Titular de la licencia de construcción, modificación o ampliación sobre bien inmueble o el titular del acto de reconocimiento. (Art. 121)	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos que sea titular de la licencia en cualquiera de sus modalidades y en los términos del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015; Decreto 1203 de 2017. (Art. 277)	Personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se realice el hecho generador del impuesto. (Art. 169)	Titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones en el Municipio y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. Subsidiariamente, son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción. (Art. 140)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Municipio	Distrito Especial de Cali (Acuerdo 321 de 2011)	Municipio de Medellín (Acuerdo 066 de 2017)	Municipio de Neiva (Acuerdo 028 de 2018)	Municipio de Pasto (Acuerdo 046 de 2017)	Municipio de Villavicencio Acuerdo 393 de 2019
Hecho Generador	«la construcción de cualquier clase de edificación dentro de la jurisdicción del municipio», exceptuando las obras que tenga por objeto demoliciones y cerramientos (Art. 158).	La reforma o adición de un bien inmueble, (Art. 121#3).	La solicitud y expedición de la licencia para la ejecución de obras de construcción y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios. Así como el reconocimiento de la existencia de edificaciones (Art. 141)	Se señala que lo constituyen los proyectos de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido la preliquidación del impuesto a cargo emitido por la Curaduría (Art. 168).	«cuando se realiza al interior del municipio, cualquier urbanización, parcelación, subdivisión, construcción y en general cualquier actuación dentro del suelo urbano, rural y suburbano, para las que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística en sus respectivas modalidades, se haya obtenido o no dicha licencia» (Art. 137)
Causación	«(...) se presente el hecho generador, como requisito para la expedición de la correspondiente licencia de construcción (Art. 158).	No se regula la causación.	No se regula la causación.	Se tiene por causación, el deber de declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador del impuesto (Art.172)	Se tiene por causación, el deber de declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador del impuesto (Art.138)
Base Gravable	Corresponde al resultado de multiplicar el área de construcción, según la modalidad de licencia solicitada, por el valor del metro cuadrado respectivo. (Art. 158)	Se contempla como «el resultado de multiplicar los metros cuadrados a construir, reformar o adicionar por el costo directo de construcción por metro cuadrado según el tipo y uso de la edificación. (Art. 121)	El área en metros cuadrados a construir, ampliar, modificar, adecuar, demoler, según el valor por metros». Para reconocimiento de construcciones será «el resultado de multiplicar el valor de los metros cuadrados por el valor del metro cuadrado» (Art. 144)	La constituye «la cantidad de metros cuadrado de construcción de obra nueva o de refacción de la existente en todas sus modalidades.» Para los casos de cerramiento, se contempla la cantidad de metros lineales (Art.171).	Corresponde al «valor final de la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra o construcción (Art. 141)»
Tarifa	Se señala que la tarifa del Impuesto de Delineación Urbana es del (2.0%). (Art. 158#6)	Se contempla un porcentaje del base gravable determinado así: Para la vivienda urbana se fijará el porcentaje de acuerdo al estrato predominante por barrio, diferenciando las áreas de manejo especial Para la vivienda rural, se determinará según el estrato predominante por vereda considerando centros poblados. Para los usos no	Se estableció que la tarifa es del quince punto seis por mil (15.6X1000) del resultado de multiplicar el área a construir por el valor del metro cuadrado establecido para cada zona o estrato. Para los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones en el Municipio de Neiva, de soluciones exclusivamente habitacionales desarrolladas en los estratos 1 y 2, la tarifa	Establece que corresponde a las tarifas están dadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así (Ver Art. 174).	Corresponde a la tarifa del Impuesto es del (2.0 %) del costo total de la obra o la tarifa (Art. 142).

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Municipio	Distrito Especial de Cali (Acuerdo 321 de 2011)	Municipio de Medellín (Acuerdo 066 de 2017)	Municipio de Neiva (Acuerdo 028 de 2018)	Municipio de Pasto (Acuerdo 046 de 2017)	Municipio de Villavicencio Acuerdo 393 de 2019
		residenciales se fijará el porcentaje según el uso del suelo del polígono. (Ver Art.121#5)	aplicable es del 13 por mil (13X1000). (Art.146)		
Anticipo	No se establece.	No se establece.	No se establece.	No se establece.	Se ha establecido que sobre la base del presupuesto inicial de la obra se liquidará transitoriamente el impuesto y se pagará el mismo, constituyendo dicho pago un anticipo del impuesto, una vez terminada la obra se hará de nuevo la liquidación debiendo el sujeto pasivo pagar la diferencia entre el valor inicial y el valor inicial de la obra (Art. 143).

#### 4.3. Comparativo impuesto delineación urbana Área Metropolitana

Así entonces debemos señalar que el impuesto de delineación urbana ha sido regulado por los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga en los Acuerdos Municipales: Acuerdo 09 de 2018, Concejo Municipal de Piedecuesta; Acuerdo No. 017 de 2016, Concejo Municipal de Girón; Acuerdo No. 031 de 2019, Concejo Municipal de Floridablanca.

El Municipio de Piedecuesta define con precisión cuáles son los valores (referenciados en M2 y UVT) que compondrán la tarifa del impuesto de delineación urbana. En similar sentido se define por parte del Municipio de Floridablanca (Art. 152), donde la tarifa responde al M2, el estrato, según el cual se le asigna un porcentaje en UVT. En igual sentido el Acuerdo 017 de 2016 del Municipio de Girón (Art. 104), fija las tarifas del tributo de delineación, consultando para ello zonas, estratos socioeconómicos, el costo del M2, para así asignar su valor en UVT. Aunque el Municipio de Girón, permite que la tarifa se calcule con base al valor de la obra, y fija unas reducciones.

**Tabla 7. Comparativo Impuesto Delineación Urbana Área Metropolitana**

Municipio	Floridablanca (Acuerdo 031 de 2019)	Bucaramanga (Acuerdo 044 de 2008)	Piedecuesta (Acuerdo 09 de 2018)	Girón (Acuerdo 017 de 2016)
Sujeto Activo	El municipio de Floridablanca con la base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El municipio de Bucaramanga con la base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El municipio de Piedecuesta con la base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).	El municipio de Girón con la base en el Decreto Ley 1333 de 1986 (Ar. 233, Lit. B).
Sujeto Pasivo	Los titulares de derechos reales y principales, los poseedores, los fideicomitentes o beneficiarios de la fiducia de inmuebles sobre los que se realice reconocimiento,	Los titulares de los «derechos y principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción,	Limita su aplicación a aquellos que realicen las actividades que se que se consideren como hechos generadores del impuesto, identificándolos como el titular de la	Aquellos ostentan la calidad de «titulares o poseedores de las licencias urbanísticas y de parcelación en cualquiera de las modalidades para la ejecución de las respectivas obras; estos

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Municipio	Floridablanca (Acuerdo 031 de 2019)	Bucaramanga (Acuerdo 044 de 2008)	Piedecuesta (Acuerdo 09 de 2018)	Girón (Acuerdo 017 de 2016)
	urbanización, subdivisión, parcelación y las modalidades de construcción en el Municipio de Floridablanca. En los demás casos, se considera sujeto pasivo a quien ostente la condición de dueño de la obra. Subsidiariamente son sujetos pasivos, los titulares de las licencias urbanísticas y de las actuaciones de reconocimiento de la existencia de edificaciones (Art. 149).	ampliación, modificación, remodelación, o adecuación de obras o construcciones en el municipio de Bucaramanga», así como quienes tengan la calidad de ser dueños de las obras (Art. 142).	licencia urbanística. (Art. 145)	son: Los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia, los fideicomitentes de las mismas y los titulares de los actos de reconocimiento de los inmuebles objeto de construcción. (Art. 103#2)
Hecho Generador	Reconocimiento, urbanización, subdivisión, parcelación y las modalidades de construcción. (Art. 147)	La ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de Bucaramanga. (Art. 139)	La autorización para la construcción de obras (obra nueva, modificación, ampliación, reforzamiento estructural, cerramiento, demolición, reconstrucción y restauración), urbanización y parcelación, así como la intervención y ocupación de espacio público» y el reconocimiento por parte del ente territorial de nuevas edificaciones. (Art.143)	La ejecución de obras de construcción y la refacción o modificación de las existentes» de conformidad con lo establecido en el decreto 1469 de 2010 y adicional a ello se tiene por hecho generador el acto de reconocimiento de nuevas edificaciones de conformidad con el decreto 1077 de 2015 (103#3)
Causación	deber de «declarar y pagar antes de la expedición de las licencias urbanísticas y las actuaciones de reconocimiento de la existencia de edificaciones» pago que deberá ser exigido por curador urbano para la expedición de licencia.	Cada vez que haya lugar a que se produzca el hecho generador. (Art. 140)	cada vez que haya lugar a que se produzca el hecho. (Art. 146)	Al momento de la verificación por parte del curador urbano, del cumplimiento de las normas vigentes para la expedición de la licencia que autorizará las obras urbanísticas y de construcción.». Asimismo, para el reconocimiento de la existencia de edificaciones se causa mediante verificación del curador urbano y/o Secretaria de Planeación Municipal. (Art. 103#4)
Base Gravable	El costo directo por estrato, destinación y metro cuadrado de reconocimiento, urbanización, subdivisión, parcelación y las modalidades de construcción, que en	Se obtendría del precio mínimo de referencia por metro cuadrado por estrato y determinación, reglamentación que encomendó al Concejo Municipal, (Art. 143).	Según el metro cuadrado por estrato (Art. 147).	Avalúo del metro cuadrado (mt2) proyectado o construido. (Art. 103#5)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Municipio	Floridablanca (Acuerdo 031 de 2019)	Bucaramanga (Acuerdo 044 de 2008)	Piedecuesta (Acuerdo 09 de 2018)	Girón (Acuerdo 017 de 2016)
	forma anual haya sido actualizado por la administración municipal.» (Art. 103#5).			
Tarifa	Multiplicando el área, metro cuadrado de Urbanización, parcelación o construcción, por la tarifa definida según los estratos y usos del suelo. (Ver art. 152, no se reproducen por su extensión).	Un valor absoluto incrementado con el IPC por metro cuadrado por Estrato y Destino	El Municipio de Piedecuesta define cuáles son los valores (referenciados en M2 y UVT) que compondrán la tarifa del impuesto de delineación urbana (Ver art. 148, no se reproducen por su extensión).	Se fija las tarifas del tributo de delineación, consultando para ello zonas, estratos socioeconómicos, el costo del M2, para así asignar su valor en UVT. Permite además que la tarifa se calcule con base al valor de la obra. Fijando unas reducciones cuando se dan modificaciones que tienen por objeto el cambio de techo por losa (Art. 104).
Exenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los programas y soluciones de vivienda de interés social.</li> <li>• Las obras destinadas a reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales en 70%.</li> <li>• Las construcciones declaradas de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, para su restauración o conservación en un 50%.</li> <li>• Las organizaciones sociales sin ánimo de lucro, juntas de acción comunal y asociaciones comunitarias de vivienda debidamente reconocidas que tramiten proyectos de construcción o mejoramiento de vivienda V.I.S. o V.I.P. en un 50%.</li> <li>• Los bienes fiscales y mobiliario del Municipio, los cuales no están sujetos al pago del impuesto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las obras de los programas y soluciones de vivienda de interés social en el 75% del valor del impuesto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los destinados a hogares utilizados por el ICBF;</li> <li>• Los predios de propiedad del municipio o en las áreas de cesión; aquellos predios propiedad de entidades de derecho público en los que se adelanten programas o proyectos de interés comunitario;</li> <li>• Adecuación y/o construcción de edificaciones al estado original, con posterioridad a la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, y/o afectados por desastres naturales o terroristas. O por programas de reubicación;</li> <li>• Respecto a los edificios declarados de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica;</li> <li>• los predios respecto los cuales el Municipio por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación adelante procesos de legalización o regularización de asentamientos humanos;</li> <li>• Las modificaciones de licencia vigente que no impliquen ampliación de área (Art. 150).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las obras destinadas a reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales;</li> <li>• Los edificios declarados de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica, cuando es para restauración o conservación;</li> <li>• Las que emprenda el Municipio de Girón y sus entes descentralizados;</li> <li>• Los sujetos signatarios de la Convención de Viena y la Sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana</li> </ul>

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

El recaudo del impuesto para 2023 se comportó así:

**Tabla No. 8 Recaudo VS tarifas Área Metropolitana.**

DELINACION AREA METROPOLITANA					
CIUDAD	M2 POR UVT.		BASE GRAVABLE	RECUADO 2023 (\$)	RECUADO 2024 (\$)
FLORIDABLANCA	0,04	0,18	UVT POR METRO CUADRADO	1.390.984.622	1.616.387.475
PIEDECUESTA	0,05	1	UVT POR METRO CUADRADO	1.089.039.598	862.706.961
GIRON	0,05	0,39	UVT POR METRO CUADRADO	1.077.045.515	1.902.634.029

#### 4.4. Comportamiento del recaudo en algunas ciudades capitales.

La tabla número 9 da cuenta de las cifras de recaudo del Impuesto de Delineación Urbana de las ciudades previamente analizadas. El análisis de las cifras, permite señalar que la ciudad de Bogotá tiene una capacidad de recaudo muy superior a las otras ciudades. Los municipios de Medellín, Barranquilla y Cali presentan un crecimiento sostenido del recaudo del impuesto de delineación urbana.

Podemos visualizar que Bucaramanga se encuentra en lamentable ranking muy inferior a Villavicencio y Pasto, que indudablemente tienen menor dinámica inmobiliaria.

**Tabla No. 9. Ejecución del ingreso en algunos Municipios y Distritos**

Municipio /Distrito	2021 (\$)	2022 (\$)	2023 (\$)	2024 (\$)
Bogotá D.C.	89.426.159.000	143.680.088.000	135.130.431.540	102.718.000.440
Medellín	29.248.576.202	32.910.630.436	31.833.371.629	34.011.476.320
Barranquilla	16.226.350.836	27.671.035.612	31.112.958.968	27.124.528.553
Cali	14.317.820.036	19.599.751.071	19.315.901.533	16.569.097.868
Cartagena	7.114.005.501	12.095.581.000	10.008.618.000	11.524.192.869
Santa Martha	4.907.466.648	4.248.067.004	4.872.128.001	5.256.306.386
Villavicencio	4.219.973.400	5.951.685.076	4.201.974.548	7.497.119.448
Pasto	2.576.538.180	1.495.572.112	2.525.931.593	1.161.749.171
<b>Bucaramanga</b>	<b>426.035.682</b>	<b>468.566.362</b>	<b>784.208.694</b>	<b>526.732.728</b>
Neiva	585.082.279	514.361.000	529.510.800	<b>495.415.000</b>
Buenaventura	273.630.240	276.305.295	156.758.154	<b>86.712.973</b>

#### 4.5 Comportamiento del recaudo en Bucaramanga

**Tabla No. 10. Ejecución Delineación Urbana**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

RECAUDO IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA		
AÑO	VALOR PRESUPUESTADO (\$)	RECAUDO D.URB (\$)
2020	327.703.000	392.513.632
2021	319.487.507	426.035.682
2022	455.588.898	468.566.362
2023	478.368.343	784.208.694
2024	504.914.599	479.075.403
2025	416.467.736	89.021.317

Se observa en las anteriores tablas que Bucaramanga en su condición de ciudad capital para el año 2024 recaudó tan solo el 7% del realizado en Villavicencio, el 10% del recaudo obtenido en Santa Marta y frente a los Municipio del Área Metropolitana en el caso de Girón apenas llega al 27% de su recaudo.

Se concluye que este ingreso no presenta un crecimiento o dinamismo que refleje la magnitud del sector inmobiliario y desarrollo urbanístico de la ciudad; no obstante que en los últimos períodos existe una disminución en la expedición de licencias urbanísticas, obsérvese en la siguiente tabla la inestabilidad mensual en los tramites de licencias

**Tabla No. 11 Metros Cuadros Licenciados agosto.**

MES	AREA M2		TOTAL
	CURADURIA 1	CURADURIA 2	
ENERO	4.332,05	101.042,66	105.374,71
FEBRERO	24.017,74	32.069,99	56.087,73
MARZO	7.780,33	84.334,54	92.114,87
ABRIL	34.047,43	71.415,07	105.462,50
MAYO	9.372,85	74.563,01	83.935,86
JUNIO	13.142,73	5.761,29	18.904,02
JULIO	6.932,66	9.494,24	16.426,90
AGOSTO	1.648,16	62.983,64	64.631,80
<b>TOTAL</b>	<b>101.273,95</b>	<b>441.664,44</b>	<b>542.938,39</b>

#### 4.6 Estructura tarifaria.

De acuerdo con los análisis realizados en los diferentes Municipios y Distritos se presenta la siguiente estructura tarifaria:

**Tabla No. 12 Estructura Tarifaria.**

USOS	TARIFA
Residenciales en estratos 1 y 2, construcciones en predios rurales con base gravable que no exceda de \$100.000.000, construcciones en zonas de renovaciones urbana residencial	0.5%
Vivienda de Interés Prioritario; Vivienda de Interés Social	0.5%
Residenciales en estrato 3 y 4 y vivienda campestre	1.0%

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Residenciales en estratos 5 y 6	1.5%
No residencial	2.0%

**4.7 Tratamiento especial en el Impuesto de Delineación Urbana para la Construcción sostenible:**

En el actual contexto nacional tenemos que Colombia ha ratificado convenios internacionales en materia ambiental, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política que establece que los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos, ratificados por el Congreso de la República, prevalecen en el orden interno, con la expedición de la Ley 164 de 1994, se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con el fin de preservar el medio ambiente.

La Ley 388 de 1997 **estableció en su artículo 1° los objetivos del desarrollo territorial e incluyó, entre otros, los siguientes:**

*“2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.*

*3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.*

*4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.”*

Dicha Ley además introdujo como principio del ordenamiento del territorio, en su artículo 2° *“La función social y ecológica de la propiedad”*.

La función pública de urbanismo debe procurar la correcta utilización de los recursos naturales dentro del ámbito del desarrollo sostenible, dando aplicación a los nuevos mecanismos de reducción de impactos derivados de los avances tecnológicos.

El artículo 5 de la Ley 388 de 1997, incorporado en el artículo 2.2.2.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, indica que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El artículo 13 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente ordena que el Gobierno debe establecer incentivos económicos con el objetivo de fomentar la conservación, el mejoramiento y la restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó estudios técnicos tendientes a determinar las medidas adecuadas para el logro de porcentajes de ahorro de agua y energía, proceso que culminó la determinación de unos porcentajes mínimos a alcanzar, así como con una Guía de Construcción Sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones, como herramienta de referencia que permite identificar medidas de carácter activo y/o pasivo que pueden implementarse, para alcanzar el cumplimiento de los porcentajes de ahorro en agua y energía que trata la Resolución 549 de 2015. Esta herramienta está basada en un análisis costo-beneficio con el fin de obtener los máximos ahorros posibles con un mínimo impacto en el costo de construcción.

El artículo 2° de la Resolución 549 de 2015 define el concepto de construcción sostenible como *“el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados en dicha Resolución, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social”*.

El artículo 7° de la Resolución 549 de 2015 regula la certificación de la aplicación de las medidas de construcción sostenible, señalando que el cumplimiento de los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía puede alcanzarse mediante la aplicación de medidas pasivas y/o activas, y su incorporación se certificará en los términos del artículo indicado y dependiendo del tipo de medidas que el constructor decida adoptar.

En la Resolución 549 de 2015 se definen las medidas activas como aquellas que comprenden el uso de sistemas mecánicos y/o eléctricos para crear condiciones de confort al interior de las edificaciones, tales como calderas y aire acondicionado, ventilación mecánica, iluminación eléctrica, entre otras. Por su parte, las medidas pasivas son aquellas que se incorporan en el diseño arquitectónico de las edificaciones y propenden por el aprovechamiento de las condiciones ambientales del entorno, maximizando las fuentes de control térmico, ventilación y reducción energética para crear condiciones de confort para sus ocupantes.

Que en materia fiscal nacional se han establecido una serie de beneficios tributarios para incentivar el uso y generación de recursos que no afecten al medio ambiente y que contribuye al desarrollo ambiental sostenible como los contenidos en las Leyes 1715 de 2014 y 1819 de 2016 que establecen beneficios tributarios para incentivar la generación y uso de fuentes no convencionales de energía, entre las que se incluye la exclusión de IVA en equipos, tecnologías y servicios que ofrezcan un beneficio ambiental. Asimismo, la Ley 1819 de 2016, creó el impuesto nacional al carbono para mitigar las emisiones de efecto invernadero ocasionadas por la venta de combustibles fósiles en el territorio nacional.

Entre otros beneficios tributarios en la materia incorporados en el Estatuto Tributario Nacional se establecen: (i) el artículo 255 que establece un descuento tributario en materia de impuesto sobre la renta para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente; (ii) el artículo 207-2 que establece como renta exenta la obtenida en la venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos,

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

biomasa o residuos agrícolas; (iii) el literal f del artículo 428 que contempla que no causa impuesto sobre las ventas (IVA) la importación de maquinaria o equipo destinados a reciclar y procesar basuras y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente; (iv) el artículo 512-15 que estableció el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, para desincentivar su uso excesivo y así proteger al medio ambiente de residuos innecesarios.

Sustentado en sobradas razones y amparados bajo contexto normativo nacional e internacional, el proyecto de acuerdo trae un sistema preferencial tarifario para la construcción sostenible, entendida como el conjunto de medidas pasivas y activas, en diseño y construcción de edificaciones, que permiten alcanzar los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía señalados en la Resolución 549 de 2015 emanada del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, “ Por la cual se reglamenta el capítulo I del título 7, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones” o norma que la sustituya, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social. La tarifa aplicable se establece así para la tipología de Construcción:

**Tabla No. 13. Tarifas Construcción Sostenible.**

USOS	TARIFA
Residenciales en estratos 1 y 2, construcciones en predios rurales con base gravable que no exceda de \$100.000.000, construcciones en zonas de renovaciones urbana residencial	0.3%
Vivienda de Interés Prioritario; Vivienda de Interés Social	0.3%
Residenciales en estrato 3 y 4 y vivienda campestre	0.5%
Residenciales en estratos 5 y 6	1.0%
No residencial	1.5%

#### 4.8 Base gravable

La base gravable propuesta para el Municipio de Bucaramanga debe corresponden al VALOR DEL COSTO DE CONSTRUCCION, concepto bajo el cual se tienen en cuenta únicamente los costos relacionados directamente con la obra de construcción y excluyendo los demás conceptos del presupuesto de obra tales como: Utilidades, imprevistos, costos indirectos de administración etc.

Para calcular la proyección del impuesto y determinación de la base gravable, se ha tomado el resultado de un estudio realizado en 2022 respecto de: “REALIZACIÓN DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN LAS TIPOLOGÍAS INMOBILIARIAS PROPIAS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA – SANTANDER” por la firma EC. OSCAR BORRERO, llevadas a 2024 con actualización IPC, de los que se tiene la siguiente aproximación al costo directo por metro cuadrado, en cual se resalta que la asignación de los valores más probables asociados a las construcciones más representativas de la ciudad de Bucaramanga que para el caso particular el cual involucra valores de construcción con un enfoque hacia delineación urbana, es importante la identificación de los posibles tipos de construcciones que puede contener la zona urbana de la ciudad. Para el caso de Bucaramanga se menciona que la diversidad es amplia en cuanto a tipos de construcciones, con alto número de características las cuales se tipifican en los presupuestos planteados. Observemos:

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Tabla No. 14. Valores de construcción.**

ACTIVIDAD	TIPOLOGIA	COSTO 2022	COSTO 2023	COSTO 2024
<b>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR</b>	ESTRATO 1	422.000	477.366	521.666
	ESTRATO 2	683.400	773.062	844.802
	ESTRATO 3	852.000	963.782	1.053.221
	ESTRATO 4	984.500	1.113.666	1.217.015
	ESTRATO 5	1.097.000	1.240.926	1.356.084
	ESTRATO 6	1.195.000	1.351.784	1.477.230
<b>RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR</b>	Vivienda de Interés Prioritario	820.500	928.150	1.014.282
	Vivienda de Interés Social	983.200	1.112.196	1.215.408
	Multifamiliar 3	1.173.000	1.326.898	1.450.034
	Multifamiliar 4	1.325.000	1.498.840	1.637.932
	Multifamiliar 5	1.462.000	1.653.814	1.807.288
	Multifamiliar 6	1.754.000	1.984.125	2.168.252
<b>RESIDENCIAL CAMPESTRE</b>	Vivienda campestre	1.283.000	1.451.330	1.586.013
<b>COMERCIAL Y SERVICIOS</b>	Local Comercio Popular	1.017.480	1.150.973	1.257.784
	Local comercio zonal	1.656.640	1.873.991	2.047.898
	oficinas	1.492.500	1.688.316	1.844.992
<b>DOTACIONAL</b>	Institucional en Educación (colegios, Universidades, Centros Educativos) En Salud Nivel 1	921.300	1.042.175	1.138.888
	Institucional En Salud Niveles 2 y 3	1.784.000	2.018.061	2.205.337
	Institucional En Salud Nivel 4	2.320.000	2.624.384	2.867.927
<b>INDUSTRIAL</b>	Bodegas de Industria y comercio de bajo impacto.	834.000	943.421	1.030.970
	Bodegas de Industria y comercio de mediano impacto.	975.000	1.102.920	1.205.271
	Bodegas de Industria y comercio de alto impacto.	1.112.000	1.257.894	1.374.627
<b>SÓTANOS</b>	Depósitos y parqueaderos	505.200	571.482	624.516

#### 4.9 Proyección de recaudo 2025 con propuesta

El cambio en la estructura del impuesto se acompaña de la derogación y eliminación de conceptos vigentes que se liquidan en forma conjunta con el impuesto de Delineación, pero

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

respecto de los cuales ya no existe la autorización legal por haber sido derogada y además por cuanto representan dentro del presupuesto un recaudo mínimo.

- **Uso y excavación del subsuelo** que se encuentra compilado en el artículo 153 del Decreto No. 040 de 2022, creado por el artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 1993, como el 10% del valor liquidado en el impuesto de delimitación urbana, el mismo quedó derogado expresamente por el artículo 186 de la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- **Nomenclatura Urbana.** Este impuesto se encuentra contenido en el artículo 154 del Decreto Municipal 040 de 2022 a pesar de estar adoptado y creado mediante el Acuerdo No. 017 de 1990 carece de marco legal. El recaudo percibido por este concepto, pero no tiene norma legal que ampare su creación haciéndose evidente que hacen improcedente y además ilegal su cobro.
- **Fondo Rotatorio para el Embellecimiento Urbano.** Se encuentra compilado en el artículo 155 del Decreto Municipal 040 de 2022, con regulación a través de los acuerdos 038 de 1985, 014 de 1988 y 036 de 1993, para construcciones mayores a las siguientes áreas y ubicadas en los siguientes ejes de conformidad a la zonificación establecida en el Código de Urbanismo, corresponde al 60% del impuesto de delimitación y urbanismo como contribución para el Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, Apoyo al Desarrollo del Arte y la Cultura, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, dado la tarifa y base gravable el mismo no es compatible ni adecuado con los nuevos elementos del impuesto de delimitación urbana, además que no se conoce de Ley que haya autorizado su creación ni al momento de su regulación en 1985 ni en el actual contexto normativo que hoy nos permita su modulación.

ZONA	AREA TOTAL CONSTRUCCIÓN
EJE CARRERA 33	1.000 M2
EJE CARRERA 27	2.500 M2
EJE CARRERA 15 DIAGONAL	2.000 M2
EJE LA ROSITA	3.000 M2
BOULEVAR SANTANDER-BOLIVAR	2.000 M2
AUTOPISTA FLORIDA	2.000 M2
OTROS EJES Y DEMAS ZONAS DE LA CIUDAD	3.000 M2

Tabla No. 15. Recaudo Nomenclatura, Uso y Excavación del Subsuelo, Fondo de embellecimiento Urbano.

RENTAS MENORES LIQUIDAS CONJUTAMENTE CON DELINEACION URBANA (\$)				
CONCEPTO \ VIGENCIA	2021	2022	2023	2024
NOMENCLATURA URBANA	131.184.611	122.830.000	118.408.738	479.075.403
USO DE SUBSUELO	42.294.292	46.637.520	77.711.558	47.657.325
FONDO DE EMBELLECIMIENTO URBANO	140.259.905	181.924.457	345.937.214	160.256.833
<b>TOTAL</b>	<b>313.740.829</b>	<b>351.393.999</b>	<b>542.059.533</b>	<b>686.989.561</b>

En la tabla anterior se puede observar la ejecución de este ingreso desde 2021, en 2024 llega la suma de 686.989.561 millones, valor que se considera marginal frente al recaudo esperado bajo la nueva estructura del tributo de Delineación Urbana.

**5. Beneficio tributario para contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Mediante Ley 1618 DE 2013 (Febrero 27) se establecieron disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo sus derechos, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009; la presente propuesta busca generar espacios de inclusión laboral para la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, que garanticen el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades ofreciendo a sus empleadores incentivos tributarios en el impuesto de industria y comercio lo que indudablemente promoverá más espacios laborales para las personas con limitación.

La personería de Bucaramanga, ha celebrado y convocado Mesas de Trabajo con el propósito analizar estrategias para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad, en un entorno inclusivo y equitativo, enfocado principalmente al establecimiento o de beneficios tributarios tanto para la población con discapacidad como para los empresarios que formalicen la vinculación laboral de personas con discapacidad.

## **6. Disposiciones en la parte Procedimental y Sancionatoria.**

### **5.1 Disposiciones varias**

- Se adecua y ajusta las disposiciones relativas al cumplimiento de deberes formales y sustanciales, frente a las actividades de inversión colectiva desarrolladas por sociedades fiduciarias, indicando que el cumplimiento del deber formal de declarar podrá ser cumplido por la respectiva administradora del fondo a través de la presentación de una declaración consolidada que contenga la totalidad de los ingresos y rendimientos obtenidos por el sujeto pasivo inversionista en el municipio de Bucaramanga.
- Se adecua y ajusta el rango de ingresos brutos para los contribuyentes del régimen común, llevándolo a 15.000 UVT, frente al vigente que se encuentra en 20.000 UVT, en consideración a la disminución de los contribuyentes que califican como grandes y a su vez como AUTORETENEDORES.
- Se elimina la excepción relativa a la aplicación de la sanción mínima que actualmente comprende a las declaraciones en las que no resulte impuesto a cargo, ni a los intereses de mora, ni a las sanciones relativas al manejo de la información y por inscripción extemporánea o de oficio, de manera que solo aplicaría respecto de los intereses de mora.
- Se modifica el literal c) del artículo 45 Acuerdo 031 de 2021, compilado en el artículo 393 Decreto Municipal 040 de 2022, incluyendo lo relacionado con actividades de la economía digital en las condiciones y periodos que se establezcan a través de Decreto reglamentario.
- Se adecua y ajusta el artículo 176 del Acuerdo 031 de 2021, compilado en el artículo 451 del Decreto No. 040 de 2022 frente al procedimiento de reconocer y devolver saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias a fin de que estos no se imputen a la declaración siguiente sin que previamente sean solicitados y la Secretaría los reconozca luego de examinar el origen del mismo.

### **5.2 Extinción de la obligación tributaria, Dación en pago y Cruce de Cuentas.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

**Dación en pago:**

Las entidades territoriales gozan de autonomía para hacer efectivo el pago de los impuestos municipales lo mismo que para realizar los actos de destinación, disposición, manejo e inversión, observando los mecanismos presupuestales y de planeación, bajo el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Constitución y la Ley.

El Municipio de Bucaramanga debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generen a su favor; para tal efecto debe disponer de las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes seguido de los procedimientos que conduzcan a su pago incluso de manera coactiva.

El Artículo 385 del Decreto Municipal 040 de marzo de 2022, regula las formas de extinguir las obligaciones tributarias, se refiere, en primer lugar, al que se entiende realizado en la fecha en que los valores imputables hayan ingresado a las entidades financieras autorizadas; posteriormente relaciona el pago con depósitos, buenas cuentas, retenciones en la fuente, o que resulten como saldos a su favor por cualquier concepto.

El Acuerdo Municipal vigente no tiene previsto como formas de extinguir las obligaciones tributarias, la dación en pago y el cruce de cuentas, mecanismos que el Concejo de Bucaramanga, dentro de los límites de la Constitución y la Ley puede autorizar, conforme lo ha señalado la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto Radicado: 2-2017-030187 de 15 de septiembre de 2017 <sup>2</sup>.

La DAF en el Concepto que se cita señala además que: (...) La dación en pago como modo de extinción de las obligaciones resulta procedente para el pago de obligaciones de naturaleza tributaria, siempre y cuando sea autorizada por la corporación pública de la entidad territorial y reglamentada por parte de la administración, en orden a precisar su alcance y las formalidades propias de esta figura jurídica. En todo caso, la reglamentación y aplicación de este mecanismo se sujetará a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que correspondan, dentro de ellas las referidas a planeación, presupuesto y contratación pública.

Si bien el pago del valor del impuesto generalmente se realiza en efectivo, es posible que, el legislador prevea otros medios económicamente idóneos para el pago de la obligación, pues en materia tributaria el legislador goza de un amplio margen de configuración para crear, modificar y eliminar impuestos, tasas y contribuciones, así como para regular todos los aspectos relacionados con su recaudo, base gravable, sujetos pasivos y activos, tiempo de vigencia, forma de cobro, exenciones y limitaciones. En todo caso, dicho margen de configuración no es ilimitado pues se encuentra sujeto a la Constitución, a los principios del sistema tributario allí consagrados y a las Leyes orgánicas.

Las Entidades Territoriales como el Municipio de Bucaramanga, en virtud de su autonomía, les ha sido reconocido por la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia que además de reglamentar los tributos territoriales autorizados por el legislador, pueden fijar los elementos de la obligación tributaria cuando la Ley creadora no los ha fijado directamente

---

<sup>2</sup> Como indicamos, el legislador y las corporaciones públicas territoriales, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, pueden autorizar excepcionalmente que el cumplimiento de la obligación tributaria sustancial se realice por medios diferentes a la entrega del dinero efectivo del monto correspondiente, mediante la autorización de mecanismos de extinción de obligaciones como el cruce de cuentas o la dación en pago.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

y son competentes para regular asuntos posteriores a su creación, necesarios para asegurar su recaudo, administración y control, así como, para definir la destinación, disposición, manejo e inversión, todo ello siempre dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El pago en efectivo a través de las Entidades financieras autorizadas corresponde a la forma vigente de extinguir la obligación tributaria, toda vez que el recaudo del dinero resulta necesario para financiar los gastos e inversiones del Municipio y de este modo cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo y en las normas presupuestales. De manera excepcional se requiere que el cumplimiento del pago de la obligación tributaria sustancial se realice por medios diferentes al señalado anteriormente que correspondería al cruce de cuentas o dación en pago. Este último será válido cuando el bien a recibir a cambio de la extinción de la deuda sea conveniente y oportuno para el Municipio por cuanto con el mismo se planea la ejecución de un programa o proyecto previsto en el Plan de Desarrollo.

### **El cruce de cuentas**

El cruce de cuentas por su lado resulta conveniente como mecanismo de recaudo en los casos en que el deudor moroso de impuestos municipales resulte ser acreedor del Municipio de Bucaramanga.

Las figuras señaladas solo surgen del acuerdo voluntario de las partes, esto es el Municipio de Bucaramanga en calidad de sujeto activo de la obligación tributaria y la persona deudora de impuestos que a su vez es beneficiario de un pago a cargo del Municipio.

La dación en pago y el cruce de cuentas son modos de extinguir las obligaciones tributarias a favor y/o en las cuales el Municipio de Bucaramanga tenga la facultad de realizar su recaudo, por concepto de impuestos, tasas y sobretasas, retenciones y sanciones junto con las actualizaciones e intereses a que hubiere lugar, a cargo de los deudores en los cuales se adjudique la propiedad del bien inmueble a favor del Municipio de Bucaramanga.

El Mecanismo de DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES bajo condiciones favorables de comerciabilidad, venalidad y de costo-beneficio, como forma de extinguir la obligación tributaria permite presentar al contribuyente opciones de pago y cumplimiento de la obligación tributaria la cual busca el beneficio común, contribuyente - administración. En desarrollo de los programas que adelanta la Secretaría de Hacienda y Tesorería General frente al cobro coactivo de las obligaciones tributarias, debe permitir en caso de favorabilidad para el Municipio que aquellos contribuyentes en situación de iliquidez puedan ofrecer y hacer efectivo el pago de las deudas a través de la DACION EN PAGO.

### **5.3 Sistema de Retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación**

Contiene la regulación del sistema de retenciones en el cual se fija claramente:

Agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación estos son:

El Municipio de Bucaramanga, Los Establecimientos Públicos del Municipio de Bucaramanga, Las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, Las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Bucaramanga posea capital social o accionario superior al 50% y Las entidades descentralizadas indirectas del Municipio de Bucaramanga.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Se señalan también como responsables del recaudo a las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente acuerdo.

Se regula expresamente las obligaciones del agente responsable del recaudo, los períodos de declaración y pago, el contenido de la declaración de retención. La declaración de retención de la Tasa Pro Deporte y Recreación, el procedimiento relativo a las Devoluciones y compensaciones y el Procedimiento Tributario. El procedimiento sancionatorio y de cobro coactivo sobre los agentes responsables del recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación y sobre las declaraciones mensuales por este concepto, será el previsto para las declaraciones privadas de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

**7. consideraciones Normativas y Jurisprudenciales.**

El Artículo 287 de la Constitución Política señala que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”*

El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales *“votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”*. Por ello en tiempos de paz, solamente los Concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución.

**8. Impacto Fiscal del Proyecto de Acuerdo.**

**8.1. Frente a las disposiciones relativas al Impuesto de Industria y Comercio.**

Las nuevas disposiciones buscan incrementar el universo de contribuyentes al presentar una ampliación en el hecho generador y las precisiones en los sujetos pasivos para dos grandes actividades económicas que actualmente marcan una gran tendencia, esto es la ECONOMIA DIGITAL y la INVERSION, a través de Fondos mutuos de inversión.

El impacto será positivo en el marco fiscal de mediano plazo.

**8.2. Frente a las disposiciones relativas a la Tasa Pro Deporte.**

Conforme se aprecia en la proyección de recaudo anual de la nueva renta denominada TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el impacto en el marco fiscal resulta positivo, por cuanto constituye una fuente de ingreso adicional y no un gasto tributario derivado de beneficios.

**8.3. Frente a las disposiciones relativas a las Estampillas Municipales.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ACUERDOS MUNICIPALES COMPILADOS EN EL DECRETO MUNICIPAL 040 DE 2022 “RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA.**

Bajo la estimación realizada con la ejecución de 2024, podemos estimar un costo fiscal por la suma de \$ 1.244.065.671 Adulto Mayor y \$ 521.157.663 Pro cultura, la propuesta señala que el mismo se recupera con el establecimiento de nuevos hechos generadores.

**7.4 Beneficio tributario para contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.**

El costo fiscal del beneficio otorgado a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que vinculen laboralmente a personas con limitación no inferior al 25% comprobada, calculado en la suma aproximada de \$157.500.000 el cual resulta marginal frente a la tributación total por este concepto, tendrá como renta sustituta el mayor ingreso que se perciba por la definición y ampliación del hecho generador en el Impuesto de Industria y Comercio sobre la economía digital lo mismo que la ampliación de sujetos pasivos del impuesto a quienes efectúen inversiones a través de los fondos de inversión colectiva administrados por sociedades fiduciarias cuya sede se encuentre en el Municipio de Bucaramanga.

PROYECCION EXENCION A CONTRIBUYENTES DE ICA POR VICULACION PERSONAS LIMITADAS			
PERSONAS VINCULADAS	VALOR MENSUAL SALARIO Y PRESTACIONES PROMEDIO	VALOR A DEDUCIR BASE GRAVABLE	COSTO FISCAL
500	3.500.000	21.000.000.000	126.000.000

**7.5 Frente a las disposiciones relativas a los cambios en materia procedimental y sancionatoria.**

Todas ellas buscan optimizar la administración y control de los tributos razón por la cual impactan de manera positiva en la ejecución del ingreso y consecuentemente en las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 11 de Marzo de 2025

Doctor  
**REYNALDO D'SILVA URIBE**  
Secretaria de Hacienda  
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II  
Ciudad

**Asunto:** Movimiento Presupuestal

Cordial saludo,

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita sean realizados los siguientes movimientos presupuestales de recursos de inversión desde el proyecto 1 - IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA al proyecto 2 - DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como se indica a continuación:

**MOVIMIENTO 1**

**Nombre de Proyecto 1:** IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD VIAL CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010224

<b>CONTRACREDITAR</b>	<b>ACREDITAR</b>
<p><b>Tipo de trámite:</b> Traslado</p> <p><b>Línea estratégica No. 5:</b> Territorio seguro que protege</p> <p><b>Código CCPET:</b> 2.3.2.02.01.004</p> <p><b>Nombre de la cuenta CCPET:</b> Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p><b>BPIN:</b> 2024680010224</p> <p><b>Código programático MGA:</b> 2409045</p> <p><b>Detalle MGA:</b> Servicio de apoyo tecnológico para la seguridad ciudadana en las vías</p> <p><b>Detalle CPC Dane:</b> 47214 – Cámaras de video</p> <p><b>Fuente de Financiación:</b> 201 Recursos propios</p> <p><b>Rubro:</b> 2.3.2.02.01.004.2024680010224.1.2409045.472 14.201</p> <p><b>Valor para trasladar:</b> \$ 315.000.000,00</p>	



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 2 de 1

**Nombre de Proyecto 2:** DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Código del Proyecto BPIN: 2024680010264

	ACREDITAR
	<p><b>Crear rubro</b></p> <p><b>Tipo de trámite:</b> Traslado</p> <p><b>Línea estratégica No. 2:</b> Territorio seguro que progresa</p> <p><b>Código CCPET:</b> 2.3.2.02.01.004</p> <p><b>Nombre de la cuenta CCPET:</b> Productos metálicos, maquinaria y equipo</p> <p><b>BPIN:</b> 2024680010264</p> <p><b>Código programático MGA:</b> 2409011</p> <p><b>Detalle MGA:</b> Servicio de Control a la seguridad vial</p> <p><b>Detalle CPC Dane:</b> 4299989 – Artículos n.c.p. de metal moldeado</p> <p><b>Fuente de Financiación:</b> 201 Recursos propios</p> <p><b>Rubro:</b> 2.3.2.02.01.004.2024680010264.1.2409011.4299989.201</p> <p><b>Valor para trasladar:</b> \$ 315.000.000,00</p>

**JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTO 7:**

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", y con el propósito de fortalecer el dotación de implementos para el control del tránsito de la dirección de tránsito del municipio de Bucaramanga, se considera prioritario realizar el traslado presupuestal para la adquisición de inmovilizadores o bloqueadores vehiculares tipo cepo, para mejorar el control de los vehículos que se estacionan en zonas con restricción de estacionamiento en la malla vial del municipio de Bucaramanga; apoyando así las labores de control y vigilancia, del grupo de control vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La solicitud se soporta con los actos administrativos mediante los cuales se actualizan los Rubros y Códigos Presupuestales del presupuesto de Gastos de inversión de la Dirección de



**FORMATO MOVIMIENTOS  
PRESUPUESTALES MODELO  
INVERSIÓN**

Código: F-GFP-3400-238,37-001

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 3 de 1

Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", y la resolución mediante el cual se modifica la sección de los rubros de inversión en el artículo segundo: presupuesto de gastos de la resolución no. 799 del 30 de diciembre de 2024: por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

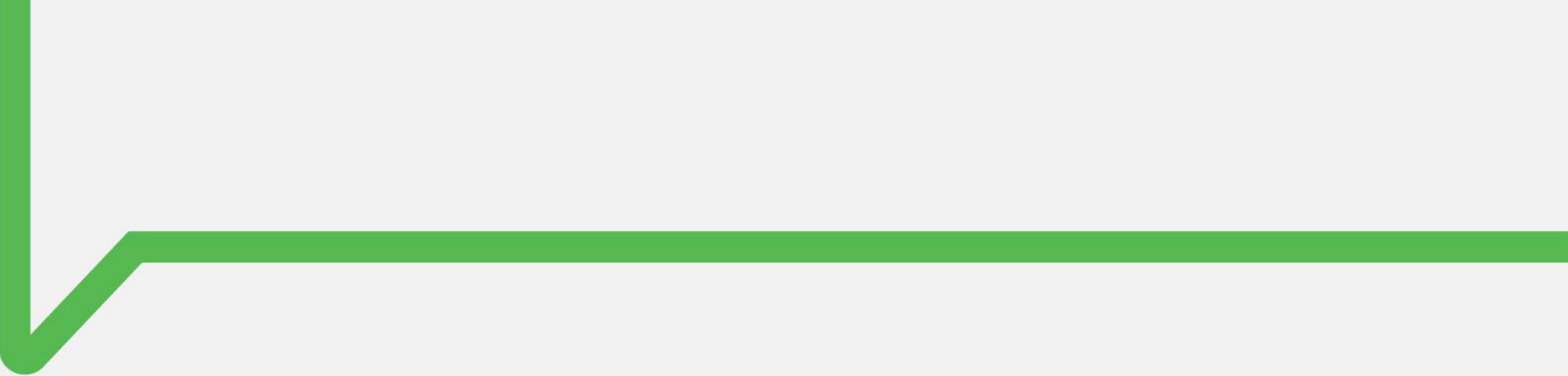
Sin otro particular,

  
**JHAIR ANDRÉS MANTIQUE BAUTISTA**  
Director General  
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó Aspectos financieros: Dra. Judith Alexandra del Castillo Vargas – Subdirectora Financiera

Revisó Coordinación con Plan de Desarrollo: Ing. Gabriel Alexis Medina Delgado – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Proyectó: Ing. Gabriel Alexis Medina Delgado – Jefe Oficina Asesora de Planeación 



# SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE



Adición recursos destinación específica  
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

# ADICIÓN RECURSOS DE BALANCE

Ingresos con destinación específica a ejecutar en las actividades y competencias de la Subsecretaría de Ambiente

CONCEPTO INGRESOS	VALOR ADICIÓN
Fondo Rotatorio Ambiental - Contribución al sector eléctrico	\$ 9.502.217,00
Fondo Rotatorio Ambiental - Publicidad Exterior Visual	\$ 245.383.709,91
1% ICLD - Ley 99 de 1993	\$ 7.884.459.482,22
<b>TOTAL ADICIÓN</b>	<b>\$ 8.139.345.409,13</b>

# Línea Estratégica: Territorio seguro y sostenible

Sector: Vivienda, ciudad y territorio

**Proyecto: Fortalecimiento de estrategias para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga**

**BPIN: 2024680010157**

**\$ 9.502.217,00**

Actividad del proyecto	Meta	Código de Producto	Fuente de Financiación	VALOR ADICIÓN
Asistencia técnica y apoyo para la actualización y/o implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	Implementar 1 plan de gestión integral de residuos sólidos	4003022 - Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS	Contribución al sector eléctrico vigencia anterior	\$ 9.502.217,00

**Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**

# Línea Estratégica: Territorio seguro y sostenible

Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Proyecto: Implementación de estrategias de educación ambiental y participación comunitaria en el municipio de Bucaramanga**

**BPIN: 2024680010158**

**\$ 245.383.709,91**

Actividad del proyecto	Meta	Código de Producto	Fuente de Financiación	VALOR ADICIÓN
<p>1. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares y universitarios en las instituciones educativas de Bucaramanga (PRAES- PRAUS).</p> <p>2. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los proyectos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA).</p>	Brindar el servicio de asistencia técnica para la implementación de 3 Estrategias educativo ambientales y de participación	3208006 - Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación	Publicidad Exterior Visual vigencia anterior	\$ 245.383.709,91

**Programa: Educación Ambiental**

# Línea Estratégica: Territorio seguro y sostenible

Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Proyecto: Desarrollo de estrategias para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Bucaramanga**

**BPIN: 2024680010159**

**\$ 2.000.000.000,00**

Actividad del proyecto	Meta	Código de Producto	Fuente de Financiación	VALOR ADICIÓN
Implementar un programa de incentivos de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas de recarga hídrica para la conservación, recuperación, y/o mejoramiento de sus servicios ecosistémicos.	Implementar servicio de apoyo financiero para el pago por Servicios ambientales de 986,23 Has	3202043 - Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicio ambientales	1% ICLD - Ley 99 de 1993	\$ 2.000.000.000,00

**Programa: Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**

# Línea Estratégica: Territorio seguro y sostenible

Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Proyecto: Fortalecimiento de las estrategias para la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga**

**BPIN: 2024680010162**

**\$ 5.884.459.482,22**

Actividad del proyecto	Meta	Código de Producto	Fuente de Financiación	VALOR ADICIÓN
Realizar la compra de áreas estratégicas para la conservación, restauración, mantenimiento y protección del recurso hídrico que abastecen las cuencas del municipio	Adquirir 800 Has de importancia ambiental para destinarlos a la protección del recurso hídrico.	3203050 - Servicio de protección del recurso hídrico	1% ICLD - Ley 99 de 1993	\$ 5.884.459.482,22

**Programa: Gestión integral del recurso hídrico**



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

Gracias